

**LEGISLATURA EXTRAORDINARIA.**

**Sesión 56<sup>a</sup>, en miércoles 31 de enero de 1968.**

Ordinaria.

(De 16.14 a 19.59)

*PRESIDENCIA DE LOS SEÑORES SALVADOR ALLENDE GOSSENS,  
PRESIDENTE; LUIS FERNANDO LUENGO ESCALONA, VICEPRESIDENTE,  
Y TOMAS REYES VICUÑA, PRESIDENTE ACCIDENTAL.*

*SECRETARIOS, EL SEÑOR PELAGIO FIGUEROA TORO, Y EL  
PROSECRETARIO, SEÑOR DANIEL EGAS MATAMALA.*

---

**I N D I C E .**

*Versión taquigráfica*

	<u>Pág.</u>
<b>I. ASISTENCIA</b> .....	159
<b>II. APERTURA DE LA SESION</b> .....	159
<b>III. LECTURA DE LA CUENTA</b> .....	159
<b>IV. ORDEN DEL DIA:</b>	
Observaciones, en primer trámite, al proyecto sobre transferencia de terrenos ubicados en Iquique a sus actuales ocupantes. (Quedan despachadas) .....	1960

Proyecto de ley, en cuarto trámite, que amplía el régimen de franquicias de que gozan los departamentos de Iquique y Pisagua, y que fomenta las industrias elaboradoras de harina y aceite de pescado. (Queda despachado) . . . . .	1963
Sesión secreta . . . . .	1979
	1979

**V. TIEMPO DE VOTACIONES:****VI. INCIDENTES:**

Peticiones de oficios (Se anuncian) . . . . .	1979
Reajuste de remuneraciones para 1968 (Observaciones del señor Aguirre Doolan) . . . . .	1982
Sucesos acaecidos en la Municipalidad de Santa Cruz. Oficios. (Observaciones del señor Jaramillo Lyon) . . . . .	1993
Agresión a periodistas (Observaciones de los señores Teitelboim y Allende) . . . . .	1994
Actitud de autoridades ante diversos conflictos laborales. Oficio. (Observaciones del señor Allende) . . . . .	1996

*A n e x o s.***DOCUMENTOS:**

1.—Observaciones, en segundo trámite, al proyecto sobre empréstitos para la Municipalidad de Algarrobo . . . . .	2001
2.—Observaciones, en segundo trámite, al proyecto sobre empréstitos para la Municipalidad de Viña del Mar . . . . .	2002
3.—Observaciones, en segundo trámite, al proyecto sobre empréstitos para la Municipalidad de La Calera . . . . .	2003
4.—Informe de la Comisión de Hacienda recaído en el proyecto que prorroga la vigencia del impuesto a la renta mínima presunta . .	2004

## VERSION TAQUIGRAFICA.

### I. ASISTENCIA.

Asistieron los señores:

—Aguirre D., Humberto	—Gómez, Jonás
—Ahumada, Hermes	—Gormaz, Raúl
—Allende, Salvador	—Gumucio, Rafael A.
—Ampuero, Raúl	—Ibáñez, Pedro
—Aylwin, Patricio	—Jaramillo, Armando
—Barros, Jaime	—Luengo, Luis F.
—Bossay, Luis	—Miranda, Hugo
—Bulnes, Francisco	—Musalem, José
—Campusano, Julieta	—Noemi, Alejandro
—Carrera, María E.	—Pablo, Tomás
—Castro, Baltazar	—Palma, Ignacio
—Contreras, Víctor	—Prado, Benjamín
—Curti, Enrique	—Reyes, Tomás
—Chadwick, Tomás	—Rodríguez, Aniceto
—Enríquez, Humberto	—Tarud, Rafael
—Ferrando, Ricardo	—Teitelboim, Volodia
—Fuentesalba, Renán	

Actuó de Secretario, el señor Pelagio Figueroa Toro, y de Prosecretario, el señor Daniel Egas Matamala.

### II. APERTURA DE LA SESION.

—*Se abrió la sesión a las 16.14, en presencia de 23 señores Senadores.*

El señor ALLENDE (Presidente).—En el nombre de Dios, se abre la sesión.

### III. LECTURA DE LA CUENTA.

El señor ALLENDE (Presidente).—Se va a dar cuenta de los asuntos que han llegado a Secretaría.

El señor PROSECRETARIO.—Las siguientes son las comunicaciones recibidas:

#### Oficios.

Tres de la Cámara de Diputados, con los que comunica que ha tenido a bien rechazar las observaciones formuladas a los siguientes proyectos de ley, y que ha in-

sistido en la aprobación de sus textos primitivos:

1) El que autoriza a la Municipalidad de Algarrobo para contratar empréstitos. (Véase en los Anexos, documento 1).

2) El que autoriza a la Municipalidad de Viña del Mar para contratar empréstitos. (Véase en los Anexos, documento 2).

3) El que autoriza a la Municipalidad de La Calera para contratar empréstitos. (Véase en los Anexos, documento 3).

—*Pasan a la Comisión de Gobierno.*

Dos del señor Ministro del Interior, con los que responde sendas peticiones de los Honorables Senadores señora Campusano (1) y señor Jaramillo (2), referentes a las siguientes materias:

1) Alza de tarifas de la Empresa de Electricidad de Los Vilos, y

2) Retén de Carabineros para la Colonia Agrícola Esmeralda, de Rosario.

—*Quedan a disposición de los señores Senadores.*

#### Informes.

Uno de la Comisión de Hacienda, recaído en el proyecto de la Cámara de Diputados que prorroga la vigencia del impuesto a la renta mínima presunta. (Véase en los Anexos, documento 4).

Veinte de la Comisión de Defensa Nacional, recaídos en sendos mensajes, en los que se solicita el acuerdo constitucional necesario para conferir los siguientes ascensos en las Fuerzas Armadas:

1) A General de Brigada, el Coronel don René Schneider Chereau;

2) A Coroneles, los Teniente Coroneles señores:

Gustavo Alvarez Aguila;

César Benavides Escobar;

Eduardo Cano Quijada;

Raúl Contreras Fischer;

Carlos Forestier Haensgen;

Sergio Franzani Fuenzalida;

Enrique Gillmore Stock;  
 Gustavo Kunstmann Hameau;  
 Alberto Labbé Troncoso;  
 Joaquín Lagos Osorio;  
 Rafael Larenas Quintana;  
 Pedro Palacios Camerón;  
 José Luis Pérez Luco;  
 Alberto Stagno Maccioni, y  
 Carlos Timmermann Valenzuela.

3) A Capitanes de Navío los Capitanes de Fragata señores:

Hugo Alsina Calderón;  
 Alfredo Barros Grèbe;  
 Sergio Huidobro Justiniano, y  
 Mario Poblete Garcés.

—*Quedan para tabla.*

El señor ALLENDE (Presidente). — Terminada la Cuenta.

#### IV. ORDEN DEL DIA.

##### TRANSFERENCIA DE TERRENOS A SUS OCUPANTES EN COMUNA DE IQUIQUE. VETO.

El señor FIGUEROA (Secretario). — En conformidad al acuerdo de Comités que eximió del trámite de Comisión las observaciones en referencia, corresponde ocuparse en el veto del Ejecutivo recaído en el proyecto de ley que autoriza a la Municipalidad de Iquique para expropiar los terrenos de diversas poblaciones y transferirlos a sus actuales ocupantes y que declara exentos de toda responsabilidad legal a los regidores de la Municipalidad de Iquique.

Mediante la primera observación, el Ejecutivo propone suprimir el artículo 1º del proyecto; en seguida, sustituye el artículo 2º por otro; a continuación, suprime la parte final del inciso primero del artículo 3º, y, por último, reemplaza el artículo 4º por otro.

—*Los antecedentes sobre este proyecto figuran en los Diarios de Sesiones que se indican:*

##### Proyecto de ley:

(*Moción del señor Víctor Contreras*).  
*En primer trámite, sesión 51ª, en 23 de agosto de 1966.*

*En tercer trámite, sesión 42ª, en 6 de septiembre de 1967.*

*Observaciones en primer trámite, sesión 1ª, en 4 de octubre de 1967.*

##### Informes Comisiones de:

*Gobierno, sesión 77ª, en 15 de septiembre de 1966.*

##### Discusiones:

*Sesiones 5ª, en 6 de junio de 1967 (se aprueba en primer trámite); 42ª, en 6 de septiembre de 1967 (se aprueba en tercer trámite).*

El señor LUENGO (Vicepresidente). — En discusión la observación al artículo 1º. Ofrezco la palabra.

El señor CONTRERAS (don Víctor). — Señor Presidente, esta iniciativa tiene como finalidad, en primer término, liberar de responsabilidad legal a los regidores de la Municipalidad de Iquique que acordaron el loteo de algunos terrenos baldíos de dicha ciudad, los cuales, según antecedentes que obraban en poder de esa corporación, eran de propiedad municipal.

Después del loteo de dichos terrenos y de la entrega a sus actuales ocupantes —éstos forman parte de las poblaciones José Miguel Carrera, Aeropuerto, Arturo Prat, O'Higgins y Pasaje Chorrillos—, se inició acción judicial en contra de los regidores.

Llama profundamente la atención el hecho de que se haya entablado tal acción, pues, de acuerdo con lo establecido en la ley 2.661, promulgada el 31 de octubre de 1884, se entendía que esos terrenos eran municipales.

El artículo 10 de ese cuerpo legal dis-

pone: "Se ceden a la Municipalidad del Departamento de Tarapacá los terrenos baldíos que rodean a la ciudad de Iquique y que se hallan comprendidos entre la línea férrea que actualmente conduce a La Noria, por el Norte; la misma línea, por el Oriente; la ribera del mar, por el Poniente, y el paralelo que pasa al sur de la Punta de Cavancha, por el Sur.

"Se ceden igualmente a dicha Municipalidad los sitios que, dentro de los límites señalados en el inciso anterior, han sido dados en arrendamiento a particulares durante la ocupación militar."

Como puede apreciarse, y por los antecedentes proporcionados al Honorable Senado, los predios en cuestión están comprendidos dentro de los límites que señala la citada ley. En consecuencia, la Municipalidad de Iquique procedió con pleno derecho, de acuerdo con los antecedentes que tuvo a la vista.

No sé qué otros antecedentes se pueden exhibir ni quién inscribió esos terrenos a nombre de particulares, en circunstancias de que, por ley, habían sido cedidos a esa corporación.

Todo lo anterior ha impedido a los actuales pobladores recibir sus títulos de dominio y ha permitido que los regidores se encuentren sometidos a proceso.

Repito: la primera finalidad de la norma aprobada por el Congreso es liberar de responsabilidad legal a esos ediles; la segunda, regularizar la situación que tienen pendiente, desde hace mucho tiempo, no menos de seiscientas familias de Iquique.

Por lo tanto, estimo que se debe rechazar la observación al artículo 1º e insistir en el texto primitivo aprobado por el Parlamento.

El señor LUENGO (Vicepresidente). — Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

En votación.

—(Durante la votación).

El señor PABLO.—Señor Presidente, tal como expresé en reunión de Comités al Honorable señor Víctor Contreras, estamos en presencia de una iniciativa legal tendiente a conceder amnistía a un grupo de regidores y queremos conocer los antecedentes completos respecto de este problema.

El año pasado se aprobó una ley de amnistía de carácter general, y nos parece conveniente que quienes pudieran estar afectados por un proceso que diga relación a ese asunto se acojan a esa legislación. Así lo hicimos presente también al señor Presidente de la Comisión en su oportunidad.

Respecto de esta iniciativa, relacionada con un problema de carácter general, y no habiendo conocido la Comisión de Legislación el fondo de la amnistía aquí planteada, coincidimos con el punto de vista del Ejecutivo.

Además, esta disposición plantea la posibilidad de hacer efectivo cualquier tipo de responsabilidad civil por parte de algún tercero que hiciera valer derechos en contra de quienes autorizaron el loteo o de los particulares que intervinieron en el asunto, como lo expresa el proyecto.

Por lo tanto, voto a favor de la observación.

El señor BULNES SANFUENTES.— Me abstengo, porque no conozco la materia ni hay informe sobre la amnistía.

—*Se rechaza el veto (13 votos contra 9 y una abstención).*

—*Se rechaza la observación (13 votos contra 9 y 1 abstención).*

El señor LUENGO (Vicepresidente). — En votación la insistencia en mantener el artículo.

—*El Senado no insiste (12 votos por la insistencia, 8 por la no insistencia y 2 abstenciones).*

El señor FIGUEROA (Secretario). — La siguiente observación consiste en sustituir el artículo 2º por el siguiente: "Pa-

ra los efectos previstos en esta ley, decláranse de utilidad pública los terrenos en que se levantan las poblaciones José Miguel Carrera, Aeropuerto, Arturo Prat, O'Higgins y Pasaje Chorrillos de la comuna de Iquique".

—*Se aprueba.*

El señor FIGUEROA (Secretario). — En el artículo 3º, la observación del Ejecutivo suprime, inciso primero, la frase "dentro del plazo de noventa días, contado desde la fecha de publicación de esta ley", colocando un punto después de la palabra "ocupantes", en reemplazo de la coma.

El señor CONTRERAS (don Víctor). — Pido la palabra.

El señor LUENGO (Vicepresidente). — Señor Senador, solamente procede votar, porque las observaciones se discuten en general y particular a la vez y después se votan separadamente.

En votación.

—(*Durante la votación.*)

El señor LUENGO (Vicepresidete). — Puede fundar el voto Su Señoría.

El señor CONTRERAS (don Víctor). — No se ha insistido en el artículo 1º, que, en realidad, era de toda justicia, según se desprende de los antecedentes comprobatorios de que dichos terrenos pertenecen a la Municipalidad de Iquique desde la fecha en que se creó el departamento.

Ahora se trata de fijar un plazo para que las autoridades competentes procedan al loteo de esos terrenos. A mi juicio, noventa días son un término más que suficiente para llevar a cabo esa operación.

A mi entender, es de conveniencia establecer plazos para el cumplimiento de ciertos preceptos legales, ya que de otra manera no hay certidumbre acerca de la época de su aplicación. Citaré un solo caso sobre el particular. Se debatió mucho aquí la ley que ordenó vender a sus actuales ocupantes —personal de la Fuerza Aérea de Chile— algunas casas de la población Dávila. Sin embargo, aun cuando han

transcurrido ya dos años y medio desde la dictación de esa ley, no se ha podido resolver el problema, porque el Departamento de Bienestar de la FACH y la CORVI —perdóneseme la expresión— se han estado arrojando mutuamente la pelota. En la actualidad, las escrituras firmadas se encuentran en la notaría Azócar, pero no se sabe cuál de esos dos organismos pagará los derechos notariales. Este ejemplo sobre el cumplimiento de una norma legal sirve para que los señores Senadores piensen en las penurias, sufrimientos y desvelos de la gente que desea tener saneada una propiedad y en la demora en que incurren las reparticiones encargadas de cumplir las leyes.

Por si lo anterior no bastara, quiero exponer otro caso. Hace cosa de tres años, se acordó construir un paso bajo nivel en la población Dávila. Para ello se promulgó una ley y se otorgó el financiamiento necesario. A pesar del tiempo transcurrido, el Ministerio de Obras Públicas no ha cumplido y ha contestado a la Contraloría con una serie de evasivas.

Fundado en la experiencia, creo que debe mantenerse el plazo de noventa días estipulado en este artículo para el cumplimiento de sus normas.

Voto por el rechazo del veto.

El señor PABLO.—El artículo 3º tiene relación con dos problemas.

En primer lugar, si no se hubiera acogido el veto al artículo 1º, el que estamos votando habría sido totalmente ineficaz, pues autoriza a la Municipalidad de Iquique para expropiar los terrenos a que precisamente se refiere ese otro precepto y también, si no me equivoco, el artículo 2º. En otras palabras, de no mediar el veto, el artículo 3º habría carecido de validez.

En segundo término, a diferencia de mi Honorable colega, quien cree favorecer su causa manteniendo la frase final, temo que, en verdad, suceda lo contrario, basado en mi experiencia acerca de lo que tardan las

expropiaciones y las transferencias a los ocupantes.

¿Qué puede ocurrir si se mantiene el plazo previsto? Que la Ilustre Municipalidad de Iquique, si por cualquier tipo de razones demora más de tres meses en ejecutar la tarea para cuya realización se le apremia, no tenga después ley para llevarla a la práctica. En consecuencia, la fijación de un plazo es limitante y perjudicial para el fin que se persigue.

Se justificaría el término si la disposición fuera obligatoria, pero es facultativa. Por consiguiente, si la Municipalidad no pudiera cumplir por cualquier causa dentro de tres meses, no tendría ley que le permitiera actuar pasado ese término.

El señor CONTRERAS (don Víctor).—Allá la responsabilidad de ella.

El señor PABLO.—Hagamos leyes para que se apliquen y establezcamos las responsabilidades dentro de las fórmulas pertinentes.

Por tratarse de una autorización, voto afirmativamente.

—*Se aprueba la observación (14 votos contra 10).*

El señor FIGUEROA (Secretario). — La última observación sustituye el artículo 4º por el siguiente: "Para que los notarios y el Conservador de Bienes Raíces de Iquique autoricen e inscriban las escrituras que transfieran el dominio de sitios a sus actuales ocupantes, en las poblaciones a que se refiere esta ley, bastará la aprobación del plano de loteo correspondiente por la Municipalidad de Iquique. La Municipalidad aprobará, a su vez, los planos de loteos respectivos previo informe favorable de la Dirección de Planificación del Desarrollo Urbano del Ministerio de la Vivienda y Urbanismo, la que determinará los requisitos mínimos de urbanización de las poblaciones a que quedarán obligados los adquirentes".

—*Se aprueba.*

El señor LUENGO (Vicepresidente).—Terminada la discusión del proyecto.

**FOMENTO DE INDUSTRIAS ELABORADORAS DE HARINA Y ACEITE DE PESCADO. CUARTO TRAMITE.**

El señor FIGUEROA (Secretario). — Corresponde discutir, en cuarto trámite constitucional, el proyecto que concede franquicias a los departamentos de Iquique y Pisagua.

—*Los antecedentes sobre este proyecto figuran en los Diarios de Sesiones que se indican:*

*Proyecto de ley:*

*En segundo trámite, sesión 66ª, en 20 de enero de 1966.*

*En cuarto trámite, sesión 54ª, en 23 de enero de 1968.*

*Informes Comisiones de:*

*Economía (Primero), sesión 29ª, en 8 de agosto de 1967.*

*Hacienda (Primero), sesión 29ª, en 8 de agosto de 1967.*

*Economía (Segundo), sesión 39ª, en 31 de agosto de 1967.*

*Hacienda (Segundo), sesión 39ª, en 31 de agosto de 1967.*

*Discusiones:*

*Sesiones 32ª, en 10 de agosto de 1967 (Se aprueba en general), 47ª, en 12 de septiembre de 1967; 9ª, en 19 de octubre de 1967; 12ª, en 24 de octubre de 1967; 17ª, en 8 de noviembre de 1967; 18ª, en 14 de noviembre de 1967; 22ª, en 15 de noviembre de 1967; 31ª, en 28 de noviembre de 1967; 52ª, en 3 de enero de 1968. (Se aprueba en segundo trámite).*

El señor FIGUEROA (Secretario). — La Cámara de Diputados aprobó las modificaciones introducidas por el Senado a este proyecto, con excepción de las siguientes, que ha desechado: en el artículo 17, las que consisten en agregar los incisos segundo, tercero y cuarto.

El artículo 17 nuevo aprobado por el Senado dice en su inciso primero lo siguiente: “Créase una Comisión de Estudio de la Industria del Salitre y el Yodo, su Racionalización y Comercialización, que estará integrada por el señor Ministro de Minería, que la presidirá; por tres representantes de la Comisión de Minería del Senado; por tres representantes de la Comisión de Minería de la Cámara de Diputados; por el Gerente de Estudios del Banco Central de Chile; por un representante de los sindicatos de los obreros del salitre; por un representante de los sindicatos de los empleados del salitre; por el Director del Servicio de Minas del Estado; por el Director del Instituto de Investigaciones Geológicas de Chile, y por un ingeniero civil de minas, designado por el Colegio de Ingenieros Civiles de Chile”.

—*Se acuerda no insistir en los incisos rechazados.*

El señor FIGUEROA (Secretario). — En seguida, la Cámara ha desechado todo el Título III aprobado por el Senado, referente a diversas enmiendas del Código de Minería. Este Título comprende los artículos 18 a 30.

El señor LUENGO (Vicepresidente). — En discusión.

Ofrezco la palabra.

El señor CHADWICK.— Señor Presidente, en la sesión nocturna del miércoles 10 de enero, que terminó en las primeras horas del día siguiente, la Honorable Cámara de Diputados rechazó, en su totalidad, las modificaciones del Código de Minería que había aprobado el Honorable Senado en su sesión del día 4 del mismo mes.

Para proceder con esa premura, no fueron obstáculos ni el reiterado y unánime

consenso de ser impostergable una reforma del Código de Minería, ni el reconocimiento general de que las patentes deben alzarse, ni los nuevos denuncios que vinieron a sumarse a los que ya conoce el Senado sobre el abuso de las concesiones que abarcan decenas de miles de hectáreas que jamás podrán trabajarse efectivamente, impiden la exploración racional de nuestro potencial minero, hacen ilusorio el derecho de los pequeños mineros de descubrir y explotar nuevas minas o las antiguas que no estén en actual laboreo y, finalmente, constituyen verdaderas factorías de empresas extranjeras que desafían la potestad soberana del Estado chileno en la regulación de los procesos de desarrollo de la economía nacional.

No se discutió y, por lo contrario, debe entenderse que se aceptó el hecho cierto de que, según datos correspondientes al año 1966, existen más de cuatro millones de hectáreas mensuradas en el territorio nacional, que excluyen a toda persona natural o jurídica, incluido el Estado y sus organismos técnicos o científicos, con la sola salvedad de los titulares de la respectiva pertenencia, de cualquier trabajo de exploración, reconocimiento y, con mayor razón, explotación o laboreo y beneficio.

Esos datos correspondientes a 1966, como lo sabe el Senado, deben actualizarse con los que resultan de nuevas manifestaciones que agregan centenares de miles de hectáreas a las superficies reservadas al arbitrio de los que no las exploran o reconocen ni, mucho menos, instalan en ellas faenas permanentes de extracción de mineral alguno.

En la Cámara de Diputados no se mencionaron las mensuras de la Compañía Santa Fe, que desde mar a cordillera comprenden departamentos completos; ni las de las subsidiarias de Anaconda o la Kennecott, de semejantes o mayores extensiones; ni las reservas congeladas de bórax, azufre y otras pastas.

Tampoco se aludió al pedimento de 80

mil hectáreas en la zona de Tulahuén, en el departamento de Ovalle, ni a las manifestaciones recientes en el de Chañaral.

Todo esto en confirmación, seguramente, de que "lo sabido se calla". Debe haberse pensado que era innecesario abundar sobre estos particulares.

Sin embargo, tengo que agradecer la información concreta del Diputado señor Valente respecto de la mensura por un extranjero de difícil individualización, que obedece al nombre de James Keighley, que mensuró sesenta y un mil cien hectáreas de pertenencias mineras.

El mismo día en que la Cámara de Diputados iba a rechazar la reforma del Código de Minería, o sea, el 10 de enero, el "Diario Oficial" publicaba la constitución de la "Sociedad Minera del Norte Normina Limitada", uno de cuyos socios sería el hermano del presidente de Kennecott Copper, matriz de Braden, que controla la mayor producción de cobre en el mundo.

No faltarán espíritus ingenuos que se feliciten de esa negociación y vean en ella un progreso para el país.

Los que estudiaron los convenios del cobre pensarán de otra manera. Recordarán que Kennecott, dueña de El Teniente, la mina de explotación subterránea más rica del mundo, se negó durante más de diez años a hacer inversiones necesarias para el desarrollo de ese extraordinario yacimiento sin que, previamente, el Estado chileno rebajara los impuestos, le asegurara por 20 años el régimen de cambios que ella exigía, la mantuviera en la administración y le proporcionara los recursos financieros de la nueva inversión.

Recordarán, en suma, que gracias al sistema de amparo de la pertenencia por el solo pago de la patente, Kennecott, como Anaconda, como Cerro Corporation, extorsionaron al Estado chileno, le obligaron a capitular, porque si no les otorgaban las exenciones, los privilegios y los regímenes especiales de cambio y las garantías que perentoriamente señalaron, esas compa-

ñías extranjeras declaraban que no aumentarían su producción, no harían ni las indispensables inversiones y dejarían al Estado chileno destituido de recursos, mientras crece la población, aumentan las necesidades de los habitantes y se hacen imperiosos el avance tecnológico y el desarrollo económico para alcanzar una mayor productividad del trabajo humano.

¡Cuesta admitir que todavía, en la Cámara de Diputados, los árboles no dejen ver el bosque!

Cuando haya pasado este período de la historia de Chile y sea estudiado por los científicos no comprometidos, no les será difícil precisar que el neocolonialismo que nos avasalla y nos mantiene estagnados, genera el proceso inflacionario acelerado y devastador, la desocupación masiva de los cesantes al descubierto o en trabajos primarios de la más baja productividad, los cesantes disfrazados en funciones inútiles y parasitarias, la miseria colectiva, en suma, tiene su origen en la entrega de nuestra riqueza básica al control incontrarrestado del capital extranjero, que señorea en lo nuestro y lo tiene sometido a su despiadada voluntad, ajena por completo a todo lo que no sea su afán de lucro y desnacionalización de sus fabulosas ganancias.

Pocas riquezas hay en el mundo como la riqueza minera de Chile. Recordemos que los yacimientos de la Gran Minería del Cobre tienen costos que no exceden de 20 centavos la libra de cobre fino extraída, que a 29 centavos de precio de venta, según el cálculo al tiempo de la inversión, tienen fabulosas utilidades, porque su producción anual alcanza a seiscientos mil toneladas y llegará a más de ochocientos mil toneladas; y recordemos que los precios reales, en el mercado mundial, oscilan entre 46 centavos y 69 centavos, de promedio, en los últimos dos años.

Estados Unidos, el mayor productor del mundo, a medida que se agotan sus yacimientos y son mayores las conquistas de sus trabajadores, no puede impedir que el

cobre haga excepción a la tendencia de los precios decrecientes en las materias primas, pues suben sus costos; y antes de la huelga que comenzó el 17 de julio de 1967, ya no podía mantener el precio interno del cobre a 38 centavos en un mercado artificialmente manejado.

Piénsese que los costos chilenos, incluidas las amortizaciones de capital, están en la mitad del costo del mayor productor del mundo. Y medítese en que el sistema del amparo de la pertenencia por el solo pago de una patente irrisoria, que se entera en una moneda que nada cuenta y se desvaloriza año tras año, nos impide explorar y reconocer millones de hectáreas de terrenos que la geología señala como posibles criaderos del mineral más escaso en el mundo en relación con su difundido uso industrial.

Mendigamos unos pocos dólares en las instituciones internacionales para poder calmar el hambre de nuestros niños desnutridos, ensayar alguna industria o llevar a cabo unas cuantas obras públicas; redactamos cartas de intención al Fondo Monetario Internacional para procurarnos el crédito condicionado a que sigamos su política monetaria; soñamos con un mercado común latinoamericano que el caos político, militarista y proveniente de la miseria colectiva, reduce a una ilusión cuando no está llamado a cumplir funciones de llave ganza para que la inversión imperialista agote el saldo que pudiera quedar después de haberse llevado las utilidades de sus empresas tradicionales.

¿Qué político podría enfrentar serenamente el juicio que merece su pasividad, si no su complicidad, respecto del régimen absurdo que ampara la concesión de la pertenencia por el solo pago de una patente insignificante, y en la certeza de que enajenamos una enorme riqueza que, salvo contadas excepciones, no se explora, no se reconoce ni se explota?

Quienes detentan centenares de miles de hectáreas, sea porque ellos mismos las han registrado a su nombre, sea porque las

mantienen a nombre de sus filiales, subsidiarias o meros empleados o personeros dependientes suyos, disponen de un poder de extorsión exasperante y vejatorio, absolutamente inexplicable en un país soberano, que conduce a los peores absurdos.

El país tiene urgencia —¿qué duda cabe?— de que se descubran, reconozcan y trabajen las minas que son el principal recurso natural de que dispone, la base de su verdadero potencial económico, la única fuente de recursos que le permite llegar, en óptimas condiciones, al mercado internacional, proveerse de divisas y financiar su expansión.

En la legislación actual el Estado chileno carece sin embargo de recursos jurídicos para obligar a que las minas mismas que ese Estado ha concedido gratuitamente a los particulares sean efectivamente reconocidas y puestas en trabajo. Por el contrario, son esos particulares concesionarios del Estado los que resuelven soberanamente si trabajan o no trabajan las minas, si aceptan o no aceptan el régimen tributario, las leyes sociales y las normas sobre cambios internacionales, y en general la legislación común. Son esos particulares concesionarios del Estado quienes resuelven si para la conveniencia de sus grandes empresas internacionales, procede o no procede poner en explotación los yacimientos, mantenerlos inactivos y ocultos, disminuir la producción o paralizarla, etcétera.

He mencionado el caso de Kennecott y el mineral de El Teniente. Recordemos la conducta comprobada de Anaconda: cuando debió sustituir la producción de Potrerillos que se agotaba, se negó a explotar el vecino mineral de El Salvador, hasta que obtuvo un régimen de franquicias sin precedentes en el mundo entero, al punto de no pagar impuesto alguno en los primeros cinco años de explotación. El mismo grupo Anaconda repitió su extorsión cuando se agotaron los óxidos de Chuquicamata pues teniendo a su disposición la mina Exótica a 800 metros de sus instalaciones se negó

a desarrollarla, a pesar de que la inversión era extraordinariamente pequeña en relación con su capacidad de producción de cien mil toneladas de cobre fino al año; y mediante esa negativa obtuvo las ventajas de los convenios del cobre.

He dicho en otras ocasiones que el sistema de la concesión minera amparada por el pago de la pertenencia hace que Chile, teniendo el 40% de las reservas de cobre del mundo, sea el pueblo de raza blanca de más bajo nivel de vida, el más pobre y miserable.

Al trabajar sólo los grandes yacimientos que las compañías extranjeras deciden explotar, sus exportaciones subieron en 1966 a 567 millones de dólares, y en 1967 deben haber sobrepasado los 600 millones de dólares. Esto sólo en el rubro de la gran minería del cobre.

Es evidente que nuestro destino podría ser muy distinto si todos nuestros grandes yacimientos estuvieran en trabajo, si el Estado recuperara su soberanía para proveer a su explotación.

Y lo que se advierte en el cobre también rige para los otros minerales.

Todos sabemos, por ejemplo, que el mineral de Algarrobo estuvo paralizado por más de treinta años, después de conocerse sus excepcionales riquezas; y que para ponerlo en actividad fue necesario que la Compañía de Acero del Pacífico pagara muchos millones de dólares. En la explotación de los minerales de hierro —cuyos embarques subieron en 1966 a 82 millones de dólares— todos sabemos que domina uno de los fraudes tributarios más extraordinarios, porque hay compañías que jamás declaran utilidades, otras están exentas de todo impuesto y otra no tiene obligación de retornar al país sus valores exportados.

Este régimen de privilegio se asienta en el sistema del amparo de la pertenencia por el solo pago de una patente, pues los Gobiernos de Chile son y han sido impotentes ante la amenaza de no trabajar las

minas o paralizar las que se encuentran en actividad.

Los centros de poder que controlan el hierro, controlan también los puertos mecanizados, cuyas concesiones obtuvieron sin mayores compromisos, y no sólo dictan su ley respecto de tributos, retornos y demás normas que pudieran afectarles por ejercer sus actividades en Chile, sino que se hacen subvencionar en los fletes ferroviarios, en franquicias aduaneras, etcétera.

La amenaza es siempre la misma: "Si no se nos da lo que pedimos, paralizamos o no empezamos la explotación".

¿Quién ignora las perspectivas de la plata, en el mercado mundial? ¿Quién desconoce su actual realidad, caracterizada por una demanda insatisfecha, que hace subir los precios?

El Estado chileno, también en este renglón está inerte. No puede planificar las exploraciones, porque todo cuanto puede contener plata está mensurado, aunque en la más absoluta paralización.

Al ignorar lo que existe, tampoco puede destinar recursos para resolver los problemas de los tratamientos metalúrgicos.

Mientras los cuatro millones de hectáreas mensuradas sean considerados propiedad privada de los concesionarios, la extraordinaria potencialidad de los yacimientos de cobre, hierro, plata, molibdeno y demás sustancias metálicas y no metálicas serán recursos imposibles de utilizar, a menos de que los grandes consorcios tengan conveniencia en ello o queden, por excepción, en manos de pequeños mineros que mantengan las antiguas pertenencias que lograron constituir antes de apropiarse de ellas las empresas extranjeras, y a condición de que esos pequeños mineros sean capaces de desarrollarlas.

Chile espera una política minera que deberá ser una voluntad nacional antimperialista, que rescate su principal riqueza y nos devuelva la vocación creadora que en el siglo pasado nos mantuvo a la cabeza de

América Latina, mediante el desarrollo y aprovechamiento de nuestros principales recursos naturales.

La Cámara de Diputados, por desgracia, no atendió al llamado de nuestro destino de país minero, a la única posibilidad real que tenemos de salir del marasmo en que nos hallamos, y sólo puso oído atento a las argumentaciones que la Sociedad Nacional de Minería hace valer para oponerse a la reforma despachada por el Senado en el segundo trámite de este proyecto de ley.

Esas argumentaciones pueden leerse en la publicación de "El Mercurio" del jueves 11 de enero, y tienen la ventaja, respecto del debate realizado en la Cámara en la noche anterior, de estar expuestas directamente por quien las concibió y se hizo cargo de su mayor difusión.

En un orden lógico, ha de examinarse, primero, el reparo constitucional por el cual la Sociedad Nacional de Minería asimila la modificación del régimen de amparo de la concesión minera a una expropiación sin indemnización de perjuicios.

La Sociedad no toma en cuenta que ella misma patrocinó, en 1888, la sustitución del amparo por el trabajo por el pago de una patente anual, y que, no obstante el rechazo por parte de los mineros pobres de esa alteración al régimen vigente, nadie objetó de inconstitucional al nuevo Código que venía a favorecer a quienes, por tener fortuna, podían pagar patentes sin necesidad de obtener beneficio de la pertenencia.

Tampoco resulta explicable que la Sociedad ignore que el Código de Aguas, elaborado principalmente por un Diputado conservador, promulgado por un Gobierno de Derecha, contempló la caducidad por falta de ejercicio de la merced, y que en sus artículos transitorios, yendo todavía más lejos, declaró la inmediata caducidad de las que no se habían ejercitado en los últimos cinco años anteriores a la fecha en que ese Código entró en vigencia.

Nadie, naturalmente, confundió la cadu-

cidad de una merced o concesión con una expropiación sin indemnización.

Pudo la Sociedad Nacional de Minería reflexionar, todavía, en las disposiciones de la reciente ley sobre reforma agraria, que al modificar el Código de Aguas otorga facultad al Presidente de la República para extinguir todas las mercedes de agua en actual ejercicio, a fin de proveer el uso racional y beneficioso de este recurso natural de primordial importancia y decisivo en la agricultura de riego, la más valiosa del país.

Nadie, tampoco, ha pretendido tildar de inconstitucional ese precepto.

Es obvio y sencillo, por lo demás, que un derecho sometido a extinción por caducidad no otorga propiedad sobre la cosa en la cual se ejerce, porque es inherente al concepto mismo del dominio que éste no caduque y, por el contrario, que nadie pueda ser privado de su propiedad sino por sentencia judicial o expropiación por causa de utilidad pública.

Es, por consecuencia, un despropósito manifiesto calificar de expropiación sin indemnización, como lo pretende la Sociedad Nacional de Minería, a la modificación de un sistema de caducidades, sea que se las sustituya íntegramente, sea que se las modifique, sea que se agreguen o adicione nuevas causales, manteniéndose las antiguas.

Así lo comprendió, sin dificultad, el insigne jurista don Andrés Bello, al consignar en el artículo 12 de la ley sobre Efectos Retroactivos de las Leyes, de 7 de octubre de 1861, el precepto de que "todo derecho real adquirido bajo una ley y en conformidad a ella, subsiste bajo el imperio de otra, pero en cuanto a sus goces y cargas y en lo tocante a su extinción, prevalecerán las disposiciones de la nueva ley".

Todo esto ha sido explicado una y otra vez, y jamás ha sido rebatido. No obstante ello, las publicaciones de la Sociedad Nacional de Minería repiten que se trata

de una expropiación sin indemnización de perjuicios, de una expoliación, de un zar-pazo.

Cabe preguntarse: ¿se habrá puesto en el caso de que las minas que ahora están sin trabajo entren en explotación, incitados los concesionarios por la nueva prevención de caducidad? La extinción de la concesión minera no se produciría, como es lógico, porque ella tiene lugar cuando no se cumple la condición impuesta por el legislador para conservar la pertenencia.

Jurídicamente, por lo tanto, es indiscutible que la nueva ley no vendría a privar de la concesión a nadie; sólo contendría una nueva exigencia para conservar la pertenencia, que queda a la voluntad del concesionario cumplir o no cumplir, y que ese titular del derecho de la concesión minera estaba prevenido de que podía imponérsele con arreglo al artículo 12 de la ley sobre Efectos Retroactivos de las Leyes, a la naturaleza de la concesión y al precedente ya recordado, de 1888, que cambió el amparo por el trabajo por el amparo por la patente.

El segundo argumento de la Sociedad Nacional de Minería recurre a la equidad natural para calificar de injusto que pueda llegarse a privar a los concesionarios de las pertenencias en que habrían hecho inversiones en exploraciones, reconocimientos, cubicaciones, instalaciones de equipos y maquinarias, etcétera.

La verdad es que el proyecto contempla disposiciones absolutamente ajustadas a la equidad en esa materia y al efecto distingue tres casos de caducidad por falta de trabajo:

Primero, cuando no se inician los trabajos preliminares dentro de plazo o cuando éstos no se conforman a las exigencias respectivas. Obviamente, este caso no quedaría comprendido en la objeción de la Sociedad Nacional de Minería.

Segundo, cuando no se inicia la explotación en el plazo señalado y en la forma proporcionada a la importancia del yaci-

miento. Tampoco puede darse la injusticia que se alega, por cuanto lo que viene a determinar la magnitud y características de la explotación es la naturaleza del yacimiento, y si las exigencias del reglamento no se conforman a ese principio que la ley contemplaría, el particular afectado podrá recurrir a la justicia ordinaria, en juicio sumario, quien resolverá apreciando la prueba en conciencia.

Tercero, cuando sin causa justificada se restringe, suspende o abandona la explotación en términos que no se cumpla la obligación de trabajar la pertenencia en forma proporcionada a su importancia. A diferencia del caso anterior, se prevé el incumplimiento de la obligación de mantener en trabajo la mina, después de iniciada su explotación, y nuevamente se atiende a la equidad, porque expresamente se excluye de la caducidad la suspensión o la limitación de las labores, por causa justificada, que, en caso necesario, califica la justicia ordinaria.

La cuestión propuesta, en consecuencia, tiene otro alcance y persigue justificar por razones de equidad la concesión perpetua a favor de quien no trabaja la pertenencia sin tener causa que justifique esa inactividad a juicio de los tribunales ordinarios que deberán apreciar la prueba en conciencia.

Pese a los esfuerzos de la Sociedad Nacional de Minería, sigue siendo evidente que la equidad natural repugna dar en concesión a los particulares bienes del Estado sin un fin de beneficio general, que en el caso de la pertenencia ha sido siempre entendido que es la adecuada explotación en provecho de la economía nacional y de las arcas públicas.

Esa adecuada explotación ha sido la única causa que ha podido justificar la concesión.

Las minas, como es sabido, son del dominio del Estado. Lo han sido siempre. Durante la Colonia, las Ordenanzas de Nueva España declaraban:

“Las minas son propias de mi real corona, así por su naturaleza y origen, como por su reunión dispuesta en la ley”.

Las leyes patrias han mantenido ese dominio en el Estado, y el artículo 591 del Código Civil confirmado y reproducido en todos los códigos de minería que han regido entre nosotros, dispone:

“El Estado es dueño de todas las minas de oro, plata, cobre, azogue, estaño, piedras preciosas y demás substancias fósiles, no obstante el dominio de las corporaciones o de los particulares sobre la superficie de la tierra, en cuyas entrañas estuvieren situadas.”

El régimen de concesión deriva de ese dominio del Estado. Así se entendió en la legislación española, pues la voluntad del soberano expresaba: “... sin separarlas de mi real patrimonio, las concedo a los particulares...”. Así, también, ha de entenderse en nuestro derecho, porque el recordado precepto del Código Civil, después de consagrar el dominio del Estado, estatuye el sistema de la concesión, en los siguientes términos:

“Pero se concede a los particulares la facultad de catar y cavar en tierras de cualquier dominio para buscar las minas a que se refiere el precedente inciso, la de labrar y beneficiar dichas minas y la de disponer de ellas como dueño, con los requisitos y bajo las reglas que prescribe el Código de Minería.”

La concesión minera es esencialmente teleológica, finalista y tiene por objeto principal el laboreo y beneficio de las minas, que son su razón de ser. Todo lo de más es accesorio y está en función de esa finalidad. Y es, sin duda, para que se exploten las minas que se conceden las facultades de catar y cavar en tierras de cualquier dominio y la de disponer de ellas como dueño.

En el derecho español estaba preceptuado:

“Esta concesión se entiende bajo dos condiciones: la primera, que hayan de con-

tribuir a mi real hacienda la parte de metales señalada; y la segunda, que han de labrar y disfrutar las minas cumpliendo lo prevenido en estas Ordenanzas de tal suerte que se entiendan perdidas siempre que se falte al cumplimiento de aquellas en que se previniere, y podrán concederles a otro cualquiera que por este título las denunciare.”

Esa norma rigió en Chile hasta el Código de Minería de 1874, y bajo su imperio la economía nacional y el erario se enriquecieron con la explotación de las minas; Chile fue el mayor productor de cobre en el mundo; tuvimos desarrollo y estabilidad monetaria, y pasamos a ser el país más poderoso de América Latina, como ya he señalado.

El beneficio de la mina condicionaba todo el régimen jurídico de la concesión, y estaba dispuesto que “si algún particular se ofreciere a labrar socavón con que se habilita una o muchas vetas, o las minas abiertas en ellas; sin embargo, de no ser dueño de ninguna, en todo o parte, esto no obstante se le admitirá su denuncia en debida forma, e inmediatamente se hará saber a los dueños de las expresadas minas, los cuales han de ser preferido siempre que se obliguen a verificar la dicha obra, pero de lo contrario se deberá adjudicar al aventurero...”.

El primer Código de Minería de la República, de 1874, mantuvo la norma que condicionaba la existencia de la concesión minera o pertenencia, a su trabajo o explotación. El mensaje del Presidente de la República es suficientemente explícito en señalar el espíritu general de esa legislación. Dijo:

“El arbitrio adoptado por el proyecto para garantizar los fines de la concesión es el establecido por la legislación vigente, que ha querido asociar el interés particular de los industriales al interés de la minería, subordinando la concesión o la propiedad de las minas a la condición de trabajarlas y explotarlas constante y útil-

mente, bajo la pena de perderlas en caso de no llenarse esa condición.”

No se innovó, pues, en 1874, y este hecho confirma que los legisladores de la época, disponiendo de una dilatada experiencia republicana en el amparo de las pertenencias por el trabajo, no tuvieron motivo alguno para reemplazarlo por otro. Por el contrario, el mejor título que podía invocar el Presidente de la República a favor del proyecto de código era que mantenía los principios de la legislación entonces vigentes y se seguía condicionando la concesión de las minas a que fueran trabajadas y explotadas constante y útilmente, bajo la pena de perderlas en caso de no llenarse esa condición.

Con todo, en el Código de 1874 se estableció un caso de excepción a esa regla y se autorizó una suspensión temporal del laboreo en el artículo 59, que dispuso: “Pueden suspender hasta por dos años los trabajos de su mina, sin incurrir en despueble, los que habiéndola labrado dos años sin interrupción, pagaren por meses anticipados, desde que comience la suspensión, una contribución local, que no baje de quince ni suba de treinta pesos mensuales, y cuyo monto fijarán las municipalidades de tres en tres años. El pago de esta contribución equivaldrá, para los efectos del amparo, al trabajo regular de la mina desde el momento en que el minero haya dado aviso por escrito al Juzgado respectivo del día en que comienza la suspensión.”

El pago de una patente como equivalente al trabajo regular, consignado por excepción en favor del minero que ya había trabajado la mina dos años, sirvió de base a la campaña de modificación del Código de 1874 en la cual se empeñó la Sociedad Nacional de Minería, fundada en 1883.

El argumento que se daba era que el pago de una patente elevada hacía suponer el trabajo o la disposición de realizarlo traía la certidumbre de que las con-

cesiones mineras cumplirían su finalidad.

Tal fue el origen del Código de 1888, que el Honorable Senado resistió rechazando la idea matriz de abandonar el amparo por el trabajo y reemplazarlo por el pago de una patente anual.

Es útil recordar que la opinión autorizada e imparcial de los tribunales concordaba con el Senado. Consultada la Corte de Apelaciones de La Serena, por su especial versación en el ramo, dio el 31 de agosto de 1888 dictamen desfavorable a la idea patrocinada por la Sociedad Nacional de Minería.

Informó al Senado: “Es, pues, el trabajo real y positivo una de las condiciones obligadas de toda concesión minera. El día que el favorecido por ella no quiera o no pueda sostenerlo, no cumple con el fin primordial de la merced que se ha otorgado y debe naturalmente ceder el puesto al que contando con los recursos necesarios desee someterse a esa obligación exigida por la ley en nombre del interés público y de la verdadera conveniencia de la minería”.

Prevaleció, sin embargo, el criterio de la Cámara de Diputados, y por insistencia de ella, fue finalmente aprobado el Código de 1888, conforme a los deseos de la Sociedad Nacional de Minería.

El sistema implantado en aquel año rompió una tradición secular; pero admitía la excusa de tratarse de una experiencia que podría, más adelante, corregirse. Además tomaba resguardos, que si bien estaban muy distantes de evitar los abusos, revestían de dignidad a los legisladores que se dejaron guiar por la Sociedad Nacional de Minería, pues el monto de las patentes era considerable —equivalía a sesenta escudos de diciembre de 1967, por hectárea—, y se estableció que no se podían manifestar más de tres pertenencias.

En 1930, la misma sociedad obtuvo que se suprimiera la limitación de tres pertenencias por manifestación. Ahora, y desde entonces, se pueden pedir miles y

decenas de miles de pertenencias con las cuales se puede abarcar superficies prácticamente sin restricción, a no ser por el gasto de la mensura; y se pueden conservar indefinidamente, porque la Sociedad Nacional de Minería ha bregado por las patentes meramente simbólicas, que no significan ninguna seguridad de que las pertenencias serán trabajadas alguna vez.

Se reconoce que en el año 1966 existían 4.052.870 hectáreas concedidas por el Estado a particulares, de las cuales un número muy escaso están en explotación; pero se arguye que es contrario a la equidad y a la justicia que el Estado de Chile exija el trabajo efectivo y constante de esas pertenencias, bajo pena de caducidad.

Lo que se olvida o, al menos, se silencia, es que toda la reforma del año 1888 no fue sino un ensayo, cuyo fracaso nadie puede negar. Mediante tal ensayo se pretendía asegurar el trabajo de las pertenencias por medio del pago de la patente, de modo que, producido ese resultado, contrario a todas las expectativas que entonces se hicieron valer, no queda sino tomar la decisión política de volver al viejo sistema del amparo por el trabajo.

El tercer argumento que se da consiste en señalar que los propios interesados en esta legislación especial no habrían sido escuchados por el Senado de la República antes de tomar su decisión de reformar el Código que nos rige. En este argumento, no hay nada más que un juego y una falacia, por cuanto, limitándose el proyecto aprobado por el Senado a señalar las bases que han de servir al Presidente de la República, en virtud de las facultades que se le delegan para señalar las normas del amparo de la pertenencia por el trabajo, ha de ser la ocasión en que el Jefe del Estado estudie con sus asesores o técnicos las disposiciones pertinentes, cuando haya de oírse a los interesados. Ellos nada tenían que expresar a las Comisiones de Trabajo del Senado cuando éstas deliberaban y estudiaban el problema de si era

necesario o conveniente modificar el sistema de amparo por la patente. Naturalmente, los grandes y medianos concesionarios tratarán siempre de mantener el actual estatuto de las minas, y debe descontarse su opinión desfavorable a esta iniciativa de ley. Ellos, titulares de una concesión, quisieron identificarse con la posición jurídica del que detenta el dominio o la propiedad absoluta de un bien.

Personalmente, no me amedrenta la oposición de aquellos empresarios; no así de los pequeños mineros, que ganan su sustento con su trabajo personal o familiar. Pero ésta no es materia que podría perturbar al Senado, porque —repito— de ser aprobado el proyecto, le correspondería al Presidente de la República escuchar y examinar los argumentos que pudieran exponerle los sectores interesados en la regulación de lo que constituye el trabajo proporcionado a la importancia del yacimiento, y en lo que son causas que justifican la inactividad.

Sin embargo, nadie ha podido sostener con justicia una objeción que impida aprobar este proyecto, pues el argumento que se da en el sentido de que los plazos propuestos en dicha iniciativa de ley son demasiado breves para permitir adecuadas exploraciones, trabajos preliminares y el comienzo de una explotación minera, carece por completo de asidero.

El código vigente, que permanecería sin modificación en esta parte, otorga hasta el plazo de dos años a quien quiera practicar exploraciones para saber de la existencia de algún yacimiento. Vencido este término, dispondrá el interesado de un nuevo plazo, el cual se prolonga desde el momento mismo en que presenta su manifestación al juzgado hasta finalizar las tramitaciones de inscripción del acta de mensura. Cualquiera que tenga alguna experiencia en esta materia, sabe perfectamente que, aún apresurando los términos que la ley consigna o hace necesario que transcurran, no podrá durar menos

de un año y medio o de dos años la tramitación judicial completa. En efecto, se conceden trescientos días para la construcción de un hito, para la confección de un croquis de las pertenencias que se van a mensurar; después, cuarenta días para las publicaciones, y se otorgan también otros plazos para la operación de mensura —diligencia que debe practicarse en el terreno— y los trabajos del perito. Todo ello debe computarse para saber de cuánto tiempo dispone el minero, si se trata de yacimientos de real importancia. De modo que el interesado no sólo dispone de los dos años iniciales de la concesión para explorar, sino de otro año y medio o de dos años más que lleva la constitución del título; en seguida, tiene un año más para iniciar los trabajos preliminares, actos que son indispensables para que se pueda tener una noción aproximada de lo que la pertenencia presenta como posibilidad; y, por último, un plazo de cuatro años, para enterar cinco, desde el momento de la mensura, para iniciar la explotación.

Nadie que estudie con lealtad estos preceptos podrá llegar a la conclusión de que se han indicado términos angustiosos ni de que se ha dejado de tomar en cuenta la necesidad de los trabajos científicos, de los ensayos, de las exploraciones mecánicas y otros similares.

La campaña de prensa sostenida en todas las zonas mineras oculta estos hechos y afirma que el proyecto es inconsulto, porque no toma en cuenta tal o cual circunstancia, pese a que todas ellas han sido meditadas, consideradas y tomadas verdaderamente en su verdadero papel.

Hay también un argumento que se repite con verdadera majadería; es el que sostiene que al fijarse un mismo valor a todas las patentes vendría a desconocerse la diferencia que existe entre los distintos yacimientos que se presentan en el país. Es absolutamente increíble que personas que se respetan a sí mismas repitan

esta especie que confunde lo que es una patente exigida en garantía de que se va a trabajar la mina —patente establecida como sustituto de la explotación real y efectiva, que debe adecuarse a la naturaleza del yacimiento— con la patente que sólo se mantiene como un recurso muy limitado de financiamiento municipal.

Si la patente que se exige es el uno por ciento del sueldo vital mensual, Escala A), del departamento de Santiago, por hectárea, alrededor de tres mil y tantos pesos al año —repito— por hectárea, naturalmente no se habrá de hacer distinción entre tipos de yacimientos, entre sustancias amparadas por el pago de dicho gravamen, pues no es el espíritu ni es la finalidad de la disposición asegurar el trabajo mediante el pago de la patente.

Debemos recordar ahora, aunque resulte innecesario y sea fatigar inútilmente a los señores Senadores, que el fondo de este proyecto sustituye el amparo de las pertenencias mediante el pago de una suma anual, por el trabajo proporcional a su importancia.

La misión que mediante el proyecto en debate el legislador delega en el Presidente de la República, consiste en establecer, en base a las observaciones de los mineros y recomendaciones de sus técnicos, los fines de una política general que tienda a la expansión de estas actividades, clasifique los yacimientos según su naturaleza y posibilidad de trabajo y dicte normas susceptibles de corregirse en el futuro, si son inconvenientes, pero que siempre deberán perseguir un minimum de trabajo...

El señor LUENGO (Vicepresidente).— Ha terminado el tiempo de Su Señoría.

El señor MIRANDA.— Que se le prorogue, señor Presidente.

El señor GOMEZ.— ¿Le bastaría una hora más?

El señor CHADWICK.— Ahora, como siempre, no puedo tomar en serio lo que dice Su Señoría. En todo caso, agradece-

ría se me concediera un poco más de tiempo para terminar mis observaciones.

El señor LUENGO (Vicepresidente).— ¿Habría acuerdo para acceder a la petición del señor Senador?

Acordado.

Puede continuar Su Señoría.

El señor GOMEZ.— Mi proposición la hice en forma seria, Honorable colega.

El señor CHADWICK.— Sin duda, el caballo de batalla de esta lucha es el llamado interés de los pequeños mineros, quienes, en la actualidad, están privados, en el hecho, del derecho de poder catar o descubrir nuevas minas, por la sencillísima razón de que todo el territorio nacional con alguna posibilidad minera ya está abarcado por mensuras perfectamente inscritas, aunque no dan trabajo a nadie.

La iniciativa, entonces, favorece, en primer término, al pequeño minero. En segundo lugar, ninguno de éstos podría llegar a perder su concesión por efecto de la caducidad, por falta de trabajo, pues para que esta causal opere, es necesario que la inactividad sea injustificada. Sabemos muy bien que, a diferencia de las grandes empresas imperialistas, que mantienen centenares y miles de hectáreas acaparadas, sin deseo alguno de explotárlas, el pequeño minero constantemente realiza esfuerzos de toda clase para poder trabajar su yacimiento. Y si no hay caminos, si la Empresa Nacional de Minería no instala las plantas necesarias, si el precio baja o sobreviene cualquiera otra calamidad, yo me pregunto, ¿acaso alguien piensa que otorgando la facultad de dictar el reglamento respectivo al Presidente de la República, se establecerá para estos casos la caducidad de la concesión? Y si llega a ocurrir, ¿habrá algún tribunal que, atendiendo al mandato de la ley, falle en el sentido de que tal caducidad no procede cuando la paralización de las minas se produce por causa justificada?

Se alega, además, que los pequeños mineros serían las principales víctimas, pues,

subiéndose las patentes, ellos no estarían en condiciones de pagarlas, y que lo contrario ocurriría en cuanto a las grandes empresas extranjeras. Quienes así argumentan, se olvidan de que no hay pequeño minero, por mísero que sea, que no esté en condiciones de pagar tres escudos al año por una hectárea. Una pertenencia de una sola hectárea en Andacollo no sólo mantiene a un empresario minero, sino que ese empresario es o puede ser quien produzca la mayor cantidad de cobre extraído en esa región. Un pirquinero está obligado hoy día a pagar 15, 20 ó 25 por ciento del total extraído por concepto de regalía de los minerales que arranca de minas de ociosos concesionarios. Por modesto que se lo suponga, tendrá recursos para pagar tres escudos por hectárea al año, o setenta y cinco, si se trata de 25 hectáreas. Y si el yacimiento tuviera mayor extensión, nunca faltaría el dinero para solventar el gasto.

Se ha esgrimido este argumento con el solo objeto de juntar firmas. Así, en la Cámara de Diputados se afirmó que había pasado algo extraño: los telegramas llegados pidiendo el rechazo de este proyecto venían firmados sólo por asociaciones de pequeños mineros y que ninguna de esas comunicaciones telegráficas procedían de grandes empresas.

Habría que ser ciego para no ver que se han movido las manos de las asociaciones para servir los intereses de quienes han permanecido en silencio, en la sombra, a fin de obtener la mayoría necesaria para rechazar la iniciativa en la Cámara.

El señor LUENGO (Vicepresidente).— Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

Si le parece a la Sala, se votaría el párrafo completo, ya que así se despachó en el anterior trámite.

Acordado.

El señor FIGUEROA (Secretario).— El señor Presidente pone en votación los

artículos 18 al 30, ambos inclusive. La Cámara de Diputados rechazó estos nuevos preceptos.

El señor LUENGO (Vicepresidente).— En votación.

—(Durante la votación).

El señor NOEMI.— Seré muy breve, señor Presidente, pues durante las sesiones en que se trató este problema, se habló latamente.

Sin embargo, deseo dejar constancia de que, compartiendo el criterio que sostuve en el Senado, la Cámara, por unanimidad, sin que hubiera un solo voto en contra, ni siquiera una abstención, rechazó totalmente los artículos en votación. Ningún Diputado, de partido político alguno, levantó su voz para defender estos preceptos. Quienes intervinieron, lo hicieron únicamente para impugnarlos.

Por eso, voto por mantener el criterio de la Cámara de Diputados.

El señor AMPUERO.— Me ha tocado, junto con mi compañero, el Honorable señor Chadwick, defender insistentemente un punto de vista establecido desde largos años en los programas de la Izquierda. A mi juicio, se ha presenciado una demostración de la falsa politización del país al tratar de silenciar este debate, en el que está en juego algo fundamental para el porvenir de Chile.

Otros incidentes, otros episodios han apasionado a la opinión pública y, en cambio, se ha procurado hacer una especie de conspiración de silencio, si no de cansancio, ante un problema del que dependerá la condición de las nuevas generaciones de chilenos.

Deseo manifestar, en esta oportunidad, que ignoro cuál fue la situación real, física, en que se produjo, en la madrugada de uno de los últimos días, la votación del proyecto en referencia en la Cámara de Diputados. No sería raro que estuviesen ausentes los parlamentarios de otros partidos, pues se sabe hasta qué punto resulta inútil participar en votaciones políticas

en una rama del Parlamento donde ochenta y tantos Diputados, de ciento cuarenta y siete, pertenecen al partido de Gobierno...

El señor NOEMI.— No fue en la madrugada.

El señor AMPUERO.— Sea como fuere, puedo afirmar que ningún Diputado socialista popular discrepa de nosotros, si es eso lo que ha querido insinuar el señor Senador. Y si no estaban presentes, había alguna razón que lo explique, seguramente —aunque no la conozco— de bastante peso.

El señor NOEMI.— Estaba presente el Diputado Silva Ulloa, y ni siquiera pidió división de la votación.

El señor AMPUERO.— Votó a favor, señor Senador.

El señor NOEMI.— No expresó opinión.

El señor AMPUERO.— En todo caso, no me parece leal traer a colación datos a medias conocidos por quien los ofrece y de los cuales parecieran desprenderse consecuencias políticas que están lejos de ser las reales.

El señor NOEMI.— Ese dato figura en la versión oficial de la Cámara, que es pública.

El señor LUENGO (Vicepresidente).— Ruego a Su Señoría no interrumpir, pues el Honorable señor Ampuero está fundando su voto.

El señor AMPUERO.— Este es un hecho más, en todo caso, que sirve para distorsionar el criterio de la opinión pública.

Otro argumento esgrimido consiste en afirmar que los pequeños mineros son los principales lesionados por esta iniciativa. Tengo experiencia personal sobre el particular y también la tienen los Senadores demócratacristianos, sucesores de la Falange Nacional.

Hace diez o doce años, prácticamente, todos los empleados de la pampa, connotados dirigentes radicales algunos y falangistas otros, suscribieron decenas de memoriales, en los cuales se sostenía que quie-

nes nos oponíamos al referéndum salitrero estábamos condenando a la ruina al norte grande.

Fueron miles las comunicaciones, centenares los telegramas, innumerables memoriales enviados y leídos aquí, entre otros, por Senadores que hoy lo son del partido de Gobierno, y también por el Honorable señor Fernando Alessandri. Solos, convencidos de que estábamos defendiendo el interés nacional, el de las masas de trabajadores del norte y el regional de Tarapacá y Antofagasta, luchamos contra el referéndum salitrero. Hoy no hay necesidad de abrir debate —sería ocioso hacerlo, porque en este país nunca hay responsables de nada— para demostrar que el referéndum salitrero fue una conspiración penosa de intereses financieros nacionales e internacionales. Esos parlamentarios, que se siguieron llamando chilenos, esos "patriotas" que mentían cuando invocaban el nombre de Chile, porque ese referéndum terminó arruinando a la industria salitrera y dejó en pie sólo tres plantas, llevaron con su actitud a la más ignominiosa miseria a miles de empleados y obreros, muchos de ellos firmantes de aquellos memoriales y manifiestos.

Y ahora, cuando nosotros tenemos la razón, otro Gobierno, el de la Democracia Cristiana, se apresta a ser el último sepulturero de una industria que durante cien años, o poco menos, dio prosperidad y perspectivas de desarrollo a nuestro país.

Por eso, este debate, no obstante haberse llevado con sordina, de rodearse de cierto clima festivo que toma más en cuenta los minutos que gasta uno en argumentar que en el contenido de las observaciones, algún día servirá para establecer también responsabilidad frente a un problema vital para nosotros, como es éste de la propiedad minera, de las concesiones mineras o de los sistemas de protección, en cuanto ellos puedan vincularse con nuestros planes y propósitos de desarrollo.

Voto en favor del Senado y en contra del criterio de la Cámara.

El señor CHADWICK.— Fundaré mi voto, señor Presidente.

Es innecesario afirmar que estoy absolutamente seguro de que cumplo el deber que me impuse de desempeñar en forma leal la función de Senador, cuando defiendo la iniciativa que ahora se rechaza en su parte fundamental.

Pero debo hacer un alcance a la intención que observo en las palabras del Honorable señor Noemi.

El señor Senador expresó que en la Cámara se rechazó, por unanimidad, el conjunto de disposiciones que reforma el Código de Minería. Si se examinan las actas, resulta que así es. Yo también las leí. Esperaba, sí, que el Honorable colega reparara en que nuestro compañero, el Diputado Ramón Silva Ulloa, apremiado por el tiempo, alcanzó a decir dos frases, suficientes para expresar que estaba de acuerdo con esta modificación al Código de Minería.

El señor NOEMI.— Eso no es exacto, señor Senador.

El señor CHADWICK.— En seguida, debo referirme a un asunto muy importante.

En la ciudad de Vallenar se verificó una reunión a la que asistieron todos los regidores de la provincia de Atacama, y en la cual, por abrumadora mayoría, las autoridades locales de esa provincia acordaron patrocinar la reforma del Código de Minería.

No me parece que tal solidaridad, que indica un camino de lucha, se aprecie como es debido; pero tampoco me deprime el resultado de esta votación, porque estoy absolutamente seguro de que el tiempo vendrá a poner las cosas en su lugar. Como lo dije en mi intervención, cuando se haga el análisis de la época que vivimos, se concluirá que la peor lacra del sistema jurídico vigente ha sido ésta de entregar al

imperialismo extranjero el control absoluto de nuestra principal riqueza, constituida por la minería.

Nada más. Voto que sí.

El señor PALMA.— Señor Presidente, como tuvimos oportunidad de expresarlo en la votación realizada cuando este asunto se debatió por primera vez en la Sala, los Senadores del Partido Demócrata Cristiano estamos interesados en modificar el sistema de propiedad minera existente hoy día en Chile.

Entre las modificaciones que desde hace ya bastante tiempo se están estudiando y analizando por comisiones que profundizan en la materia, se considera precisamente el eventual establecimiento del amparo por el trabajo y la enmienda de las patentes mineras en su monto y en su alcance. Pero es evidente que se trata de dos aspectos, que son por así decirlo, la clave de cualquier legislación minera y que, por lo tanto, deben ser tratados dentro de un conjunto de disposiciones que coordinen el resto de las normas con estas ideas, de modo que se apliquen racionalmente, no sólo por la vía de los reglamentos sino como consecuencia de preceptos establecidos en la ley. Por lo mismo, el desglosarlas actuando así, un poco a la desbandada, impide que el total de las disposiciones relativas a la materia constituya un verdadero código, ordenado, razonable y que —repito— los diversos artículos resulten concordantes.

La señora CAMPUSANO.— ¿Cuándo nos mandará el Gobierno esa reforma del código?

El señor PALMA.— El Gobierno es quien, en este orden de cosas, por lo menos por disposición de la ley, tiene la iniciativa.

Está estudiando esa reforma, haciéndola de modo responsable y no movido simplemente por deseos, e inquietudes o razones, buenas o políticas, que puedan tener algunos sectores. Está haciendo las cosas a fondo, como en tantas otras realizacio-

nes que se llevan a cabo en este momento en el país.

Pues bien; por ello, al votar en contra de esas disposiciones, no estoy rechazando las ideas sustantivas que ellas contienen, sino que lo hago por creer sinceramente que deben formar parte de un cuerpo legal de conjunto y, por lo tanto, ser consideradas cuando la oportunidad lo requiera.

Ningún Código de Minería de los que se han dictado en Chile —tal vez con excepción del último, que no fue sino una modificación del de 1930— ha sido fruto, por así decirlo, de improvisaciones, corazonadas o buenos deseos. Todos ellos han sido el resultado de estudios que en algunos casos han durado años hechos por comisiones que han tomado en cuenta las circunstancias y condiciones de la minería, que mucho varían; porque aplicar en forma generalizada a las condiciones actuales situaciones que, como algunas señaladas aquí, eran válidas en 1884 ó en otros años, cuando los minerales en explotación tenían características muy específicas, resulta, cuando menos, una improvisación.

Por eso creo que legislar sobre estas materias sin haberlas estudiado a fondo significa someter todo el conjunto de la economía minera del país a riesgos imprevisibles. Como lo dije en una ocasión anterior, es perfectamente posible deducir de las disposiciones aquí propuestas que, en definitiva, tales como están concebidas, amparan únicamente al sector de los grandes intereses que se mueven en la actividad minera; es decir, precisamente a quienes están en condiciones de hacer inversiones a largo plazo, que les permitan mantener sus derechos, como es frecuente que ocurra en otras partes del mundo: Canadá, Australia, Sudáfrica y el resto de América Latina.

El señor LUENGO (Vicepresidente).— Ha terminado el tiempo de Su Señoría.

El señor PALMA.— Por las razones expuestas, voto que no. Me parece que es la mejor manera de resguardar, en el mo-

mento actual, los intereses del país, que está preocupado de esta materia.

—*Se acuerda no insistir (por 14 votos contra 13 y 1 pareo).*

El señor FIGUEROA (Secretario).— La Cámara de Diputados ha desechado el artículo 34 nuevo, introducido por el Senado.

El señor LUENGO (Vicepresidente).— Si le parece a la Sala, con la misma votación anterior el Senado no insistiría.

Acordado.

El señor FIGUEROA (Secretario).— La Cámara tampoco acepta el artículo 35.

El señor LUENGO (Vicepresidente).— En votación.

El señor PABLO.— Pido la palabra.

El señor LUENGO (Vicepresidente).— Sólo procede votar, señor Senador. Está terminada la discusión del proyecto.

El señor PABLO.— Deseo fundar mi voto.

Procede insistir.

El señor LUENGO (Vicepresidente).— ¿Habría acuerdo para insistir en este artículo?

El señor CHADWICK.— Pido que se le dé lectura, señor Presidente.

El señor LUENGO (Vicepresidente).— Se va a leer el artículo.

El señor FIGUEROA (Secretario).— El artículo 35 dice lo siguiente:

“Los recursos que se obtengan del peaje que se recaudará, en conformidad a lo dispuesto en el artículo 3º de la ley N° 14.999, en la Carretera Panamericana, en la provincia de Ñuble, se invertirán, en un 50%, en la construcción, pavimentación y reparación de los caminos transversales de esta provincia.

“Los fondos a que se refiere el inciso anterior se depositarán en una sub-cuenta de la Cuenta Unica Fiscal, no ingresarán a rentas generales de la Nación al término del ejercicio presupuestario y sobre ella podrá girar el Ministerio de Obras Públicas con el exclusivo objeto indicado en este artículo.”

El señor LUENGO (Vicepresidente).— ¿Habría acuerdo para insistir en este artículo?

El señor CHADWICK.— Pido votación.

El señor LUENGO (Vicepresidente).— No hay acuerdo. En votación.

El señor FIGUEROA (Secretario).— ¿Se insiste o no en mantener el artículo 35? *(Durante la votación).*

El señor PABLO.— Señor Presidente, se trata de beneficiar a la provincia de Ñuble mediante un peaje que está cobrándose en ella. Lo que se pretende es que el 50% de lo que por este concepto se recaude se destine a construir caminos transversales en esa provincia, que es amplia, de largas distancias y requiere atención especial. Por eso, me extraña el rechazo de la Cámara de Diputados de esta disposición, que fue acogida por unanimidad en la Comisión y aprobada por todos los sectores del Senado.

Por ello, nosotros insistimos.

El señor AGUIRRE DOOLAN.— Señor Presidente, los Senadores radicales nos pronunciamos por el criterio del Senado. Nos extraña que en la Cámara de Diputados no haya habido al respecto la misma comprensión que en esta Sala, y se haya producido una situación inconfortable.

Ahora, sólo la acuciosidad y el empeño de los Senadores pueden permitir reponer el artículo, mediante la insistencia.

Voto por insistir.

El señor AHUMADA.— Estoy pareado con el Honorable señor Von Mühlenbrock, pero gracias a la aquiescencia del Partido Nacional puedo votar.

También me pronuncio por el criterio del Senado.

El señor PALMA.— Tan solo deseo dejar constancia de que voto afirmativamente en el entendido de que se trata de fondos recaudados en la provincia de Ñuble.

El señor LUENGO (Vicepresidente).— Así reza el artículo, señor Senador.

—*Se acuerda insistir (por 16 votos contra 5 y 1 pareo).*

El señor FIGUEROA (Secretario).— Finalmente, la Cámara de Diputados no acepta el artículo transitorio nuevo, introducido por el Senado.

El señor LUENGO (Vicepresidente).— Si le parece a la Sala, con la misma votación anterior a la que acaba de realizarse, el Senado no insistiría.

Acordado.

Terminada la discusión del proyecto.

Por acuerdo de los Comités, los últimos diez minutos del Orden del Día se destinarán a despachar ascensos en las Fuerzas Armadas.

Se constituye la Sala en sesión secreta.

SESION SECRETA

—*Se constituyó la Sala en sesión secreta a las 17.52 y prestó su acuerdo para ascender, en las Fuerzas Armadas, a los señores René Schneider Chereau, Gustavo Alvarez Aguila, César Benavides Escobar, Eduardo Cano Quijada, Raúl Contreras Fischer, Carlos Forestier Haensgen, Sergio Franzani Fuenzalida, Enrique Gillmore Stock, Gustavo Kunstmann Hameau, Alberto Labbé Troncoso, Joaquín Lagos Osorio, Rafael Larenas Quintana, Pedro Palacios Camerón, José Luis Pérez Luco, Alberto Stagno Maccioni, Carlos Timmermann Valenzuela, Hugo Alsina Calderón, Alfredo Barros Grebe, Sergio Huidobro Justiniano y Mario Poblete Garcés.*

—*Se reanudó la sesión pública a las 18.25.*

El señor LUENGO (Vicepresidente).— Continúa la sesión pública.

V. TIEMPO DE VOTACIONES.

PUBLICACION DE DISCURSO.

El señor FIGUEROA (Secretario).— Indicación de los Honorables señores Ampuero y Tarud para publicar "in extenso" el discurso pronunciado por el Honorable señor Chadwick durante el debate del proyecto sobre franquicias para Iquique y Pisagua.

—*Se aprueba.*

El señor FIGUEROA (Secretario).— Indicación del Honorable señor Contreras Labarca para insertar en el texto del discurso pronunciado por Su Señoría en la sesión del 23 de enero pasado el documento a que hizo referencia.

—*Se aprueba.*

El señor LUENGO (Vicepresidente).— Se suspende la sesión por 20 minutos.

—*Se suspendió a las 18.26.*

—*Se reanudó a las 18.51.*

VI. INCIDENTES.

PETICIONES DE OFICIOS.

El señor REYES (Presidente accidental).— Continúa la sesión.

El señor EGAS (Prosecretario).— Han llegado a la Mesa diversas peticiones de oficios.

El señor REYES (Presidente accidental).— Se les dará curso en forma reglamentaria, en nombre de los señores Senadores que los han solicitado.

—*Los oficios cuyo envío se anuncia son los siguientes:*

Del señor Barros:

**PAGO DE REMUNERACIONES ADEUDADAS A  
FUNCIONARIA DE ESCUELA DE VALPARAISO.**

“Al señor Ministro de Educación Pública solicitándole consultar las medidas pertinentes a fin de que esa Secretaría de Estado ordene el pago de las suplencias que se adeudan a doña María Eliana Reyes Olivares, quien, durante el curso del año 1967, se desempeñó en la Escuela Superior de Niñas N° 35, de Valparaíso, entre los meses de marzo y diciembre.

De acuerdo a lo manifestado por la recurrente, sólo habría recibido el pago de la suplencia correspondiente al mes de marzo aludido, a pesar de que los antecedentes correspondientes a sus servicios fueron oportunamente remitidos por la Dirección Provincial de Valparaíso a ese Ministerio.”

Del señor Contreras Labarca:

**INFORME DE INTERVENTOR DE MINA  
PECKETT (MAGALLANES).**

“Al señor Ministro del Interior, a fin de que se sirva proporcionar una copia del balance e informe final redactados por el Interventor de Mina Peckett, mayor Florencio Zambrano Román.”

**REPARACION DE PASAJES EN POBLACION  
PETROHUE (VALDIVIA).**

“Al señor Ministro de la Vivienda y Urbanismo, a fin de que se sirva disponer la reparación y pavimentación de los pasajes de la Unidad Vecinal N° 2, Población Petrohué, de la provincia de Valdivia”.

Del señor Contreras (don Víctor):

**INCORPORACION A PLANTA DE SERVICIOS  
MENORES DE OBREROS DE ALMACENES RE-  
GULADORES DE LA DIRECCION DE INDUSTRIA  
Y COMERCIO.**

“Al señor Ministro de Economía, Fomento y Reconstrucción, a fin de que se sirva adoptar las medidas pertinentes para incorporar a la Planta de Servicios Menores de la Dirección de Industria y Comercio a los funcionarios que actualmente se desempeñan como obreros a jornal en los Almacenes Reguladores y en el Mercado Presidente Ríos.

Según informaciones proporcionadas por la asociación gremial de estos trabajadores, se trata de un reducido grupo de funcionarios, muchos bastante antiguos en el servicio o en otras reparticiones fiscales, respecto de cuyo problema existiría ya acuerdo del Director de Industria y Comercio y otros funcionarios en el sentido de proceder a su incorporación a la Planta.”

**EXENCION DE PAGO DE CONTRIBUCIONES  
MUNICIPALES A SOCIEDAD COOPERATIVA  
DE VIVIENDAS.**

“Al señor Ministro de Hacienda, y por su intermedio al señor Director General de Impuestos Internos, a fin de que se sirvan disponer las medidas que estimen convenientes para que se aplique la exención en un 50% en el pago de contribuciones municipales dispuesta en el artículo 55 del Decreto R.R.A N° 20 de 1963 (Ley General de Cooperativas) a la Sociedad Cooperativa de Edificación de Viviendas “Victoria” Ltda., propietaria de una población de 50 viviendas ubicadas en la manzana N° 662 de la ciudad de Iquique.”

**LOCAL PARA ESCUELA N° 6, DE IQUIQUE  
(ANTOFAGASTA).**

“Al señor Ministro de Educación Pública a fin de que se sirva disponer las medidas necesarias para ir a la pronta construcción del local de la Escuela N° 6 de Iquique.

Hace aproximadamente cuatro años, las autoridades pertinentes anunciaron su propósito de construir un nuevo local para ese establecimiento. Desde julio del año pasado el edificio se encuentra totalmente demolido y los cursos funcionan repartidos entre la Escuela N° 16 y un local proporcionado por la Empresa de los Ferrocarriles. Se trata de un plantel de 700 alumnos que, como es obvio, requiere imperiosamente un local para funcionar adecuadamente.”

**EMPLEO DE CITRONETAS COMO TAXIS EN  
ARICA (TARAPACA).**

“Al señor Ministro de Obras Públicas y Transportes y, por su intermedio, a la Subsecretaría de Transportes, a fin de poner en su conocimiento lo siguiente:

El Senador suscrito ha recibido informaciones en el sentido de que se habrían suscitado problemas entre los taxistas y dueños de citronetas autorizadas para funcionar como taxis en Arica. A fin de obtener una adecuada solución a estos problemas que considera las necesidades de la población de esa ciudad, se solicita de esa Secretaría de Estado se sirva requerir las informaciones y antecedentes del caso a la Municipalidad y a la Gobernación de Arica antes de resolver sobre la materia.”

Del señor Durán:

**DOTACION DE PERSONAL AL REGISTRO CIVIL DE TRAIQUEN (CAUTIN).**

“Al señor Director General del Servicio del Registro Civil e Identificación solici-

tándole se sirva atender la petición formulada por la I. Municipalidad de Traiguén respecto de completar la dotación de funcionarios de esa ciudad, que corresponde mantener la Oficina del Registro Civil, ya que, de 4 funcionarios y 1 Jefe, que debe constar ese Servicio, sólo existen 1 Jefe y 1 Oficial.”

Del señor Jaramillo Lyon:

**SUPRESION DE RAMAL FERROVIARIO RANCAGUA-COLTAUCO.**

“Al señor Ministro de Obras Públicas y Transportes, solicitándole acoger la petición que le formularan los vecinos de las comunas de Coltauco y Doñihue, por intermedio del Alcalde de la primera de ellas, don Antonio Gálvez Aravena, en el sentido de dejar sin efecto el propósito de suprimir el ramal ferroviario que une a la ciudad de Rancagua con la localidad de Coltauco, en atención a que esta medida produciría un grave perjuicio a la economía de esa región.”

**ATENCION MEDICA DE EMPLEADOS FISCALES DE COLCHAGUA.**

“Al señor Ministro del Trabajo y Previsión Social solicitándole se sirva tomar conocimiento de la presentación remitida por la Agrupación Nacional de Empleados Fiscales de Colchagua, en la cual se plantean diversos problemas de carácter económico que afectan a sus asociados a raíz del alza que han experimentado los precios de determinados productos de primera necesidad y de consumo habitual, entre los cuales destacan los farmacéuticos, por lo que pide que la Caja Nacional de Empleados Públicos y Periodistas consulte la creación en la ciudad de San Fernando de un establecimiento de esta naturaleza, en atención a que en ellos la referida insti-

tución expende los mencionados productos con una rebaja de 30% respecto a los precios oficiales.

Asimismo, en dicha presentación se refiere a la atención que presta a sus imponentes el Servicio Médico Nacional de Empleados de la citada ciudad, el cual no otorga las facilidades a las que está obligado”.

Del señor Tarud:

**REPARACION DE CAMINO DE LINARES A LAS LASTIMAS (LINARES).**

“Al señor Ministro de Obras Públicas, para solicitarle tenga a bien disponer que la Dirección de Vialidad, trate en lo posible, dentro de la presente temporada, de arreglar el camino que va desde Linares al lugar denominado Las Lástimas.

La Ilustre Municipalidad tiene especial interés por que este trabajo pueda hacerse cuanto antes, debido a que la mencionada vía lleva a “Vega de Salas”, “Pejerrey” y “Los Hualles”, lugares todos de extraordinaria belleza natural y que son muy concurridos en la temporada veraniega.”

El señor REYES (Presidente accidental).—En Incidentes, el primer turno corresponde al Comité Radical.

Ofrezco la palabra.

**REAJUSTE DE REMUNERACIONES PARA 1968.**

El señor AGUIRRE DOOLAN.—Señor Presidente, el Poder Ejecutivo ha procedido a retirar del conocimiento del Honorable Senado el proyecto de ley sobre reajuste de remuneraciones de los sectores público y privado y creación del fondo de capitalización nacional. A mi juicio, el Gobierno actuó de acuerdo con sus facultades privativas, y así lo dije en la sesión de ayer. Sin embargo, de esta manera se pri-

vó a la opinión pública de conocer las razones que mi colectividad y, en general, los partidos de Oposición, tuvieron en vista para oponerse a dicha iniciativa.

Ello resulta aún más grave porque tanto el señor Ministro de Hacienda como los parlamentarios de Gobierno y los órganos de publicidad afectos a la Democracia Cristiana han dado a conocer profusamente los puntos de vista del Ejecutivo poniendo en tela de juicio la actitud asumida por los partidos de Oposición.

Por tales consideraciones, he creído conveniente aprovechar el tiempo de mi Comité en la hora de Incidentes para destacar los puntos de vista y razones que el radicalismo tuvo en cuenta para rechazar la iniciativa gubernamental.

A nuestro juicio, debemos analizar una vez más esta materia, sobre la cual oportunamente fundé mi voto en la Comisión de Gobierno.

La prensa adicta al Gobierno y los comentaristas de radio que controlan La Moneda han venido sosteniendo, desde hace tiempo, una rara táctica de desprestigio hacia determinadas colectividades políticas. Han acentuado esa campaña respecto del Partido Radical, que desde el momento mismo de asumir el mando el Excelentísimo señor Eduardo Frei, y luego de haberse fijado nuestra línea política en la Convención de 1965, ha venido sustentando teorías socio-económicas que pueden lesionar los altos intereses financieros ligados al grupo gobernante.

Las colectividades políticas son soberanas en sus actuaciones públicas y en el Parlamento para tomar las determinaciones que estimen convenientes, en íntima concordancia con el momento político que esté viviendo, los antecedentes que se tengan a la vista, la doctrina que se sustente y las aspiraciones de los sectores ciudadanos que representan.

No se puede seriamente pretender que, a priori, una colectividad fije su posición

y, consecucionalmente, conforme su votación a lo que estime procedente el Poder Ejecutivo.

Representamos a un sector de la ciudadanía que tiene legítimo derecho a pensar de manera distinta del Gobierno demócratacristiano y los sectores económicos que representa.

Haciendo uso de esta soberanía y de nuestros derechos constitucionales, exigimos respeto por nuestras determinaciones, que son, en definitiva, las del enorme conglomerado ciudadano que nos respalda.

El proyecto referido tiene enorme trascendencia social y económica, pero los términos en que estaba concebido no satisfacían las necesidades y aspiraciones de los sectores más golpeados por los desaciertos del actual régimen. El Partido Radical mantiene ante este Ejecutivo una actitud opositora y fiscalizadora, y tal fue el criterio con que mi colectividad abordó la discusión del proyecto de reajustes en la Cámara de Diputados y en la Comisión de Gobierno del Senado.

Ahora bien, el Comité Ejecutivo Nacional del Partido Radical, luego de haber tenido a la vista un amplio y detallado informe del Departamento Técnico, ordenó a sus parlamentarios votar en contra de la iniciativa que contenía la idea del fondo de capitalización o ahorro forzoso, más conocido sarcásticamente por la opinión pública como "chiribonos".

No nos hemos negado a dar un reajuste que compense a los asalariados el deterioro de sus ingresos a causa de la política inflacionaria del Ejecutivo y su partido. Pero sí nos negamos a continuar recargando sobre los hombros de gente modesta las consecuencias de la incapacidad de un grupo de teóricos que está muy lejos de la realidad nacional.

Con ello pretendemos obligar a la Democracia Cristiana a ser más consecuente con los sectores que, equivocadamente, creyeron en ella, como asimismo a que otor-

gue un reajuste en dinero efectivo igual al aumento real del costo de la vida.

Esperamos que el Poder Ejecutivo envíe un nuevo proyecto en el cual se consideren las aspiraciones de todos los sectores. Del Presidente de la República, quien constitucionalmente debe patrocinar la iniciativa, dependerá que haya tranquilidad social y no incertidumbre frente a la manera de abordar el problema presupuestario de miles de hogares de nuestros conciudadanos.

Deberán reconocer el Ejecutivo y el Partido Demócrata Cristiano que están equivocados en el enfoque del problema salarial, y aunque su orgullo se resienta y su prepotencia deba sufrir, tendrán que ajustarse a la realidad quemante del hogar chileno.

Tres años cumplió ya en el Poder el Excelentísimo señor Frei. Nunca ciudadano alguno llegó a la Primera Magistratura rodeado de tan alta voluntad popular y precedido de tantas esperanzas. Ha contado, de una o otra manera, con el respaldo parlamentario de diversos sectores para aprobar proyectos, muchos de ellos lesivos a los intereses de fuertes sectores.

Cuando no ha podido contar con mayoría en el Senado, se ha impuesto por la vía del veto, rechazando ideas aprobadas por el Congreso o incorporando en el último momento preceptos anteriormente repudiados. Si alguna vez no lograba contar con el tercio constitucional, no faltaba el parlamentario obsequioso que, renunciando a ideales que había sustentado, prestaba su apoyo indiscriminado a disposiciones que, transformadas en ley, golpearon fuertemente a los más desposeídos y a la conciencia nacional.

Pero no todo podía ser color de rosa, y así fue como se produjeron diversos acontecimientos. Primero, fueron las elecciones municipales de abril de 1967, que trajeron a la realidad a la Democracia Cristiana. Despertaron de un dulce sueño en

que hadas y geniecillos le hacían creer, como a los drogados, que vivía en el séptimo cielo. No obstante, la realidad le dijo que apenas contaba con la tercera parte de la opinión pública. Inventó, entonces, la teoría de la homogeneidad. "La Oposición no es homogénea y no podrá jamás ponerse de acuerdo", decía.

Luego vino la elección complementaria de O'Higgins y Colchagua, y, sin proponérselo siquiera, ya la Oposición tuvo un acuerdo tácito: derrotar la prepotencia demócratacristiana.

"Los radicales" —dijeron— "no votarán jamás por un candidato del FRAP." "Por tratarse de provincias agrícolas" —sostenían— "el radicalismo se abstendrá o votará por la Derecha." No obstante, el Partido Radical, cansado ya de los desaciertos, votó disciplinadamente por la doctora María Elena Carrera, que encarnaba un movimiento renovador con incontenible respaldo popular. Y triunfamos con ella, derrotando al más puro de los teóricos de la Democracia Cristiana y de los seguidores de Maritain.

Finalmente vino el comicio de la octava agrupación senatorial. Dijeron entonces: "¡Ah! Ahora sí que no... Llevan un candidato izquierdista que no contará con la votación de los radicales derechistas". Pero pese al despliegue de influencias, dinero y presiones, volvieron a ser vencidos, esta vez por el prestigioso profesor don Alberto Baltra Cortés, que pronto seguramente, habrá de ocupar un sitio entre nosotros para reforzar la causa e inquietudes populares.

Todo está indicando un claro cansancio de la ciudadanía por la acción y actuación de la Democracia Cristiana.

El ahorro forzoso o fondo de capitalización era otra medida desesperada de un Gobierno que ha estado experimentando con el país en todos los frentes. Era mentira que estuvieran preparados para gobernar. De tanto repetirlo durante diez años, en dos campañas presidenciales, conven-

cieron a la opinión pública, y, lo que es más grave, se convencieron a sí mismos de que estaban predestinados a regir los destinos de Chile, llegando a sostener presuntuosamente que gobernarían por treinta años. ¿Seríamos capaces de soportar tanto?

Pero no sigamos haciendo disquisiciones sin entrar en el fondo de la materia.

Para poder orientar mejor mis planteamientos, he revisado algunos Diarios de Sesiones del Senado buscando puntos de referencia.

En verdad, no quería ser injusto con nuestro ex colega don Eduardo Frei Montalva, quien, como Senador de Oposición, ocupó una banca entre nosotros. Por eso traté de analizar sus intervenciones o las de sus compañeros de partido en ocasiones similares a la que ahora me refiero.

Mi primera sorpresa fue la de comprobar que el actual Presidente de la República no participó en dos debates sobre reajustes, ni a fines de 1962 ni a principios de 1964. Comprendo que entonces estaba muy ocupado preparando su última campaña presidencial. De todas maneras, su partido fijó su posición por la autorizada voz de sus más grandes valores: el Honorable señor Tomás Pablo y nuestros ex colegas señores Radomiro Tomic, ahora Embajador en los Estados Unidos de América y candidato para la sucesión de don Eduardo Frei en el solio presidencial en el período 1970-1976, y el ex Senador don Carlos Vial Espantoso, que en el Senado tenía oficina junto al actual Primer Mandatario y que, como herencia, dejó su senaturía al distinguido líder oficialista y gran defensor del régimen, Honorable señor Patricio Aylwin.

Las opiniones de estos grandes valores de la Democracia Cristiana, muy diferentes, por cierto, de las que sustentan ahora, nos permiten colegir que no es fácil ejercer el Poder.

Veamos cómo argumentaban entonces: En sesión 28ª, en 4 de diciembre de

1962 página 2068, el Honorable señor Pablo expresaba lo siguiente:

“Presentamos, también, en la Comisión, indicación destinada a obtener un anticipo de sueldo para este personal. Muchos piensan que, aprobado el proyecto en el Congreso y aceptado por el Presidente de la República, la ley puede ser publicada antes de fin de año y entrar en vigencia de inmediato el aumento. Pero no ocurrirá así. Después de aprobada la planta vendrá el encasillamiento y pasarán cuatro o cinco meses en la Contraloría, sin que se pueda dar el beneficio.

“De ahí nuestra indicación que fue enviada al Ejecutivo. Según se me informó, éste propuso otra que acoge sólo parcialmente nuestra petición. Nosotros pedíamos otorgar un anticipo de 100 escudos a cada funcionario. Lo hicimos porque el proyecto se financia con el mayor ingreso proveniente de las tarifas postales y éstas fueron alzadas a partir del 4 de noviembre.

“Por lo tanto, ya en la actualidad se está produciendo el mayor ingreso, con ese fin. Ello permitirá conceder el anticipo con el objeto de que, en este período en que ha sido duro el impacto inflacionario, puedan los empleados resolver, siquiera en parte, sus problemas económicos.”

Todo el país sabe que en la Comisión de Hacienda del Senado, al proponer mi partido y la Oposición un anticipo de 15% de los actuales sueldos, el Honorable señor Tomás Pablo se indignó y censuró al presidente de la Comisión, Honorable señor Luis Fernando Luengo.

Más adelante, en la sesión 29ª, de 5 de diciembre de 1962, el mismo señor Senador dice (página 2135):

“El Ejecutivo toma todo el tiempo que quiere para enviar los proyectos de ley al Congreso Nacional, y después se da el lujo de demorarse en vetarlos, en circunstancias de que el veto depende sólo de un grupo de personas que tienen un mismo criterio acerca de las materias a que se

refieren las iniciativas legales. Ellos mismos han solicitado del Congreso legislar con urgencia, y sin embargo —repito—, demoran, a veces, más de un mes en presentar el veto correspondiente.

“¡Para qué hablar de nuestras molestias y de nuestra protesta formal en torno al proyecto que reajusta las remuneraciones del sector privado! El retiro de esta iniciativa del seno del Congreso es una falta de respeto al Parlamento. Sostenemos que el Ejecutivo también debe someterse al juego de las mayorías y minorías que actúan en el Congreso. Lo más censurable, en este caso, no es lo reducido del reajuste otorgado, sino el hecho de privar del conocimiento del asunto a quienes deben resolver sobre él, porque el Ejecutivo, en momento determinado, cree que el criterio del Congreso no le será favorable.

“En segundo lugar, nos parece grótesca la recomendación de otorgar reajustes de remuneraciones de acuerdo con el criterio del Ministro del Trabajo. Protesto contra esto, porque estimo que los porcentajes respectivos deben ser establecidos por ley. Reconozco que en la zona que representa hay empresarios que han cumplido con la recomendación del Ejecutivo. Pero si bien es cierto que así proceden grandes empresas, no lo es menos que cientos y miles de pequeñas empresas privadas hacen caso omiso de esa recomendación. Serán aquellos sectores de trabajadores donde no hay sindicatos o grupos organizados para actuar los que resultarán perjudicados en mayor forma con esta política paternalista de buena recomendación, que no se convertirá en realidad dentro de la vida nacional.

“Por otro lado, debo destacar que las mismas observaciones que el señor Ministro del Trabajo hace valer en la comunicación que dirigió al país, son distintas, en diversos aspectos, de lo que constituyó la base del proyecto de ley enviado por el Ejecutivo al Congreso.

“En nombre del Comité Demócrata

Cristiano y en el nombre de todos los Senadores de mi colectividad política, protesto —repito— por la forma en que el Ejecutivo está tramitando los proyectos de remuneraciones mencionados.

“El sector débil, dentro de un proceso económico de inflación, es el que resulta mayormente perjudicado por estos procedimientos, pues no tiene más defensa que la acción que pueda realizar el Congreso ante la insensibilidad de un Ejecutivo que no ha sabido afrontar sus responsabilidades.”

El Ejecutivo seguramente vetará el 22% de reajuste al sector privado, incorporado por el Senado al proyecto que prorroga el impuesto patrimonial. Pues bien, en la sesión 36ª, en 26 de diciembre de 1962, refiriéndose al reajuste de esos servidores, el Honorable señor Pablo sostiene conceptos que, evidentemente, pronunció como Senador de Oposición:

“Señor Presidente, cada cierto tiempo el Parlamento debe ocuparse en el estudio de proyectos cuya finalidad es corregir los efectos que origina el proceso inflacionario. Por lo general, se ha hecho una especie de tónica de los discursos, provengan del Ejecutivo o de los grupos que lo sustentan en el Parlamento, señalar los reajustes de sueldos y salarios como algo que pasa a transformarse, en cierta medida, en el epicentro de todo ese proceso.

“Comprendo que en los escasos minutos de que dispongo esta tarde no puedo hacer un análisis acabado del fenómeno inflacionario. Quiero, sí, hacer hincapié en que aquélla no es su única causa. Los reajustes no constituyen lo fundamental para, en un país como el nuestro, provocar la inflación. Y ésta no es de ahora, ni del año 1938 hasta la fecha: la está soportando la República desde hace más de cien años.

“En Chile existen, en primer término, presiones inflacionarias básicas, inherente a nuestra estructura económica. Ellas se reconocen someramente, y, una vez producido su impacto inmediato, se olvida

cuál debe ser la tarea del Gobierno para romper en definitiva este nudo que nos impulsa permanentemente hacia la inflación.

“Desde luego, cabe señalar que existe un estancamiento de las disponibilidades de alimentos frente al desarrollo de la demanda. Si se analizan las estadísticas, tanto referentes a este Gobierno como a los anteriores, se comprueba que la producción de alimentos no ha aumentado, no digo siquiera en proporción al crecimiento vegetativo de la población, sino que ha permanecido estacionaria en los últimos cinco años. Ello provoca, naturalmente, inflación; pues, en definitiva, ésta no es sino el desajuste entre los bienes y servicios ofrecidos en el mercado y los medios monetarios de que éste dispone. Aun cuando no hubiera mayores emisiones ni reajustes, por el solo hecho de bajar la oferta de bienes y servicios en el mercado, estaríamos viviendo un proceso de inflación.

“Por último, otro factor básico inherente a la estructura económica del país es su sistema tributario, incapaz de reajustar su rendimiento a las necesidades creadas por la política de gastos públicos de la nación.

“En consecuencia, sin actuar sobre las bases estructurales sobre las cuales descansa la economía chilena, siempre habrá proceso inflacionario y continuamente estaremos enfrentados al problema que ahora ocupa al Senado.”

Más adelante agrega el mismo señor Senador:

“Cuando vino a Chile la misión Klein-Saks, trajo también esa solución. Sin embargo, las recetas deben aplicarse en el caso particular de cada enfermo. No es lo mismo una inflación de 5% en Suecia que otra de 30% en Chile. Cuando allá se reajustan los salarios en 50% del alza del costo de la vida, los trabajadores pierden sólo 2,5%. Cuando aquí se reajustan en 50% de una inflación equivalente a 30%, los asalariados pierden el

15% de su poder adquisitivo. Por lo tanto, la misma receta, aplicada a dos enfermos, produce efectos muy disímiles.”

Por su parte, nuestro ex colega el señor Radomiro Tomic, expresaba:

“Estimo que, en esta época, ya ha pasado a ser un poco de conocimiento elemental en economía, que los aumentos en el costo de la vida pueden provenir de diversos factores. No se puede seguir insistiendo en que el único factor determinante de la inflación y las alzas de precios en la economía de un país, debe ser buscado en los niveles de las remuneraciones del trabajo.

“En resumen, no se puede alegar en el Senado sobre la base de que los parlamentarios que estamos luchando por compensar la pérdida del poder de compra, determinada por la devaluación monetaria y, en general, por la ineficacia de la gestión gubernativa en la dirección de la economía; de que cuantos estamos bregando por resarcir la disminución del poder adquisitivo de dos millones de jefes de familia, pretendemos provocar entorpecimiento al Gobierno o actuamos de una manera arbitraria o demagógica.

“En consecuencia, cuando se presentan situaciones de hecho perjudiciales al bien común, que afectan a dos millones de hogares y reducen el poder de compra de nuestros conciudadanos, estamos obligados a reconocer tales hechos y a devolver a quienes son nuestros mandantes el derecho a sus legítimos medios de vida. De eso se trata. No creo que el Senado pueda admitir la idea de que quienes proceden de esa manera desean crear dificultades al Ejecutivo guiados por espíritu mezquino, mínimo e irresponsable. Estimamos que hay irresponsabilidad en la gestión del Gobierno cuando éste no reconoce esos hechos sociales, que son indiscutibles.”

Más adelante, sostenía:

“...seguiría teniendo valor de tesis general que he propuesto: el mantenimiento del poder comprador del trabajo, la úni-

ca mercancía que el asalariado vende en el mercado nacional. El empleado y el obrero tienen derecho a ser retribuidos por su trabajo, por su mercadería, lo mismo que otros sectores sociales productores de bienes agrícolas o industriales o de servicios. Si el asalariado no puede ofrecer otra cosa, ¿en nombre de qué principio moral o patriótico puede establecerse que esta única mercadería tendrá un reajuste inferior a la producida por el capital? Para nosotros, es totalmente incomprensible la mera circunstancia de razonar o adoptar medidas de hecho sobre la base de que debe castigarse al trabajador, al hombre de carne y hueso que entra al mercado nacional sin otra mercadería que su trabajo, para dar garantía al capital, invirtiendo el orden moral y normal de una economía sana.”

En sesión 40ª, celebrada el 2 de abril de 1964, cuando la Democracia Cristiana aún no tenía la seguridad de su triunfo, en plena campaña presidencial, el ex Senador Radomiro Tomic, actual Embajador en Estados Unidos de América y futuro candidato a la Presidencia de la República —si los señores Frei, Leighton, Gumucio y Carmona no dicen otra cosa—, en ese entonces Senador de Oposición, sostuvo lo siguiente:

“De la comparación de estos hechos, ambos fuera de discusión, fluye para nosotros una conclusión clara, que define nuestra actitud. El proyecto revela que, dentro del sistema imperante, no puede enfrentarse la emergencia por la cual el país atraviesa sino mediante una transferencia neta de ingresos del sector trabajo al sector capital. Es evidente que las grandes masas de asalariados tienen derecho a exigir, a comienzos de este año, por lo menos, una capacidad de consumo igual a la que tuvieron en enero del año pasado. No la tendrán. El proyecto declara que la situación de la economía chilena no hace posible mantener ese poder de compra.

“Ante estas realidades, definiré la posi-

ción de la Democracia Cristiana frente a esta iniciativa legal, en los siguientes criterios:

“Primero: creemos que, por razones de moralidad y justicia, el reajuste debe ser, por lo menos, igual al aumento del costo de la vida. No puede sacrificarse la capacidad de compra y el nivel de vida de las masas asalariadas ni aún a pretexto de una emergencia económica, sin haber impuesto un sacrificio proporcional de los sectores representativos de la economía y la producción...” “Me atrevo a agregar que quizás haya llegado la hora de aceptar legislaciones como la que rigió en Francia durante el decenio pasado, que establecía la escala móvil para proteger a los asalariados de la variaciones del costo de la vida sin referencia al calendario anual”.

Nuestro ex colega don Carlos Vial, decía:

“El señor Ministro ha manifestado que aumentar los salarios significa, necesariamente, inflación. Por de pronto, en el caso actual no se están aumentando los salarios, sino, únicamente, compensando el menor valor adquisitivo.

“En numerosas ocasiones, en esta Sala, he demostrado palmariamente que esta cadauca historia de que el alza de salarios implica, de manera forzosa, aumento del costo de la vida, es totalmente falsa.”

“Se comprueba, asimismo, con lo sucedido el año 1950” —el señor Vial era, entonces, Ministro de Hacienda del Presidente González Videla—, “en el cual, frente al aumento del costo de la vida de 22%, subieron los salarios en 33%; y fue uno de los períodos en que hubo menos inflación en los últimos veinte años”.

“Se comprueba también, con las mismas declaraciones de Su Excelencia el Presidente de la República” —se refería a don Jorge Alessandri—, “quien dijo en su Mensaje que habían aumentado más los salarios que el costo de la vida en el año 1960. Y no se produjo tampoco, en ese

lapso, ningún impacto inflacionista mayor”.

“La inflación, señor Ministro, se produce por otras causas”, decía nuestro ex colega don Carlos Vial al Ministro de aquella época, y, en seguida, agregaba:

“Si se pretende constreñir el poder adquisitivo, se produce paralización total del país. Si se aumentan los salarios y el poder adquisitivo, se incrementa la producción y se rebajan también los costos. No hay inflación, si se toman las disposiciones pertinentes”.

“¿Cuáles son las medidas financieras adecuadas? Suprimir la invasión del fisco en el Banco Central para conseguir dinero por medio de emisiones inorgánicas que salven su déficit presupuestario; disminuir la burocracia; disminuir, en general, los servicios en el país y aumentar la producción, es decir, que la población activa trabaje, no tanto en servicios, sino mucho más en el aspecto productivo. Rebajar, también, ciertos impuestos. Y, sobre todo, mejorar el ingreso “per capita” de la masa trabajadora”.

Las intervenciones citadas pertenecen a algunos Senadores que, de no ser ahora de Gobierno, seguramente las habrían reiterado y habrían votado en contra los proyectos de reajuste. Ellas me ahorran muchos comentarios y dan la pauta de lo que corresponde hacer.

Sostenemos, al igual que ellos, que los reajustes no son causa, sino efecto de la inflación, y que los trastornos económicos que vive la ciudadanía se deben a una errada interpretación del fenómeno socio-económico chileno.

El proyecto sobre reajuste de remuneraciones de los personales de los sectores público y privado y creación del fondo de capitalización nacional, llegó a la Cámara de Diputados a principios del mes de diciembre, y allí estuvo en espera. ¡Ah, no había apuro en su despacho! ¡“Ad portas” estaba la elección complementaria

de Bío-Bío, Malleco y Cautín! El 17 de diciembre había que presentar al partido de Gobierno lo más alejado posible de compartir en plenitud el proyecto. Se sabía de antemano el repudio popular hacia dicha iniciativa. Ahí están el paro de los trabajadores de la Salud y el de Ferrocarriles el día 15 de noviembre de 1967, y, posteriormente, el paro nacional del 23 del mismo mes.

Pienso que, ante la aflictiva situación de quienes viven estrechamente de su sueldo, salario o pensión, reducidos al extremo por la carestía de la vida, es más que discutible reemplazar, aunque sea parcialmente, las remuneraciones por papeles de inversión a largo plazo. Lo que el empleado, obrero o jubilado necesita ante la dura emergencia del diario vivir, es dinero efectivo para afrontar la dramática realidad cotidiana.

No entiendo cómo el Ejecutivo está sordo a las formas de expresión que hay en el país, que no sólo no comparte, sino que repudia el criterio gubernamental, por estimar que el proyecto citado era una exacción dirigida contra los elementos económicamente débiles.

El Gobierno no puede ignorar la situación de angustia de empleados y obreros; el aumento acelerado de la cesantía, en especial en el rubro de la construcción; y la huida al exterior de profesionales, empresarios y capitales. Y, pese a esa realidad y a tales antecedentes, se pretendía imponer el ahorro que, en definitiva, debe ser el producto de la abundancia y no de la pobreza.

¿Qué alcance tenía y qué pretendía el proyecto de marras?

A juicio de la mayoría del país, pretendía congelar parte importante de los reajustes, reducir el poder adquisitivo, afectar al poder comprador y, consecuentemente, disminuir la producción. Además, deseaba desatar un ataque frontal a las garantías previsionales obtenidas en los últimos decenios, con los votos de muchos

de quienes pretenden ahora destruirlas; suprimir el derecho de petición y el de huelga, y reorganizar servicios públicos mediante el uso de facultades extraordinarias, en forma que se favorecería a los funcionarios más adictos al régimen vigente.

El Gobierno afirma que el aumento del consumo de los asalariados es lo que impulsa la inflación. Mientras tanto, el público observa diariamente la abundancia de los gastos públicos, el derroche, la especulación, la evasión tributaria, las alzas a granel, y que la austeridad no es precisamente la característica de este Gobierno. El solo cambio de Embajadores en Moscú significa más o menos treinta mil dólares en gastos de traslado y transporte del Embajador que viene, y otro tanto para el reemplazante y su respectiva familia, lo que representa un total de sesenta mil dólares sólo por este rubro.

Más adelante me referiré a lo que mi colectividad entiende por equilibrio socioeconómico y a las líneas generales que nuestra última Convención fijó para un reparto más justo y equitativo de la riqueza nacional. Muchos de estos principios, entregados a la luz pública, fueron tomados por la Democracia Cristiana para esbozar su teoría de una vía no capitalista, y que, luego de Peñaflor, fueron olvidados en el canasto de las buenas intenciones. ¡Es que no siendo racionalista, no usan la razón, sino la inspiración divina!

Pues bien, señor Presidente, ¿hicieron escuela en los hombres de Gobierno los principios que esbozaban cuando eran Oposición?

La experiencia nos dice que todo ello no obedecía sino a una actitud demagógica que lamentablemente cayó en terreno propicio.

Nunca gobierno alguno ha contado con mayores ingresos por distintos conceptos. Junto a la gran cantidad de empréstitos extranjeros provenientes de muchos países y contratados en los últimos tres años,

tenemos el más alto precio del cobre de la historia. Si a ello unimos el aumento de las contribuciones a los bienes raíces; el impuesto patrimonial, el global complementario y los fuertes aportes para obras públicas del Banco Interamericano de Desarrollo y la Alianza para el Progreso, completamos un cuadro fabuloso de posibilidades. Con tales ingresos se podría haber llevado a la práctica, no uno, sino varios programas de desarrollo industrial y de capitalización nacional.

¿Qué nos ha entregado, en cambio, esta pléyade excepcional de teóricos? Represión brutal y sangrienta en El Salvador y en Santiago; asesores y burocracia excesiva, ineficaz e innecesaria —hay más de veinte mil funcionarios contratados, todos ellos de la Democracia Cristiana—; obras pública paralizadas; emisiones inorgánicas; proveedores impagos; incumplimiento de leyes como las de revalorización de pensiones o la de reconstrucción; atraso en el pago de los aportes estatales para imposiciones previsionales —se adeudan 160 millones de escudos a la Caja de Empleados Públicos y Periodistas—; escándalos en las adquisiciones de ECA; postergaciones y persecuciones en la Administración Pública, donde los funcionarios son infamados y no se los respeta; profesores impagos; escalafones atropellados; falta de asistencia social, y cesantía. Pero, además, hay presión y persecución al comercio y a la industria, por medio de DIRINCO, Impuestos Internos y CONCI, a todos los que no son adeptos al régimen; escandalosa presión para apoderarse de emisoras y empresas publicitarias; exagerada propaganda oficial y dilapidación de fondos públicos.

¡Y ahora querían ahorro forzoso a costa del hambre del pueblo, como si la miseria se pudiera ahorrar! La falta de alimentación está permitiendo un recrudecimiento de la tuberculosis y repercutiendo en el índice de mortalidad infantil.

El Gobierno del señor Frei ha golpeado más que nunca a los sectores populares. Al amparo de una mayoría aplastante en la Cámara de Diputados, ha ido configurando una legislación lesiva para los intereses de toda la ciudadanía.

Al decir del Ministro de Hacienda, que ha sido factótum en esa Cartera durante varios Gobiernos distintos, ya sea como Ministro o colaborador, y a quien se le puede atribuir en gran parte la paternidad de la política económica de los últimos años, ya que sólo piensa y actúa "en ritmo Klein-Saks", el Senado tomó una determinación con criterio político. ¿Y qué pretendía, entonces? Somos representantes de grupos o sectores perfectamente definidos ante la opinión pública y canalizados en determinadas tendencias políticas discrepantes del Gobierno y de su Ministro de Hacienda. El Presidente de la República, su Partido Demócrata Cristiano y el señor Ministro incluido; representan teóricamente sólo una tercera parte de la opinión pública, expresada en forma soberana en las elecciones municipales de 1967, y me atrevería a sostener que ahora siguen en "jibarización" electoral. Basta tener en cuenta que en la propia colectividad política gobiernista hay serias reservas sobre la política salarial, económica y previsional puesta en práctica.

En cambio, la Oposición, homogénea o no, representa más de las dos terceras partes de la ciudadanía, afectada por las torpes, inconsultas e ineficaces medidas gubernamentales.

En su mensaje de fin de año, el Presidente de la República, con motivo de una conferencia de prensa muy bien dirigida y controlada, expresó que él no era Dios. Sin pronunciarme sobre el fondo de su aseveración, puedo decir que está en condiciones de equivocarse como cualquier mortal, salvo que pretenda ser el único poseedor de la verdad. Por eso, no debe olvidar que estamos viviendo en una de-

mocracia con sistema bicameral, y que ambos poderes, el Ejecutivo y nosotros, somos colegisladores.

En el curso de mi intervención expresé que me referiría a los principios socio-económicos que la última convención del radicalismo fijó con mucha claridad reafirmando la doctrina que le dio origen.

Ellos, por cierto, y tal como se aplicaron en las administraciones radicales, distan mucho de lo que el Gobierno actual ha hecho.

Por más de cien años hemos estado contribuyendo a la formación de nuestra legislación, que aún adoleciendo de defectos, se acerca más o menos a lo que una sociedad moderna llama de "equilibrio social". Las imperfecciones se han ido y se irán modificando, de manera que alcancemos un plano ideal. Los principios de nacionalidad, juridicidad, democracia y Constitución, se han ido adentrando en la mentalidad ciudadana, al extremo de ser un ejemplo en gran parte del mundo. Pero ello no es suficiente. El proceso iniciado el año 1938 por Pedro Aguirre Cerda debe acentuarse en todos los niveles.

La vigésimo tercera Convención Radical, realizada en junio de 1967, sostuvo:

"Que la injusta y desigual distribución del ingreso nacional, así como el desajuste entre el alto crecimiento demográfico y la tasa con que se desarrolla la economía de Chile, aumentan la presión social tras el logro de cambios profundos en las instituciones y estructuras, a fin de que nuestra economía adquiera un dinamismo capaz de generar y mantener un ritmo satisfactorio de desarrollo.

"Que el Partido Radical está plenamente consciente de su alta responsabilidad cívica y que el régimen democrático sólo puede tener vigencia efectiva, cuando se dan las condiciones económicas y sociales necesarias, para que la mayoría de los chilenos ejercite los derechos y las libertades que constituyen la esencia de una democracia auténtica, de modo que esos dere-

chos y libertades no sean meras declaraciones ni favorezcan sólo a una minoría privilegiada.

"Que sólo un nivel de vida decente y digno permite al hombre desplegar plenamente su personalidad y participar responsablemente en la actividad política, económica, social y cultural, pues no puede haber libertad sino entre iguales, ni igualdad sino entre libres".

Concluyen los acuerdos resolutivos en relación con los considerandos expuestos, con una manifestación relativa al desarrollo de la economía nacional y bienestar colectivo, y al orden social y educacional, que rogaría al señor Presidente solicitara el acuerdo pertinente para incluirla en el curso de mi intervención.

*El documento, cuya inserción se acuerda posteriormente, es del tenor siguiente:*

*"Desarrollo de la Economía Nacional y Bienestar Colectivo.*

La finalidad primordial y básica de la política económica del Estado es que todo chileno goce de un nivel de vida que le permita desplegar libremente su personalidad y participar responsablemente en la actividad política, económica y cultural de la nación. Para lograrlo, la economía nacional tiene que crecer en una tasa adecuada y suficiente.

El aumento efectivo de los ingresos personales sólo puede obtenerse a través de un mayor ingreso nacional y de su más igualitaria distribución entre los trabajadores y dueños del capital. El desarrollo económico no puede servir de pretexto para que una minoría privilegiada se enriquezca indebidamente, sino que debe difundir sus beneficios hacia todas las clases y especialmente hacia los sectores que aún no participan del ingreso nacional en una proporción socialmente justa.

El Estado tiene la obligación de asegu-

rar trabajo productivo y bien remunerado a toda la población en edad y condiciones de trabajar. Además debe garantizarse a todo chileno el derecho a disponer de alimentación sana y adecuada; vivienda higiénica y confortable; vestuario decente y digno; atención para la salud; seguridad para la vejez; educación que permita disfrutar de las oportunidades que debe ofrecer una democracia auténtica y medios para gozar del indispensable esparcimiento y descanso.

La política del Estado en materia de sueldos y salarios debe asegurar la participación creciente de los trabajadores (obreros y empleados) en el fruto del esfuerzo nacional de desarrollo. El Partido Radical reconoce a los trabajadores el derecho a que sus remuneraciones, sueldos o salarios, reciban aumentos proporcionales a los de la productividad.

En lo que toca a la estructura tributaria, el Partido Radical reafirma su doctrina del reemplazo rápido de los impuestos indirectos, de cualquiera naturaleza, por impuestos directos y progresivos. Por otra parte, la ampliación del sector público y la consiguiente participación del Estado en las ganancias de las empresas nacionalizadas, modificará sustancialmente la estructura de los ingresos percibidos por el fisco.

La política antiflacionista no puede servir de pretexto, para que el ingreso nacional se distribuya con desmedro de las clases trabajadoras, sino que, derecha y resueltamente, se deben atacar y extirpar las fallas estructurales e institucionales que la motivan, como lo son por ejemplo: las formas latifundistas de subutilización de la tierra agrícola; la acción de las empresas y grupos monopolistas que obstaculizan el pleno empleo de la capacidad industrial y favorecen, así, la especulación y el abuso; la explotación imperialista de nuestros recursos básicos, que permite dejar fuera del país parte importante del valor de las riquezas exportadas; el cré-

dito bancario malamente distribuido y utilizado; los injustificadamente altos intereses bancarios; los términos desfavorables del intercambio, etcétera.

La inflación chilena no puede combatirse con medidas parciales sino abarcando, en conjunto, todos los factores que efectivamente la originan y propagan. En Chile, la verdadera causa de la inflación radica en las estructuras viciosas de la economía y de la sociedad, que impiden un positivo aumento de la producción y un ritmo adecuado de capitalización.

*En el orden social y educacional.*

a) Garantizar una mayor participación de los trabajadores en el ingreso nacional, reconociendo el derecho a que sus remuneraciones reciban aumentos proporcionales a los de la productividad y que se reajusten semestralmente en porcentajes equivalentes al alza real del costo de la vida;

b) Establecer remuneraciones vitales para empleados, obreros, jubilados y montepiadas;

c) Establecer que las conquistas adquiridas por los asalariados, jubilados o montepiados a través de leyes sociales o de previsión, por ningún motivo serán cercenados y, en consecuencia, deberán restablecerse a su estado anterior aquellas que han sido disminuidas por el actual Gobierno;

d) Promover el fortalecimiento de la organización y acción sindicales, como el medio más eficaz para que los trabajadores obtengan un mejor nivel de vida; reconocer el pleno derecho a la sindicalización; propiciar la sindicalización obligatoria, la unidad sindical por ramas de producción o servicios; garantizar el fuero y la inamovilidad de los dirigentes gremiales en el trabajo y repudiar todo tipo de paralelismo sindical."

El señor AGUIRRE DOOLAN.— Terminan diciendo los acuerdos de la Convención realizada en junio del año pasado:

“El Partido Radical ratifica su oposición al Gobierno de la Democracia Cristiana y expresa su decisión de acentuar su labor fiscalizadora, para poner en descubierto los errores y abusos del actual régimen.”

En consecuencia, nuestra acción está perfectamente encuadrada dentro de los términos de nuestra doctrina y en concordancia con los acuerdos de nuestras Convenciones.

Y para repetir conceptos del señor Ministro Molina, pero no con su soberbia, decimos: no tenemos que dar cuenta de ninguna de nuestras acciones a Su Excelencia el Presidente de la República, a su partido único de Gobierno, al Ministro de Hacienda ni a cualquiera otra entidad que pretenda impedir el libre ejercicio democrático. Sólo nos debemos a nuestros representados y a la colectividad que voluntariamente hemos abrazado.

Por lo tanto, haremos uso de los derechos constitucionales hasta sus últimas consecuencias, sin sentirnos arredrados ni presionados por la prepotencia gobiernista, la injuria o la diatriba.

La historia, más objetiva y fría que la pasión enceguecida, sabrá juzgar con ecuanimidad nuestra determinación.

Señor Presidente, existe acuerdo del Comité Radical para ceder el tiempo que nos resta al Honorable señor Jaramillo.

El señor JARAMILLO LYON.— ¿De cuánto tiempo dispongo, señor Presidente?

El señor REYES (Presidente accidental).—De ocho minutos, señor Senador.

El señor JARAMILLO LYON.—Es suficiente.

El señor REYES (Presidente accidental).—Tiene la palabra Su Señoría.

**SUCESOS ACAECIDOS EN LA MUNICIPALIDAD DE SANTA CRUZ. OFICIOS.**

El señor JARAMILLO LYON.—Señor Presidente: quiero ocuparme esta tarde en denunciar, desde esta alta tribuna, un hecho a mi juicio insólito, que ha causado alarma pública en la ciudad de Santa Cruz. Para una mayor comprensión de la opinión pública, haré un breve relato de lo ocurrido.

A raíz de las elecciones del mes de abril recién pasado, la Municipalidad de Santa Cruz quedó integrada por cuatro regidores de Oposición y tres democratacristianos. En el momento de su constitución, el tercer domingo de mayo, se produjo un empate para la designación del Alcalde. Al día siguiente, cumpliendo siempre con lo dispuesto por la ley, los regidores de Oposición concertaron un pacto y concurrieron a la Municipalidad a elegir sus autoridades. ¡Cosa curiosa, los tres regidores democratacristianos se ausentaron de la sala! No pudiendo impedir la formación del quórum reglamentario, no encontraron un expediente más fácil en su trágica retirada, que arrastrar en su actitud antidemocrática al señor Secretario de la Municipalidad, miembro del partido de Gobierno, señor Alberto Araneda.

Con posterioridad los cuatro regidores de mayoría recurrieron a la Contraloría General de la República para significar la necesidad de constituir el municipio. Se procedió, en consecuencia, de acuerdo con las instrucciones verbales dadas por ese organismo contralor, a destituir, por abandono notable de sus funciones, al señor Secretario y a nombrar un nuevo funcionario para desempeñar tales tareas.

Así, la Municipalidad de Santa Cruz quedó presidida por un Alcalde del Partido Socialista, hermano del actual Diputado Joel Marambio: don Luis Marambio Páez. La mayoría quedó formada por el

señor Alcalde, otro regidor socialista, un nacional y un radical.

Sin embargo, la Democracia Cristiana no estuvo dispuesta a aceptar su derrota. Recurrió a los tribunales de justicia, para plantear la ilegalidad de todo lo sucedido en el municipio de Santa Cruz. Los regidores de mayoría, con su conciencia muy clara y limpia, ni siquiera se defendieron, lo que, por desgracia, les valió perder el juicio ante la Corte de Apelaciones de Santiago.

El señor AHUMADA.—¿Me permite una interrupción, señor Senador?

El señor JARAMILLO LYON.—Con todo gusto.

El señor AHUMADA.—Antes de que termine la intervención de Su Señoría, deseo adherir, en nombre de mi partido, a la protesta que en este momento formula.

No conozco los hechos ocurridos hoy en la mañana en la Municipalidad de Santa Cruz. No obstante, haciendo fe en lo expresado por el Honorable señor Jaramillo y apoyado en hechos anteriores, es de interés subrayar que la minoría democratacristiana intenta adueñarse, con procedimientos defacto y hasta con empleo de la fuerza, como son los acaecidos esta mañana, absolutamente ilegales e inclusive inconstitucionales, del gobierno comunal de Santa Cruz, legítimamente dirigido por la mayoría formada por dos regidores socialistas, un radical y un nacional.

Repudio enérgicamente el empleo de estos métodos antidemocráticos. Es inadmisibles que una minoría pretenda a toda costa, por encima de la ley y la Constitución, gobernar el citado municipio.

Por eso, y aun cuando por razones de tiempo el regidor radical no me ha enviado los antecedentes del caso, adhiero en todas sus partes a la protesta formulada por el Honorable señor Jaramillo.

El señor JARAMILLO LYON.—Producidos estos hechos, de inmediato el señor Alcalde y los tres regidores de mayoría han dejado sus cargos, con el obje-

to de que la corporación edilicia pueda constituirse nuevamente.

Pero, ¡oh, sorpresa! Hoy en la mañana un grupo formado por unos cincuenta funcionarios de INDAP, encabezados por los regidores democratacristianos, asaltaron a viva fuerza la Municipalidad de Santa Cruz y se apoderaron de ella, en una actitud prepotente, arbitraria, matonesca y brutalmente injusta. Sin esperar el veredicto democrático de la Corporación, han procedido simplemente a instalarse en ella y, lo que es más curioso, con el quórum de tres regidores, a designar al Alcalde democratacristiano, don Rubén Lucero.

En mi concepto, esta actitud entraña la comisión de un delito grave: la usurpación de funciones.

Por eso, pido oficiar, en nombre del Comité Nacional y en el mío propio, al señor Ministro del Interior, a quien ya informé verbalmente de los hechos en la mañana de hoy, y a la Excelentísima Corte Suprema, a fin de que designe un ministro en visita en Santa Cruz para que instruya el sumario correspondiente.

Termino agradeciendo una vez más la deferencia del Comité Radical.

—*En conformidad con el Reglamento, se anuncia el envío de los oficios solicitados, en nombre del señor Senador.*

El señor REYES (Presidente accidental).—Tiene la palabra el Honorable señor Allende.

El señor ALLENDE.—Concederé cinco minutos al Honorable señor Teitelboim.

El señor AGUIRRE DOOLAN.—También cedo el resto del tiempo de mi Comité al señor Senador.

El señor REYES (Presidente accidental).—Con la venia de los Comités Socialista y Radical tiene la palabra el Honorable señor Teitelboim.

#### AGRESION A PERIODISTAS POR PARLAMENTARIOS DEMOCRATACRISTIANOS.

El señor TEITELBOIM.—Señor Presidente, hace una hora, en los comedores de la Cámara de Diputados se produjo un

hecho que me atrevo a calificar de siniestro: dos Diputados, los señores Jorge Lavandero y Marino Penna, agredieron, en complicidad con otros parlamentarios de su partido, a dos periodistas del diario "El Siglo", los profesionales Claudio Aguirre y Guillermo Ravest.

Debo decir que ayer el señor Lavandero, al llegar a esa rama del Congreso, anunció que procedería a golpear a los referidos periodistas, porque, a su juicio, habían publicado informaciones que le resultaban desagradables. Por lo tanto, fue una agresión fría, premeditada y conocida de sus colegas.

No es la primera vez que el citado Parlamentario recurre a esos procedimientos. En el período pasado, cuando el Senador que habla ocupaba una banca en la Cámara, agredió al padre, hoy fallecido, del actual Diputado Oscar Naranjo. En la reciente campaña electoral por las provincias de Bío-Bío, Malleco y Cautín, procedió a golpear en la vía pública a un modesto trabajador hotelero, que al paso de una de sus manifestaciones en Angol, lanzó alguna expresión que no resultó grata para el fracasado candidato. Es decir, tiene una larga historia de agresiones.

Pregunto si la Democracia Cristiana, su último y actual partido, aceptará asumir un silencio cómplice, poniendo oídos sordos a hecho tan grave. Digo "su último partido", porque sabemos que este personaje, no obstante su juventud, ha pertenecido a varias colectividades políticas.

En la prensa de Temuco, durante la última campaña electoral, se publicó la curiosa información de que el candidato señor Lavandero, al ser recibido por la asamblea del PADENA, que lo apoyaba, se dirigió a los presentes con el notable vocativo de "mis queridos ex correligionarios". Me refiero a este hecho porque demuestra las luces de su inteligencia, que no son, precisamente, las más deslumbrantes.

No deseo ahondar en este asunto. En todo caso, revela la falta de selección de

algunos parlamentarios elegidos, no en razón de méritos intrínsecos, sino por el dinero, por su capacidad de cabildos, o porque son Diputados por herencia.

Tal vez, en esta ocasión ha deseado vengarse de su derrota en el sur golpeando a dos periodistas.

No me cabe duda de que este gremio responsable sabrá hacer respetar su honorabilidad y adoptará las actitudes condignas a esta agresión, que no es la agresión a un profesional singularmente considerado, sino a todos los miembros colegiados de la misma actividad.

El señor Lavandero y sus cómplices — los que actuaron en connivencia con él para cometer el acto que denuncio— han recurrido a la ley de la selva, de la justicia —mejor dicho, de la injusticia— hecha por propia mano.

A nuestro juicio, no sólo el Partido Demócrata Cristiano debe una explicación a la prensa y a la ciudadanía, sino también la Presidencia de la Cámara de Diputados, corporación de la cual forma parte el señor Lavandero —por fortuna ya no integrará el Senado—. Además, creo necesario esclarecer qué actitud se adoptará frente a los periodistas, pues se ha sentado un precedente: cualquier periodista que publique en su diario una información que resulte desagradable para algún parlamentario de esta laya, puede ser objeto de un ataque a mansalva, "en patota", como acaba de ocurrir.

Nosotros presentamos nuestros respetos al gremio de los periodistas e insistiremos, dentro de nuestros medios, en que se haga justicia y también en que se castigue a esa gente que, en la impotencia de la derrota, de la cual no tienen la culpa los periodistas, sino ellas mismas, han procedido, por desesperación, por falta de calidad humana y profanando la dignidad de la investidura parlamentaria, a golpear a profesionales que se han limitado a decir la verdad y ser fieles a su deber.

Termino agradeciendo los minutos otor-

gados por el Comité Socialista y expresando nuestro anhelo de que sobre este incidente no se echen paletadas de tierra, como sobre un muerto, sino que se esclarezca debidamente, estableciendo la responsabilidad de los señores Lavandero y Marino Penna y se den a los periodistas de la Cámara y de todo el país, las explicaciones claras que sólo pueden ser válidas en cuanto signifiquen una sanción verdadera para los culpables de este atentado criminal.

Muchas gracias, Honorable señor Allende.

El señor ALLENDE.—Señor Presidente, esta tarde, con diferencia de minutos, el Honorable Senado ha oído dos denuncias: una, hecha por el Honorable señor Jaramillo, relacionada con la usurpación de poder en la Ilustre Municipalidad de Santa Cruz; y otra, la que acabamos de oír: la formulada por el Honorable señor Teitelboim, sobre la actitud asumida por dos Diputados —los señores Lavandero y Penna— en contra de dos periodistas, los señores Claudio Aguirre y Guillermo Rave.

En realidad —y es de lamentarlo—, son miembros de la Democracia Cristiana quienes han actuado de esta manera, incorporando una nueva táctica o técnica en el ejercicio de la función pública.

Yo no puedo condenar a un partido. Por lo contrario, pienso que es la directiva de esa colectividad quien está obligada a dar una explicación al país, ya que los hechos son de extraordinaria gravedad. De igual manera, creo que la Presidencia de la Cámara de Diputados debe también, sin tapujos, señalar la responsabilidad de los que han actuado en contra del libre ejercicio de una profesión respetable y respetada: el periodismo.

En nombre del Partido Socialista solidarizo con las palabras pronunciadas aquí por los Honorables señores Jaramillo Lyon y Teitelboim.

#### ACTITUD DE AUTORIDADES ANTE DIVERSOS CONFLICTOS LABORALES. OFICIO.

El señor ALLENDE.—Ahora deseo referirme, en forma muy breve, a tres hechos de importancia y significación que me ha tocado vivir de cerca.

La semana pasada, por petición del Comité Central del Partido Socialista, viajé a la provincia de Magallanes. Estuve en la ciudad de Punta Arenas, para contribuir en lo posible a obtener una solución justa del conflicto planteado por el Sindicato de Obreros Ganaderos de Punta Arenas.

Desde el primer momento, vale decir al aterrizar, tomé contacto con los dirigentes sindicales, y junto con ellos concurrí a conversar con los personeros de la Asociación de Ganaderos de Magallanes. Ahí pude imponerme de la diferencia de criterio existente entre los trabajadores de las estancias magallánicas y los propietarios de las tierras. De más está decir que todavía persisten en esa provincia latifundios y estancias de los más grandes del orbe —algunos pertenecientes a sociedades anónimas—, que abarcan cientos o miles de kilómetros cuadrados y cuyos dueños han vivido explotando al hombre y al país.

En aquella ocasión, con gran serenidad propusimos diversas fórmulas. Los obreros pedían un reajuste de 30%. Se hizo presente, como ejemplo, que los trabajadores llamados puesteros, los que viven tres, cuatro o cinco meses aislados, solitarios, rodeados por la nieve y envueltos por el viento, recibían un ingreso mensual de 500 escudos. Con esta suma deben comprar su alimentación para el tiempo que permanecen en el puesto y, además, pagar todos los gastos inherentes a la mantención de una familia, ya que la mayoría de esos obreros la tienen y, por desgracia, pasan meses y meses sin tener contacto o vinculación con los suyos. Planteo el hecho y doy la cifra exacta.

Pues bien, los trabajadores de las estancias magallánicas ambicionan obtener un reajuste de 30% y algunas bonificaciones similares a las que perciben los de Puerto Natales. Debo reconocer que estos últimos solucionaron su conflicto con un aumento de 20%, pero mejoraron su bonificación. Este beneficio era de 2% el año pasado, lo que elevaba sus remuneraciones a 22%. Sobre esta cifra se hizo un reajuste de 20%.

En tres o cuatro reuniones, planteamos una fórmula posible de arreglo. Los obreros cedieron bastante, hasta por debajo de 25%. Y cuando creíamos que se iba a llegar a acuerdo, los patrones fueron citados a la Inspección del Trabajo, y al regresar, en vez de darnos su palabra final sobre las proposiciones que habíamos hecho los dirigentes sindicales y el que habla, manifestaron que estarían de acuerdo con lo que resolviera el Tribunal que se establece en el decreto de reanudación de faenas dictado por el Gobierno —a mi juicio, prematuramente—, integrado por un representante patronal, uno de los obreros y el Jefe Provincial del Trabajo.

Como es natural, expresamos nuestra disconformidad con la actitud de los dirigentes de la Asociación de Ganaderos y nos retiramos de la reunión. Quedó en la sala, conversando y discutiendo con ellos, la Alcaldesa de Punta Arenas, estimada compañera Nilda Panicucchi, prestigiosa maestra. A ella, los dirigentes ganaderos hicieron presente que, si no nos habían dado explicaciones, era sencillamente porque estaban cohibidos; pero el hecho es que, a juicio de ellos, el Gobierno, por medio de la Inspección del Trabajo, los había presionado para que no aceptaran un reajuste superior a 20%. La señorita Panicucchi nos comunicó esta información, y ante la gravedad de lo ocurrido fui a conversar con el Inspector del Trabajo; le hice ver que implicaba para él un hecho de extraordinaria significación el que se le imputara presionar a los sectores patronales para no aceptar un reajuste ma-

yor de 20%. La verdad estricta es que el mencionado funcionario no tuvo la entereza de decir ni sí ni no. Adoptó una actitud dubitativa, increíble en un empleado público de su jerarquía. En forma muy responsable y serena le hice reflexiones sobre el desempeño de sus funciones como Inspector del Trabajo más allá de las influencias de la política gubernativa; pero todo fue inútil, porque el personero fue impenetrable, impermeable.

Traté de hablar con el Intendente de Magallanes. No pude hacerlo el día siguiente, y regresé a Santiago. Pero antes había conversado con el señor Intendente, y puedo asegurar que, en una entrevista que duró más de una hora, celebrada en su oficina, reconocí que los funcionarios del Gobierno, lógicamente deben tener una orientación general y seguir determinada política y dinámica; pero estuvimos de acuerdo, el Intendente y el Senador que habla, en que ello en ningún caso puede significar que deba presionarse a los patrones, y menos en este caso en que había voluntad de las partes de llegar a acuerdo directo y otorgar más de 20% de reajuste.

Posteriormente, ya en Santiago, puse en conocimiento de ese hecho al señor Ministro del Interior, quien conversó con el Intendente, sobre todo porque se habían agravado las circunstancias, ya que algunos trabajadores de la estancia Fenton habían sido desalojados por la fuerza pública.

Por suerte, esta política de agresión y violencia no ha continuado. El hecho es que los obreros de algunas estancias, que se habían reintegrado al trabajo, volvieron a detener las faenas después del acto de violencia realizado contra sus compañeros. En este momento, la inmensa mayoría de las diecinueve estancias que, según se me ha informado, estaban en huelga, se encuentran paralizadas. Ello implica graves problemas futuros: detrimento del activo nacional, mortalidad elevada, seguramente, de la masa ovejuna; sin duda, retraso extraordinario en la esquila,

todos ellos factores que hacen muy difícil la competencia en el campo internacional.

Al actuar en Magallanes, no desconocí en ningún momento el hecho de que en este instante el precio internacional de la lana está por debajo del de años anteriores. Pero también debe reconocerse que se ha bonificado en 20% a los exportadores de ese producto, en virtud de la ley de fomento a las exportaciones dictada por el Congreso a petición expresa del Parlamento.

En tales circunstancias, desde aquí me dirijo a los funcionarios de Gobierno para solicitar una definición, dentro del respeto que debe tenerse por la situación dramática de gente que vive en las peores condiciones.

Estimo de justicia dar un reajuste que permita mejorar las condiciones materiales de trabajo y de vida del trabajador de las estancias magallánicas. Por último, si el Gobierno no encuentra una actitud de aquiescencia y comprensión de las empresas, que proceda de acuerdo con su criterio de reforma agraria: expropie esas empresas y entréguelas a los obreros de las estancias para que realicen una explotación colectiva de la tierra.

Recordar aquí lo que han significado la incapacidad, la incuria, la falta de visión de los ganaderos magallánicos o dueños de frigoríficos, me parece innecesario. Basta decir que hasta ahora no hay allí ni una industria de jabón, ni lavandería de lana, ni —menos— una hilandería, y que el estado de los frigoríficos nacionales no puede siquiera compararse con el nivel técnico de los frigoríficos argentinos.

Insisto en que el Gobierno debe evitar un gran trauma económico y social, frente a la actitud que señalo, que es incompatible con la dramática realidad de los trabajadores de las estancias magallánicas.

Señor Presidente, hace cuarenta y ocho horas estuve en Valparaíso, y visité la refinería de cobre de "Las Ventanas", en Quintero, porque compañeros dirigentes de la Asociación de Sindicatos me habían pedido que estuviera allí.

Me impuse de que se había producido una huelga por motivos administrativos, no económicos. Antes de partir, conversé con el señor Sáez, Vicepresidente —me parece— de ENAMI. Le hice ver la conveniencia de dar solución a ese conflicto, que podía transformarse en paro nacional si el resto de los trabajadores de la empresa solidarizaba con los huelguistas.

Al llegar a Ventanas, me llamó profundamente la atención el despliegue inusitado de fuerza pública, de Carabineros y tropa, armados con fusiles y fusiles ametralladoras. Pregunté al Administrador a qué se debía aquello, y me manifestó que debía tomar precauciones, porque cerca de Ventanas había miles de veraneantes y que tales medidas no tenían otra justificación que evitar a extraños a la industria llegar hasta allí y causar algún daño material, ya que no creía posible que los obreros cometieran actos de sabotaje.

Extraña ver este despliegue de fuerza pública como consecuencia de un conflicto laboral. Sin embargo, éste no ha sido solucionado, y los trabajadores y dirigentes respectivos llegaron ayer a la capital, pues, según me parece, han fracasado en su intento de obtener el arbitraje.

Este grupo de trabajadores pedía solamente una revisión de los antecedentes que motivaron la expulsión de un obrero dirigente de la asociación y el traslado de otro, solicitado por un ingeniero. Además, proponía la formación de un tribunal con un presidente que diera garantías a ambas partes y ofrecía el reintegro al trabajo en estos días.

Por desgracia, los asalariados han fracasado en su propósito y temo que ese conflicto local se proyecte en escala nacional, con el consiguiente perjuicio para la pequeña y mediana minerías.

Señor Presidente, estuve también, de paso, en el Casino de Viña del Mar, no para jugar —ello me aburre y tengo mala suerte—, sino porque estaban en huelga los garzones de ese establecimiento. Conversé con ellos en la puerta de entrada del

Casino. En esos momentos llegaba el Alcalde de la ciudad, quien, al ver a los garzones portando ciertos letreros que seguramente rompían la placidez de algunas "madonas" que llegan muy temprano a echar sus fichas o de algunos jubilados prematuros que van a perder su tiempo y su plata, estimó que ese espectáculo constituía un atropello a la estética del balneario y profirió algunas palabras duras y amenazas en contra de los huelguistas.

No conozco en detalle el pliego de peticiones presentado por aquellos servidores, pero me parece impropio que una autoridad edilicia conmine en esa forma a personas que defienden sus derechos. Por lo demás, el señor Alcalde de Viña del Mar, con su cultura —seguramente debe haber hecho algún viaje de turismo—, debe saber que en los países de capitalismo más avanzado es habitual y tradicional presentarse, alrededor de la Casa Blanca, el Capitolio o los parlamentos, a grandes masas que protestan portando carteles y letreros alusivos a determinado movimiento.

Para mí no era deprimente que cuarenta o más garzones estuvieran sentados en las gradas del Casino. Ello no imposibilitaba el paso a quienes deseaban entrar a jugar y no los hacía perder nada de su elegancia frente a hombres que reclamaban un pan más grande para subsistir.

En estas tres facetas distintas he querido reflejar un mismo criterio, una misma actitud, un mismo sentido frente a los problemas laborales, que nos hacen mirar con permanente decepción la impavidez grávida del señor Ministro del Trabajo.

Por eso, aun cuando clamar es hacerlo en el desierto, lo único que uno puede decir es que ojalá, como en el caso de Magallanes, no se exageren las medidas drásticas ni se caiga en la violencia. Los trabajadores de esa provincia austral tienen una tradición heroica. Es preciso recordar lo que fue allí la Federación Obrera. Ellos saben pelear cuando se los busca por la violencia.

Procuré contribuir a una solución justa dentro del respeto a intereses contrapuestos y en ningún caso fundándome exclusivamente en los argumentos de los trabajadores, a pesar de ser el sector más débil y más drásticamente castigado por la inercia de las autoridades respectivas.

Desde aquí denuncié esta política laboral. En el caso del conflicto de los garzones del Casino de Viña del Mar, se contraponen los intereses de una empresa que, me parece, obtiene pingües utilidades gracias a las tradicionales ganancias que siempre han tenido quienes se dedican a la actividad "creadora" de embolsarse los dineros ajenos fomentando el vicio, y a veces, de la gente que necesita ganar más para comer.

Destaco, también, los peligros que implica el uso abusivo de la fuerza pública o, por lo menos, la presentación excesiva de carabineros y tropa del Ejército, en una empresa del Estado, frente a obreros que, estoy seguro, no procederían violentamente ni destruirían nada de esa empresa, pues saben que ella constituye un instrumento para su propia seguridad.

Por último, insisto en destacar la actitud increíble de una política de Gobierno que pretende impedir, presionar o compulsar a los patronos para que no otorguen un reajuste de remuneraciones superior a 20%.

Hemos oído esta misma tarde al Honorable señor Aguirre Doolan referirse a actitudes anteriores de brillantes y destacados personeros de la Democracia Cristiana en este mismo recinto, cuando criticaban la política de reajustes de Administraciones que combatían. Lo sucedido con el actual proyecto de reajustes, su intempestivo retiro —parece que sorprendió, incluso, a más de un Senador democratacristiano y a muchos periodistas de esa filiación política—, está demostrando que tampoco ha habido un criterio más o menos compartido o una opinión de Gobierno sobre esta materia.

El hecho es claro: si acaso un nuevo

proyecto de reajustes no se convierte en ley de la República y se pretende imponer determinado criterio por parte del Ejecutivo, es dable imaginar un aumento de las presiones, tanto de los sectores patronales como de los trabajadores y empleados.

Por eso, desde estas bancas, junto con otros señores Senadores, reclamamos el envío de un proyecto que otorgue reajustes que compensen el alza implacable del costo de la vida.

En algunas concentraciones públicas, en forma respetuosa pero muy clara, he recordado las justas palabras de un brillante Senador llamado Eduardo Frei —no es alcance de nombre: se trata de la misma persona que hoy inviste la calidad de Presidente de la República—, quien, en este mismo recinto, cuando se discutía un proyecto de reajustes, dijo: “Para mí, las estadísticas del alza del costo de la vida no tienen validez estricta ni sana; para mí vale más el bolsón de la dueña de casa, y este bolsón cada día llega más desocupado, más vacío, porque el poder adquisitivo disminuye. Las frías estadísticas podrán decir tal cosa, pero para mí vale mucho más el bolsón de la dueña de casa.”

Con respetuosa insistencia, dirijo desde aquí al ciudadano Presidente de la República —no creo que sea falta de respeto decirle ciudadano—, para recordarle su palabra de ayer y decirle que existe un clima de inquietud nacional, de zozobra, y un drama silencioso y profundo, que se proyecta más allá de las fronteras de los partidos e incide en los trabajadores organizados en la CUT y en miles y miles de hombres y mujeres que laboran en nuestro país, con domicilio político o sin él, con afiliación sindical o sin ella, miembros de la Centra Unica de Trabajadores,

jóvenes, o ajenos a ella; ancianos, mujeres y hombres que están luchando implacablemente por alcanzar remuneraciones que les permitan dar siquiera un poco de seguridad a los suyos frente al drama brutal del alza del costo de la vida y de los ínfimos salarios para subvenir a las más elementales y vitales necesidades del ser humano.

Señor Presidente, solicito que, en mi nombre, se transcriban estas tímidas y humildes palabras a los señores miembros del Gobierno, cuya drástica actitud puede traer horas duras a nuestro país.

El señor REYES (Presidente accidental).—Se oficiará a los señores Ministros que corresponda, en nombre del señor Senador.

El señor ALLENDE.—Muchas gracias.

El señor REYES (Presidente accidental).—El señor Secretario dará cuenta de una indicación.

El señor EGAS (Prosecretario).— El Honorable señor Contreras Tapia ha formulado indicación para publicar “in extenso” el discurso pronunciado por el Honorable señor Teitelboim en la hora de Incidentes de esta sesión.

El señor REYES (Presidente accidental).—Deberá votarse en el Tiempo de Votaciones de la próxima sesión ordinaria.

En el tiempo del Comité Mixto, ofrezco la palabra.

Por no haber ningún señor Senador de ese Comité presente en la Sala, se levanta la sesión.

—Se levantó a las 19.59.

*Dr. René Vusković Bravo,*  
Jefe de la Redacción.

**ANEXOS.****DOCUMENTOS.**

## 1.

*OBSERVACIONES DEL EJECUTIVO, EN SEGUNDO TRAMITE CONSTITUCIONAL, AL PROYECTO DE LEY QUE AUTORIZA A LA MUNICIPALIDAD DE ALGARROBO PARA CONTRATAR EMPRESTITOS.*

La Cámara de Diputados ha tenido a bien rechazar las observaciones formuladas por S. E. el Presidente de la República al proyecto de ley que autoriza a la Municipalidad de Algarrobo para contratar empréstitos, y ha insistido en la aprobación de los textos primitivos.

Lo que tengo a honra poner en conocimiento de V. E.

Acompaño los antecedentes respectivos.

Dios guarde a V. E.

(Fdo.): *Luis Pareto González.— Arnoldo Kaempfe Bordaú.*

*Texto de las observaciones del Ejecutivo.*

Con fecha 26 de septiembre del año en curso, V. E. ha remitido el oficio N° 2146, de 21 del mismo mes, en cuyo texto comunica que el H. Congreso Nacional prestó su aprobación al proyecto de ley que autoriza a la Municipalidad de Algarrobo para contratar uno o más empréstitos hasta por E° 100.000, con el fin de destinarlos a obras de urbanización en los sectores populares de la comuna y a la prolongación del muro de defensa de la playa entre la Quebrada de Las Tinajas y La Puntilla. Con este objeto se faculta al Banco del Estado de Chile y demás instituciones de crédito o bancarias para tomar el o los préstamos aludidos, estableciendo que no regirán las disposiciones restrictivas de sus respectivas leyes orgánicas o reglamentos.

Al respecto se estima conveniente suprimir la frase señalada en la parte final del párrafo anterior, en atención a que con ella se rompe la política monetaria y crediticia ordenada por el Banco Central al permitirse que los préstamos se otorguen fuera de los márgenes de encaje.

En atención a lo expresado y de acuerdo con lo establecido en el artículo 53 de la Constitución Política del Estado, desapruebo el referido proyecto de ley y lo remito a V. E. a fin de que tengáis a bien introducirle la siguiente modificación:

“En el artículo 2° substitúyese después de la palabra “ley” la “coma” (,) por un “punto” (.) y suprímese lo siguiente “para cuyo efecto no regirán las disposiciones restrictivas de sus respectivas leyes orgánicas o reglamentos”.”

Saluda atentamente a V. E.

(Fdo.): *Eduardo Frei M.— Bernardo Leighton G.*

*OBSERVACIONES DEL EJECUTIVO, EN SEGUNDO  
TRAMITE CONSTITUCIONAL, AL PROYECTO DE LEY  
QUE AUTORIZA A LA MUNICIPALIDAD DE VIÑA DEL  
MAR PARA CONTRATAR EMPRESTITOS.*

La Cámara de Diputados ha tenido a bien rechazar las observaciones formuladas por S. E. el Presidente de la República al proyecto de ley que autoriza a la Municipalidad de Viña del Mar para contratar empréstitos, y ha insistido en la aprobación de los textos primitivos.

Lo que tengo a honra poner en conocimiento de V. E.

Acompaño los antecedentes respectivos.

Dios guarde a V. E.

(Fdo.): *Luis Pareto González.— Arnoldo Kaempfe Bordali.*

*Texto de las observaciones del Ejecutivo.*

Por oficio N° 2078, de 14 de septiembre del año en curso y remitido con fecha 21 del mismo mes, V. E. ha tenido a bien comunicar al Gobierno que el H. Congreso Nacional prestó su aprobación al proyecto de ley que autoriza a la Municipalidad de Viña del Mar para contratar un empréstito de hasta E° 1.600.000.—, y para tal efecto emitir, de conformidad a los términos de la ley N° 13.364, bonos por el equivalente a aquellas amortizaciones extraordinarias que se produzcan por exceso en el servicio del empréstito autorizado por la ley indicada. El objeto de disponer de estos fondos se hace para efectuar aportes y obras de positivo beneficio comunal.

El Ministerio de Hacienda se ha servido oficiar al respecto para transcribir un informe evacuado por el Banco del Estado de Chile, del cual se desprende la falta de financiamiento adecuado para el servicio de la deuda que se contraerá, lo que hace necesario observarlo, ya que los recursos que se consultan se establecieron por un plazo determinado y no se entienden prorrogados en el proyecto de ley a que se alude.

De acuerdo con lo anterior es necesario agregar un inciso al artículo 1° que permita aplicar para ellas los recursos que provengan de la mencionada ley N° 13.364.

En mérito de lo expuesto y, teniendo presente lo dispuesto en el artículo 53 de la Constitución Política del Estado, desapruedo el referido proyecto de ley y lo remito a V. E., a fin de que tengáis a bien introducirle la siguiente modificación:

“Agrégase al artículo 1° el siguiente inciso final:

“Para los fines expresados en el inciso anterior se considera prorrogada la aplicación de la ley N° 13.364 en la parte que corresponde al artículo 6° de su texto, por el lapso necesario para cubrir el total de la deuda y se declara, para este efecto, que la contribución adicional que se consulta en dicho artículo 6° es de un 1% sobre el avalúo de los bienes raíces de la comuna.””

Saluda atentamente a V. E.

(Fdo.): *Eduardo Frei M.— Bernardo Leighton G.*

## 3

*OBSERVACIONES DEL EJECUTIVO, EN SEGUNDO  
TRAMITE CONSTITUCIONAL, AL PROYECTO DE LEY  
QUE AUTORIZA A LA MUNICIPALIDAD DE LA CALERA  
PARA CONTRATAR EMPRESTITOS.*

La Cámara de Diputados ha tenido a bien rechazar las observaciones formuladas por S. E. el Presidente de la República al proyecto de ley que autoriza a la Municipalidad de La Calera para contratar empréstitos, y ha insistido en la aprobación de los textos primitivos.

Lo que tengo a honra poner en conocimiento de V. E.

Acompaño los antecedentes respectivos.

Dios guarde a V. E.

(Fdo.): *Luis Pareto González.— Arnoldo Kaempfe Bordalí.*

*Texto de las observaciones del Ejecutivo.*

Con fecha 26 de septiembre del año en curso, V. E. ha remitido el oficio N° 2144, de 21 del mismo mes, en cuyo texto comunica que el H. Congreso Nacional prestó su aprobación al proyecto de ley que autoriza a la Municipalidad de La Calera para contratar empréstitos hasta por la suma de E° 400.000, que se destinan a diversas adquisiciones para el progreso local.

El proyecto de ley de anterior referencia es necesario observarlo como más adelante se señala para que el financiamiento cubra la cantidad correspondiente al monto del empréstito. En efecto, si se considera que, generalmente los préstamos se colocan con un plazo de amortización no superior a cinco años es conveniente rebajarlo a E° 300.000; para este efecto la cantidad de E° 200.000 que se consulta para "Adquisición de equipo mecanizado para el servicio de aseo" se reduce a E° 100.000.

Conforme a lo expresado y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 53 de la Constitución Política del Estado, desapruébo el proyecto de ley a que se alude y lo remito a V. E. con el objeto de que tengáis a bien introducirle las siguientes modificaciones:

"En el artículo 1° substitúyese la suma de "E° 400.000" por esta otra "E° 300.000".

"En el artículo 3° substitúyese en la letra a) la cantidad de "E° 200.000" por la siguiente "E° 100.000" y reemplácese asimismo la suma total de "E° 400.000" por esta otra: "E° 300.000"."

Saluda atentamente a V. E.

(Fdo.): *Eduardo Frei M.— Bernardo Leighton G.*

*INFORME DE LA COMISION DE HACIENDA RECAIDO  
EN EL PROYECTO DE LEY DE LA H. CAMARA DE  
DIPUTADOS QUE RESTABLECE LA VIGENCIA DEL  
IMPUESTO A LA RENTA MINIMA PRESUNTA*

Honorable Senado:

Como es de vuestro conocimiento paralelamente se tramitan dos iniciativas que tienen estrecha relación: el proyecto que reajusta las remuneraciones del Sector Público y Privado y crea un Fondo de Capitalización Nacional y el que entramos a informar.

La primera de dichas iniciativas demanda un gasto al erario, en los términos propuestos originalmente por el Ejecutivo a la H. Cámara de Diputados, de E<sup>o</sup> 1.022.000.000; para cubrirlo se contempló una provisión en la ley de Presupuestos vigentes ascendente a E<sup>o</sup> 370.000.000 y la diferencia de E<sup>o</sup> 652.000.000 se financia con nuevos ingresos tributarios contemplados tanto en ese proyecto como en éste que prorroga la vigencia por un año del impuesto a la renta mínima presunta que expiró el 31 de diciembre de 1967.

La tramitación separada de este último impuesto se justifica ampliamente en el Mensaje con que S. E. el Presidente de la República lo sometió a la consideración del Congreso Nacional y cuya parte fundamental insertamos al final de este informe.

No nos pronunciamos respecto del costo total del proyecto de reajuste por no estar sometido a la consideración de esta Comisión; sin embargo, tenemos conocimiento de que él se encuentra desfinanciado en una suma cercana a los E<sup>o</sup> 30.000.000 respecto del costo original dado por el Ejecutivo, pero es plausible pensar que dicha cifra debe ser modificada con motivo de los cambios introducidos por la Cámara de Diputados.

El impuesto sobre la renta mínima presunta fue incorporado a nuestra legislación, con el carácter de transitorio, por la ley N<sup>o</sup> 16.250, de 21 de abril de 1965, la que fue modificada posteriormente por las leyes números 16.282 y 16.433.

Este impuesto que se aplicó durante los años 1965, 1966, y 1967, rindió en los mismos años E<sup>o</sup> 99.000.000, E<sup>o</sup> 118.000.000 y E<sup>o</sup> 124.000.000, respectivamente. Cabe hacer notar que el rendimiento efectivo en los años 1966 y 1967 fue muy inferior al estimado en el Cálculo de Entradas de los Presupuestos de esos años, en los cuales se consideraron E<sup>o</sup> 175.000.000 y E<sup>o</sup> 151.000.000, respectivamente.

Este impuesto al patrimonio fue aprobado en el año 1965 en forma extraordinaria para financiar el programa social de realización inmediata que creyó conveniente poner en marcha el actual Gobierno al asumir sus funciones y su vigencia era por sólo el año 1965.

Sin embargo, posteriormente fue necesario financiar el gasto que demandaron los sismos y catástrofes ocurridos en el mismo año 1965 y por ley N<sup>o</sup> 16.282 se prorrogó la vigencia de este tributo por los años 1966 y 1967.

La nueva prórroga por un año contenida en el proyecto en informe, además de proporcionar recursos para financiar el proyecto de reajustes mencionado, tiene por objeto mantener la percepción de un impuesto que el Ejecutivo propondrá, una vez finiquitados los estudios que se realizan, establecer en forma permanente, aún cuando con modificaciones substanciales.

Como se recordará al discutirse el proyecto de ley que modificó el impuesto a la renta, en el año 1964, después ley N° 15.564, se dejó claramente establecida la intención de la Dirección de Impuestos Internos de llegar en definitiva a la implantación de un sistema de un impuesto personal único a la renta. Esos estudios han continuado y las dificultades propias que ofrece la anarquía tributaria chilena han impedido que hasta el momento se logre tal simplificación; sin embargo, como lo anunció el señor Subsecretario de Hacienda, don Andrés Zaldívar Larraín, espera enviar ese proyecto próximamente y en él se incluirá también, formando un solo todo, el impuesto patrimonial.

La prórroga de este impuesto en los términos propuestos por la H. Cámara de Diputados, la que aprobó, prácticamente sin modificaciones, el proyecto contenido en el Mensaje de S. E. el Presidente de la República, representa un ingreso durante el curso del presente año del orden de los E° 90.000.000.

El rendimiento total del proyecto, en cambio, es superior por cuanto también se prorroga por este año el recargo establecido en el inciso primero del artículo 99 de la ley N° 16.250 al impuesto adicional a la renta, que constituye un impuesto sustitutivo del impuesto a la renta mínima presunta. Este tributo rinde E° 20.000.000 y US\$ 1.600.000, o sea en cifras globales podemos estimarlo en E° 30.000.000.

Además en la Cámara de Diputados se incorporó al proyecto una disposición que modifica la ley de Timbres y que hace extensivo el impuesto de un 1% por año que afecta a las letras de cambio que se entregan en cobranza a los Bancos, a las facturas u otros documentos que hagan sus veces. Este impuesto producirá aproximadamente E° 15.000.000.

En consecuencia el proyecto total produce ingresos por E° 135.000.000.

Sin embargo el Ejecutivo propone, en el artículo 10, rebajar sólo durante el año 1968, en un 15% el impuesto que grava a todas las rentas provenientes de capital que obtengan las personas o sociedades de personas y que se encuentran gravadas en el artículo 20 de la ley N° 15.564, con excepción de las sociedades anónimas constituidas en Chile y de los contribuyentes que gocen de rebaja en la tasa o monto del impuesto a la renta de 1ª Categoría en virtud de leyes especiales.

La tasa de 1ª Categoría de la ley de la renta es del 20% y se le rebaja al 17%. Esta rebaja representa un menor ingreso al erario de E° 23.000.000. En consecuencia, el proyecto de ley en informe tiene un rendimiento efectivo de E° 112.000.000.

Las sociedades anónimas continúan gravadas con una tasa de 30% de impuesto a la renta.

La Comisión de Hacienda al aceptar una indicación de los señores Contreras Labarca y Luengo que declara de beneficio fiscal el exceso so-

bre 29 centavos de dólar de los Estados Unidos de América que alcance el precio de la libra de cobre que exporten, vendan o distribuyan las empresas de la Gran Minería del Cobre, ha contribuido en forma muy importante al logro de un financiamiento adecuado del proyecto de reajustes, ya que esta disposición debe rendir en el curso del año 1968, si consideramos un precio de venta de 42 centavos la libra de cobre, por sobre E° 412.000.000.

El Honorable Senador señor Pablo objetó esta norma recordando que recientemente se había concertado entre el Estado y esas compañías Convenios que tenían el carácter de Contratos-leyes y que no podían modificarse durante su vigencia, sin atentar contra la Constitución Política del Estado.

El Presidente de la Comisión, Honorable Senador señor Luengo, estimó que la disposición encuadraba planamente dentro de las normas constitucionales vigentes las que no reconocen a los contratos-leyes el carácter de inmutabilidad señalado.

La indicación referida fue aprobada con los votos a favor de los señores Luengo, Bossay, Contreras Labarca y Jaramillo y en contra del Senador Pablo.

Puesto en votación general el proyecto fue aprobado con los votos de los señores Luengo, Contreras Labarca y Pablo. Votaron por su rechazo los señores Bossay y Jaramillo. El señor Bossay expresó que votaba a título personal por cuanto aún no recibía instrucciones de su partido sobre el particular y a las cuales se ceñiría al tratarse esta materia en la Sala.

El Senador Bossay consideró para adoptar tal resolución que no es dable continuar incrementando la carga tributaria que pesa sobre el contribuyente habitual en circunstancias que el Ejecutivo se encuentra en mora en el envío de un proyecto que afecta a los contribuyentes privilegiados por innúmeras franquicias tributarias así como al inversionista extranjero que constituye una clase especial aún entre estos. Además no le parece correcto, encontrándose financiado el presupuesto vigente de la Nación, aprobar un proyecto de ley que concede mayores recursos al erario y en el que no se indica el destino que se dará a estos fondos.

El Senador Contreras Labarca fundamentó su voto favorable en el entendido que se completaría el proyecto con tres indicaciones que presentó en el mismo acto tendientes a incorporar las disposiciones del proyecto de reajuste relativas al personal dependiente del Ministerio de Defensa Nacional y Carabineros de Chile a este proyecto; a conceder un préstamo al personal del sector público y Municipalidades que evite a estos funcionarios sufrir la demora que tendrá la tramitación del proyecto de reajuste y a dejar a beneficio fiscal el sobreprecio de venta del cobre a que ya nos referimos. Anunció también que presentaría una modificación a la escala del impuesto patrimonial a fin de favorecer a los poseedores de capitales pequeños.

Con motivo de los planteamientos hechos especialmente por el Senador Bossay se produjo un debate relacionado con la incidencia de las

franquicias tributarias en los recursos del Estado. El señor Zaldívar Larraín luego de analizar los principales sistemas de tributación especial o de exención, concluyó que en realidad la demora en el envío de un proyecto sobre la materia se ha debido especialmente a la dificultad de eliminar o de restringir estas franquicias sin que consecuentemente se dañe en forma irreparable las fuentes de producción que son fomentadas por ellas. Cree, por lo demás, el señor Subsecretario que de este tema se ha hecho un mito y que en definitiva una racionalización de franquicias no producirá importantes mayores ingresos y tal vez un estudio acelerado del problema acarrearía más inconvenientes que ventajas, dislocando gravemente nuestra economía.

El Honorable Senador señor Chadwick sostuvo que el sistema de estímulo a través de las exenciones es inadecuado y conduce a la anarquía tributaria. Si fuere necesario por razones de índole económica estatal fomentar una actividad productora determinada sería más conveniente que el Estado la bonificara directamente exigiendo en cambio intervención en su administración o una mayor fiscalización. El régimen de subsidio indirecto imperante en la actualidad no permite control alguno al Estado con lo cual se transforma usualmente en abuso. Considera, al igual que el Senador Bossay, de urgencia abordar este problema y no puede aceptar la declaración del señor Subsecretario en orden a que la racionalización de las franquicias tributarias no produzcan mayores ingresos.

El proyecto de ley en estudio reproduce casi textualmente la legislación existente sobre impuesto a la renta mínima presunta. Los señores Senadores pueden apreciarlo en un boletín comparado que se ha hecho de ambos textos.

Una de las principales modificaciones consiste en reemplazar la escala de tasas que contempla el artículo 1º transitorio de la ley N° 16.250, con el objeto de eximir del impuesto a los capitales de hasta E° 50.000.- en reemplazo de los E° 16.250.- primitivos y disminuir la tasa para otros capitales de escasa significación, manteniendo como tasa máxima de impuesto a la renta que se presume de estos capitales la de 35%.

Los Honorables Senadores señores Contreras Labarca, Chadwick y Luengo formularon indicación para reemplazar esta escala por otra que aumenta la exención y disminuye las tasas para los capitales pequeños y medianos y la aumenta para los de importancia. Esta indicación fue aprobada, modificada por el Honorable Senador señor Bossay, unánimemente. Se encontraban presentes en la reunión en esta ocasión los señores Luengo, Contreras Labarca, Bossay y Pablo.

De este modo la renta del 8% que se presume se obtiene de los capitales que posee todo contribuyente quedará gravada con las siguientes tasas:

*Rentas Presuntas:*

De E° 0	a	E° 6.400	Exento
6.400	a	20.000	10%
20.000	a	30.000	15%
30.000	a	40.000	20%
40.000	a	50.000	25%
50.000	a	60.000	30%
60.000	a	70.000	35%
70.000	a	80.000	40%
80.000	a	90.000	45%
90.000	y más		50%

El señor Director de Impuestos Internos, después de analizar un cuadro estadístico confeccionado por el Servicio a su cargo respecto de la recaudación de este impuesto, estimó que la nueva escala aprobada producirá aproximadamente E° 62.000.000, en lugar de los E° 90.000.000 de la contenida en el proyecto de la Cámara de Diputados. El cuadro en referencia se inserta al final de este informe.

El Honorable Senador señor Sepúlveda presentó indicación que fué unánimemente rechazada para modificar la fecha de 30 de septiembre de 1967 que se contempla en el proyecto para determinar el patrimonio afecto a impuesto, por 31 de diciembre de 1967. La Comisión estima inconveniente modificar dicha fecha pues de otro modo podría facilitar la evasión de este tributo.

En el artículo 1° se aprobaron, además, otras modificaciones de fecha a fin de actualizar el impuesto.

## Artículo 2°

Esta disposición dispone las normas por las cuales se regulará el impuesto a la renta mínima presunta.

El artículo propuesto es idéntico al contenido en la legislación vigente y sólo se le actualiza tanto en sus fechas como en las cantidades en conformidad al artículo 1°.

La Comisión le prestó su aprobación modificando una cifra contenida en su letra A) a fin de concordarla con la escala aprobada por ella y, además, acogiendo una indicación del Honorable Senador señor Chadwick, os propone reemplazar el término "pemanencia" que se contempla en los incisos segundo y tercero de su letra A) por "residencia", a fin de evitar que una temporal salida al extranjero sirviera de excusa para interrumpir la permanencia y privar al extranjero de su obligación de declarar este impuesto. La palabra "residencia" se encuentra definida en la actual Ley de la Renta, la que expresa que "residente es toda persona que permanezca en Chile más de seis meses en un año calendario o más de seis meses en total dentro de dos años calendario consecutivos".

El inciso final de la letra A) manifiesta que el residente extranjero que a la fecha de esta ley tenga más de tres años en el país deberá incluir en el inventario valorado que presentará para los efectos de este impues-

to, los bienes situados en el extranjero cuando ellos se hubieren adquirido con recursos provenientes del país. A indicación del señor Chadwick, con el voto en contra del señor Pablo, se acordó establecer como presunción, simplemente legal, a fin de invertir el peso de la prueba, el que los bienes situados en el extranjero se han adquirido con recursos provenientes del país.

El señor Chadwick formuló indicación para eliminar el inciso final de la letra B) que dispone que para los efectos de este impuesto el capital de un empresario agrícola es igual al avalúo fiscal vigente del predio que explota. No justifica el señor Senador que se dé un trato diferente del contribuyente común al propietario agrícola. Esta indicación fue rechazada por 4 votos contra 1 del Senador Contreras Labarca. La mayoría considera que la agricultura tiene actualmente muy baja rentabilidad que en caso alguno alcanza al 8% que se presume en el proyecto y por ello es recomendable aceptar la disposición propuesta.

A indicación del Honorable Senador señor Chadwick y con el voto en contra del Honorable Senador señor Pablo, se modifica la letra C) de este artículo que dispone que están situadas en Chile para los efectos de esta ley las acciones de las sociedades anónimas constituidas en el país. Se amplía este concepto haciéndolo copulativo con el de que las principales inversiones se encuentren en el país. Con cualquiera de estos dos requisitos que se reúnan regirá la presunción de esta letra.

### Artículo 3º

Esta disposición señala la forma como se determinará el valor de los bienes inventariados para los efectos de este impuesto.

La disposición propuesta sólo actualiza la norma vigente.

La Comisión aprobó este artículo sin modificaciones de fondo.

Los Honorables Senadores señores Contreras Labarca, Chadwick y Luengo formularon indicación para reemplazar la letra d), que contempla la norma según la cual se determinará el valor de las acciones bursátiles. El sistema actual basado principalmente en la cotización bursátil ha dado lugar a que en algunos casos se hayan hecho transacciones simuladas a fin de disminuir artificialmente el valor de una acción para los efectos del impuesto, siendo de opinión los proponentes —a fin de evitar este abuso— de remitirse para determinar este valor exclusivamente al valor de libros.

Los señores Pablo y Bossay fueron de opinión que era inadmisibles tomar el valor de libros para los efectos de este impuesto pues en la realidad el valor comercial era 4 o 5 veces inferior de acuerdo a la realidad bursátil del momento. El señor Bossay coincidió con la necesidad de evitar el abuso expuesto y pidió se buscara una redacción para ponerle término.

Puesta en votación la indicación fue rechazada por 3 votos contra 2, de los señores Luengo y Contreras Labarca.

El mismo señor Chadwick formuló indicación para suprimir el inciso final de la letra d) que dispone la forma como se calcula el valor de las acciones que no se transan en Bolsa, considerando inconveniente reba-

jar dicho valor en el porcentaje de deterioro que hubieren sufrido acciones similares en su cotización bursátil. Expresó el señor Senador que era inadmisibles que muchas de estas sociedades anónimas pertenecieran a personas individuales quienes descargaban todos sus gastos de vida en la sociedad.

El señor Zaldívar manifestó que estas sociedades estaban sujetas a la doble fiscalización de la Superintendencia de Sociedades Anónimas y la Dirección de Impuestos Internos, por lo cual era difícil infringir normas estrictas sobre el particular y la existencia de posibles abusos no justificaba perjudicar a la inmensa mayoría de ellas.

La indicación fue rechazada por 2 votos a favor, 2 en contra y 1 abstención.

#### Artículo 4º

Señala las personas exentas del impuesto. El texto propuesto reproduce, con una sola modificación de concordancia, lo establecido por la ley Nº 16.250.

Los Honorables Senadores señores Bossay y Chadwick formularon indicación para suprimir la exención que beneficia a las personas naturales acogidas al Estatuto del Inversionista, respecto de los aportes efectuados en virtud de sus disposiciones.

El señor Pablo se manifestó contrario por existir con dichas personas contratos-leyes que les garantizan su estabilidad tributaria.

El señor Chadwick expresó que si se variaban las normas que regían las actividades de los contribuyentes nacionales no era justo mantener las de los extranjeros, lo cual jurídicamente también era procedente.

La indicación fue aprobada por 4 votos contra 1 del Honorable Senador señor Pablo.

#### Artículos 5º 6º y 7º

Reproducen la legislación anterior y no fueron objeto de modificaciones en la Comisión.

#### Artículo 8º

Contempla la prórroga del artículo 1º transitorio de la ley Nº 16.433 que eximió del impuesto patrimonial a los agentes diplomáticos extranjeros radicados en Chile.

Este artículo fue aprobado sin modificaciones.

#### Artículo 9º

Se aprobó también sin modificaciones esta disposición, que hemos comentado previamente, y que prorroga durante el año 1968 el recargo del impuesto adicional contemplado en el artículo 99 de la ley Nº 16.250.

## Artículo 10

Unánimemente se aprobó rebajar el impuesto de Primera Categoría de la Ley de la Renta del 20 al 17%.

## Artículo 11

El inciso segundo de este artículo se reemplaza a fin de aclarar la idea contenida en él.

## Artículo 12

Este artículo, aprobado sin modificaciones, se refiere al impuesto a las facturas que se entreguen en garantía o cobranza a un banco y al cual ya nos referimos.

## Artículo 13

Con el voto en contra del Honorable Senador señor Contreras Labarca se acordó rechazar este artículo que destina a Llanquihue el 50% del rendimiento del impuesto referido anteriormente. La Comisión es contraria a todo sistema de percelación tributaria.

A continuación se consideró una indicación de los señores Contreras Labarca, Bossay, Luengo, Jaramillo y Chadwick que faculta al Presidente de la República para que, con cargo al ítem del Ministerio de Hacienda del Presupuesto vigente que consulta una provisión de fondos para el pago de reajustes, se conceda al personal de empleados y obreros del Sector Público, Poder Judicial, Congreso Nacional, Fuerzas Armadas, Carabineros de Chile y Municipalidades, un préstamo mensual entre los meses de enero a mayo de 1968 de un 15% del total de sus remuneraciones imponibles. Este préstamo, que no estará afecto a descuentos previsionales, imposiciones, ni intereses, se amortizará en 6 cuotas mensuales iguales a partir desde el 1º de julio de 1968.

Los autores de la indicación la fundamentaron expresando que era indispensable evitar que los servidores públicos sufrieran las consecuencias del atraso en su despacho que tendrá el proyecto de reajuste de remuneraciones al haberse incorporado a él ideas extrañas a éste e inconvenientes para los asalariados.

El H. Senador señor Pablo expresó su disconformidad con el hecho de pretender incorporar a este proyecto una indicación como la expuesta que, además de no tener relación alguna con él, esa abiertamente inconstitucional por que en el fondo significaba aumentar las remuneraciones de los funcionarios públicos y desde otro aspecto no era admisible otorgar anticipos de reajustes cuando el Senado se negaba a legislar sobre ellos.

Los señores Bossay, Contreras Labarca, Luengo y Jaramillo contestaron al señor Pablo expresando que la indicación no constituía un anticipo del reajuste sino que era un préstamo sobre los actuales sueldos de los funcionarios, razón por la cual no requería del patrocinio constitucional

del Presidente de la República e insistieron en sus planteamientos de estar abiertos a legislar sobre reajustes siempre que se presentare una legislación que no violare los derechos de los trabajadores.

Planteada por el señor Pablo la inconstitucionalidad de la disposición, el señor Presidente anunció que, no obstante estimar que ella era ampliamente procedente y constitucional, consultaría sobre el particular a la Comisión. Este hecho motivó que el señor Pablo censurara al señor Presidente.

Puesta en votación la procedencia de la indicación fue ella admitida por cuatro votos contra uno, dándosele por aprobada con esta misma votación.

La indicación formulada por los señores Contreras Labarca y Luen-go para incorporar a este proyecto los artículos 23 a 28 del proyecto de reajuste de remuneraciones, relativos al personal dependiente de las Fuerzas de la Defensa Nacional y Carabineros de Chile, se acordó enviarla al Ejecutivo a fin de que le preste su patrocinio constitucional. El H. Senador señor Pablo se abstuvo de votar.

A continuación el Honorable Senador señor Bossay presentó a la consideración de la Comisión una indicación en la cual se dispone que el rendimiento de los impuestos que se establecen en esta ley se destinarán exclusivamente a financiar el pago del reajuste de las remuneraciones del Sector Público durante el año 1968. De este modo el señor Senador no hace sino que dejar constancia en la ley de lo expuesto por el Presidente de la República en los fundamentos que le inspiraron para enviar este proyecto de ley al Congreso Nacional. Este artículo fue aprobado unánimemente.

Por último, el señor Bossay señaló la conveniencia de reajustar en este proyecto de ley las rentas de los obreros y empleados del sector privado, para lo cual tiene atribuciones el Congreso Nacional. Con este objeto y a fin de acelerar la tramitación de esta materia propuso agregar un artículo al proyecto que reajusta dichas remuneraciones en un 22% a contar del 1º de enero de 1968.

El Honorable Senador señor Pablo censuró nuevamente al Presidente por consultar, ante objeciones formuladas por el referido señor Senador, acerca de la procedencia de la indicación por ser extraña a la idea central del proyecto en debate. Realizada la votación se aceptó la procedencia por 4 votos contra 1 del señor Pablo. Con la misma votación se dio por aprobado el artículo.

En conformidad a lo expuesto la Comisión de Hacienda tiene a bien proponer aprobar el proyecto de ley de la H. Cámara de Diputados con las siguientes modificaciones

#### Artículo 1º

Reemplazar los párrafos segundo, tercero, cuarto, quinto y sexto del inciso segundo, por los siguientes:

“La renta que no exceda de Eº 6.400 estará exenta de esta obligación.

La renta de Eº 6.400 a Eº 20.000 . . . . .	10%
La renta de Eº 20.000 a Eº 30.000 . . . . .	15%
La renta de Eº 30.000 a Eº 40.000 . . . . .	20%
La renta de Eº 40.000 a Eº 50.000 . . . . .	25%
La renta de Eº 50.000 a Eº 60.000 . . . . .	30%
La renta de Eº 60.000 a Eº 70.000 . . . . .	35%
La renta de Eº 70.000 a Eº 80.000 . . . . .	40%
La renta de Eº 80.000 a Eº 90.000 . . . . .	45%
La renta de Eº 90.000 y más, . . . . .	50%

Artículo 2º

Reemplazar en el inciso segundo de la letra A) la palabra “permanencia” por “residencia”.

Sustituir en el inciso tercero de la letra A) el guarismo “Eº 50.000” por “Eº 80.000” y la palabra “permanencia” por “residencia”, y agregar al final de este inciso la siguiente frase en punto seguido (.) “Se presumirá que aquellos bienes tienen este último origen a menos que se pruebe lo contrario.”.

Reemplazar en el número 3º de la letra B) las palabras “nominales, transitorios y de orden”, por “nominales y transitorios”.

Intercalar al final de la primera oración de la letra C) entre la palabra “país” y el punto seguido (.) que le sigue, lo siguiente: “o cuyas principales inversiones se encuentren en Chile”.

Sustituir el inciso segundo de la letra D) por el siguiente:

“Sin embargo, deberán presentar una declaración conjunta los cónyuges con separación total convencional de bienes, cuando no hayan liquidado efectivamente la sociedad conyugal o conserven sus bienes en comunidad o cuando cualquiera de ellos tuviere poder del otro para administrar o disponer de sus bienes vigente al 30 de septiembre de 1967.”.

Intercalar en la letra G) entre las palabras “patrimonio” y “al”, la siguiente “pendientes”.

Artículo 3º

En la tercera oración del inciso primero de la letra d) intercalar entre el sustantivo “sociedad” y la conjunción “y” lo siguiente: “según el último balance anterior al 30 de septiembre de 1967”.

En el inciso segundo de la misma letra d) sustituir la preposición “con” por “en”.

Artículo 4º

Suprimir el guarismo “a)” que inicia el párrafo segundo.

Sustituir las palabras “en la letra G), sean de un valor que no exceda de Eº 50.000.”, por: “en la letra G) del mismo artículo, sean de un valor que no exceda de Eº 80.000”.

Eliminar el párrafo cuarto de este artículo que se inicia con el guarismo “b)”.

## Artículo 11

Reemplazar el inciso 2º, por los siguientes:

“Sin embargo, tratándose de impuestos sujetos a retención lo dispuesto en el artículo 10 sólo regirá a contar de la fecha de publicación de la presente ley.

El monto del recargo del impuesto Adicional, establecido en el artículo 9º, cuya retención no se hubiere efectuado antes de la fecha de publicación de la presente ley, deberá ser retenido de las rentas inmediatamente siguientes que se paguen, abonen en cuenta o pongan a disposición del mismo interesado, a partir de la fecha señalada.”.

## Artículo 13

Suprimirlo.

Consultar como artículos nuevos, los siguientes:

“*Artículo 13.*—Declárase de beneficio fiscal el exceso sobre 29 centavos de dólar de los Estados Unidos de América, que alcance el precio de la libra de cobre y hasta el precio a que se cotee en la Bolsa de Metales de Londres, que exporten, vendan o distribuyan las empresas a que se refiere el inciso primero del artículo 1º de la ley 11.828, las empresas mineras extranjeras y las sociedades mineras mixtas respectivamente definidas en los Títulos II y III de la ley 16.425 y el cobre que, en representación de las mismas, venda, exporte o distribuya la Corporación del Cobre.

Este sobreprecio será cancelado en dólares de los Estados Unidos de América. No obstante, con autorización de la Corporación del Cobre, las referidas empresas podrán dar cumplimiento a dicha obligación en otras monedas extranjeras cuando éstas provengan de ventas de cobre a países en los cuales dichas monedas pueden ser empleadas en virtud de convenios de compensación o tratados comerciales de tipo bilateral o multilateral.

El beneficio fiscal que establece la presente ley será ingresado en la Tesorería General de la República por las referidas empresas o por la Corporación del Cobre, según corresponda, en las mismas fechas y de acuerdo a las mismas normas fijadas por el inciso tercero del artículo 12 de la ley 11.828 para los retornos por costos y demás gastos en moneda corriente que estas empresas hagan o deban hacer en el país, o por el que corresponda dentro del texto refundido y definitivo que, de acuerdo al artículo 6º transitorio de la ley 16.425, haya fijado o fije el Presidente de la República respecto de las leyes 11.828 y 16.425.

*Artículo 14.*—Facúltase al Presidente de la República para que con cargo al ítem 8|01|01|006 del Ministerio de Hacienda, “Provisión de fondos para el pago de un reajuste de remuneraciones y asignación familiar del personal de la Administración Pública” del Presupuesto de Gas-

tos de la Nación para el año 1968, conceda al personal de empleados y obreros del Sector Público, Poder Judicial, Congreso Nacional, Fuerzas Armadas, Carabineros de Chile y Municipalidades, un préstamo mensual, entre los meses de enero a mayo de 1968 de hasta un 15% de sus remuneraciones imponibles mensuales.

Este préstamo, que no estará afecto a descuentos previsionales, impositivos ni intereses, se amortizará en seis cuotas mensuales iguales, a contar desde el 1º de julio de 1968.

*Artículo 15.*—A contar desde el 1º de enero de 1968, las remuneraciones de los obreros y empleados del Sector Privado, vigentes al 31 de diciembre de 1967, se reajustarán en una suma igual al 22% de las mismas.

*Artículo 16.*—El rendimiento de los tributos que se establecen en esta ley se destinará exclusivamente a financiar el pago del reajuste de las remuneraciones del Sector Público, Fuerzas Armadas, Carabineros de Chile y Municipalidades, durante el año 1968.”.

Con las modificaciones anteriores aprobadas por la Comisión el texto del proyecto queda como sigue:

“Proyecto de ley

TITULO I

*Del Impuesto a la Renta Mínima Presunta*

*Artículo 1º.*—Las personas naturales estarán afectas durante el año tributario de 1968 al siguiente impuesto sobre la renta mínima presunta:

Se presumirá de derecho que una persona disfruta anualmente de una renta equivalente al 8% del valor del capital que haya poseído al 30 de septiembre de 1967. La renta que así se determine estará afectada a la siguiente escala de tasas:

La renta que no exceda de Eº 6.400 estará exenta de esta obligación.

La renta de Eº 6.400 a Eº 20.000	10%
La renta de Eº 20.000 a Eº 30.000	15%
La renta de Eº 30.000 a Eº 40.000	20%
La renta de Eº 40.000 a Eº 50.000	25%
La renta de Eº 50.000 a Eº 60.000	30%
La renta de Eº 60.000 a Eº 70.000	35%
La renta de Eº 70.000 a Eº 80.000	40%
La renta de Eº 80.000 a Eº 90.000	45%
La renta de Eº 90.000 y más	50%

Al monto de la contribución que resulte de aplicar la escala anterior se le deducirá el 50% de la suma que debe pagar efectivamente el contri-

buyente en el año tributario respectivo por concepto de impuesto global complementario.

*Artículo 2º.*—La contribución a la capitalización referida se regulará de acuerdo a las siguientes normas

A) Las personas naturales residentes o domiciliadas en Chile deberán presentar entre el 1º de enero y el 31 de marzo de 1968 y conjuntamente con la declaración del impuesto global complementario, cuando ésta proceda, una declaración en que se incluirá un inventario valorado de todos sus bienes que posean en Chile o en el extranjero. La misma obligación tendrán las personas naturales chilenas residentes o domiciliadas en el extranjero, respecto de los bienes que posean en Chile. Esta declaración se referirá a los bienes que existían en el patrimonio de las referidas personas al 30 de septiembre de 1967.

Sin embargo, los extranjeros que a la fecha de publicación de la presente ley tengan menos de tres años de residencia en el país sólo estarán obligados a incluir en el inventario valorado a que se refiere esta letra los bienes que posean en Chile.

Esta obligación afectará a las personas señaladas en esta letra, cuyos bienes afectos, en conjunto, sean de un valor que exceda de Eº 80.000. Con todo, los extranjeros residentes o domiciliados en Chile que a la fecha de publicación de la presente ley tengan más de tres años de residencia en el país sólo deberán incluir en el inventario valorado a que se refiere esta letra los bienes situados en el extranjero, cuando ellos se hubieren adquirido con recursos provenientes del país. Se presumirá que aquellos bienes tienen este último origen a menos que se pruebe lo contrario.

B) Para los efectos del presente párrafo se aplicarán en lo que no sean contrarias a ella, las definiciones establecidas en el Código Tributario y en la Ley de Impuesto a la Renta y, además, salvo que la naturaleza del texto implique otro significado, se entenderá:

1º—Por “bienes”, todas las cosas corporales e incorporales que integran el activo del patrimonio de una persona, tales como bienes raíces, muebles, cuotas o derechos en comunidades o sociedades, acciones, créditos o cualquier otro derecho susceptible de apreciación pecuniaria.

2º—Por “empresa”, todo negocio, establecimiento u organización de propiedad de una o varias personas naturales o jurídicas, cualquiera que sea el giro que desarrolle, ya sea éste comercial, industrial, agrícola, minero, de explotación de riquezas del mar u otra actividad. Se excluirán de este concepto las actividades meramente rentísticas, tales como el arrendamiento de inmuebles de cualquiera naturaleza, la obtención de rentas de capitales mobiliarios, intereses de créditos de cualquiera clase u otras rentas similares, realizadas por personas naturales, comunidades, u otro tipo de organización que no tenga personalidad jurídica.

3º—Por “capital”, el patrimonio líquido que resulte a favor de la Empresa, como diferencia entre el activo y el pasivo exigible, de acuerdo con su balance al 31 de diciembre de 1967 o el inmediatamente anterior a esta fecha, incluidas las utilidades de ese año comercial, debiendo rebajarse previamente del activo los valores intangibles, nominales y transitorios, que no representen inversiones efectivas. Además, deberá agre-

garse la revalorización del capital propio que corresponda, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 35 de la Ley de la Renta.

En los casos en que el balance que sirva de base para el cálculo del capital de las empresas sea anterior al 30 de septiembre de 1967, al capital determinado de acuerdo con dicho balance, deberá agregársele las cantidades que se hubieren incorporado a la empresa entre la fecha del respectivo balance y el 30 de septiembre de 1967, y deducirse las sumas que se hayan retirado de la empresa durante ese período.

En los casos en que el balance que sirva de base para el cálculo del capital de las empresas sea posterior al 30 de septiembre de 1967, al capital determinado de acuerdo con dicho balance deberá deducírsele las cantidades que se hubieren incorporado a la empresa entre el 30 de septiembre de 1967 y la fecha del respectivo balance, y agregársele las sumas que se hayan retirado de la empresa durante ese período.

Si la fecha de término del año comercial que se toma como base para determinar el capital es anterior al 31 de diciembre de 1967, el monto del capital respectivo determinado según las normas de los incisos anteriores, deberá reajustarse, para estos efectos, de acuerdo con la variación experimentada por el índice de precios al consumidor entre el mes que finalizó el año comercial y el mes de diciembre de 1967.

Tratándose de empresas agrícolas que no sean sociedades anónimas, se considerará que el capital del propietario del predio es igual al avalúo fiscal vigente de éste por el año 1968, del cual sólo podrá deducirse el saldo pendiente al 31 de diciembre de 1967 de las deudas contraídas con la Corporación de Fomento de la Producción, cuando su fin sea el desarrollo ganadero, lechero o predial, debiendo exhibirse el respectivo certificado, sin perjuicio del capital que se determine en conformidad a las normas precedentes respecto de las demás personas que intervengan en la explotación. No regirá la excepción anterior cuando se trate de sociedades anónimas agrícolas constituidas con posterioridad a la ley Nº 15.564, de 14 de febrero de 1964.

C) Se entenderán que están situadas en Chile las acciones de las sociedades anónimas constituidas en el país o cuyas principales inversiones se encuentren en Chile. Igual regla se aplicará a los derechos en sociedades de personas.

En el caso de los créditos o derechos personales se entenderá que ellos están situados en el domicilio del deudor u obligado.

La declaración contendrá el valor de todos los bienes poseídos al 30 de septiembre de 1967, salvo los expresamente exceptuados por el presente párrafo.

D) Los cónyuges que estén bajo el régimen de separación de bienes, sea ésta convención, legal o judicial, incluyendo la situación contemplada en el artículo 150 del Código Civil, declararán sus bienes independientemente.

Sin embargo, deberán presentar una declaración conjunta los cónyuges con separación total convencional de bienes, cuando no hayan liquidado efectivamente la sociedad conyugal o conserven sus bienes en comunidad o cuando cualquiera de ellos tuviere poder del otro para administrar o disponer de sus bienes vigente al 30 de septiembre de 1967.

E) Las declaraciones que se hagan en virtud de las disposiciones de este párrafo serán secretas, debiendo aplicarse respecto de ellas lo dispuesto en los artículos 92, incisos primero, segundo y tercero y 93 de la Ley de la Renta.

F) Lo dispuesto en el artículo 89 del Código Tributario regirá también respecto de los comprobantes de pago o exención del impuesto establecido en el presente párrafo.

G) Se deducirán del activo por parte de los declarantes las deudas u obligaciones que estaban en su patrimonio pendientes al 30 de septiembre de 1967, siempre que dichas deudas se refieran a los bienes que se declaran y el monto y existencia de ellas puedan ser probados en forma fidedigna.

*Artículo 3º*— Las personas afectas a este impuesto determinarán para los efectos de este párrafo el valor de sus bienes que no constituyan parte del activo de una empresa, de acuerdo a las normas siguientes:

a) Los inmuebles no agrícolas se estimarán por el avalúo fiscal vigente para el año 1968, al cual se agregará el valor comercial al 30 de septiembre de 1967 de los inmuebles por adherencia o destinación no comprendidos en el avalúo, aplicándose al efecto la facultad del Servicio de Impuestos Internos de tasar los bienes, señalados en la letra g) de este artículo.

Respecto de los inmuebles agrícolas, se considerará como valor de ellos su avalúo fiscal vigente para el año 1968.

b) Los vehículos motorizados se estimarán en su valor de adquisición, con el mínimo del valor que les asigne la Dirección General de Impuestos Internos al 30 de septiembre de 1967. Los vehículos a los que la Dirección no les fije valor se declararán en la forma dispuesta en la misma letra g) citada.

c) Los bonos y debentures se valorizarán por el promedio de la cotización bursátil que hayan tenido durante el mes de septiembre de 1967, el que será fijado por la Superintendencia de Compañías de Seguros, Sociedades Anónimas y Bolsas de Comercio. Los bonos y debentures que no hubieren tenido cotización bursátil se estimarán por la tasación que de ellos haga la Superintendencia nombrada.

d) Las acciones de sociedades anónimas se valorizarán de acuerdo con su cotización bursátil al 29 de septiembre de 1967. Si las acciones no hubieren tenido cotización en la fecha señalada, se estará a la última cotización anterior a dicha fecha que se hubiere producido en el año 1967. Para valorizar las acciones que no hayan tenido cotización bursátil entre el 1º de enero y el 29 de septiembre de 1967, servirá de antecedente la relación que existe entre el capital de la respectiva sociedad según el último balance anterior al 30 de septiembre de 1967 y el número total de acciones, y la valorización la efectuará la Superintendencia de Compañías de Seguros, Sociedades Anónimas y Bolsas de Comercio.

Esta Superintendencia podrá rebajar el valor que resulte de la indicada relación en el porcentaje promedio de menor valor que haya habido entre la cotización bursátil al 29 de septiembre de 1967 y el valor libro de las acciones de las sociedades que tuvieron cotización bursátil a esa fecha. Esta rebaja se hará respecto de cada Empresa, según sea su ob-

jeto agrícola, minero, metalúrgico, textil o industrial y varios, en el porcentaje del indicado menor valor que haya correspondido al respectivo grupo que tuvo cotización bursátil. La misma Superintendencia podrá también rebajar el valor que resulte de la señalada relación, cuando se le acredite mediante informe pericial u otro antecedente fidedigno, que el valor comercial de las acciones de la Empresa es considerablemente inferior al valor libro de las mismas.

e) Los bienes situados en el extranjero se estimarán por el valor comercial que tengan en el país en que están situados, debiendo el contribuyente proporcionar al Servicio todos los antecedentes que sirvan de base para dicha estimación. En todo caso, el Servicio podrá tasar el valor de los referidos bienes de acuerdo con los antecedentes de que disponga, debiendo el Director del Servicio, entre otras medidas, aplicar con el mayor celo lo dispuesto en el artículo 93 de la Ley de la Renta para los efectos del necesario intercambio de informaciones con las administraciones de impuestos en países extranjeros.

f) Los créditos o derechos personales se valorizarán considerando exclusivamente el monto de ellos al 30 de septiembre de 1967.

g) Los bienes no comprendidos en las letras anteriores, se estimarán por su valor comercial al 30 de septiembre de 1967. Si el valor indicado por el contribuyente es notoriamente inferior al corriente en plaza, el Servicio de Impuestos Internos podrá tasar dichos bienes en conformidad con lo dispuesto en el artículo 63 del Código Tributario.

Los contribuyentes valorizarán sus empresas individuales en un monto equivalente al capital de ellas. El valor de los derechos o cuotas que los contribuyentes posean en cualquiera empresa que no sea sociedad anónima, se determinará aplicando al capital de ella la proporción que corresponda a cada uno de los comuneros en el valor de las empresas o bienes poseídos en común.

Tratándose de bienes sobre los cuales se encuentran constituidos derechos de usufructo, uso o habitación, el valor de esos bienes determinados según las reglas de este párrafo se prorrateará entre los titulares de los diversos derechos que recaen sobre dichos bienes en conformidad a las normas establecidas en los artículos 6º, 7º y 11 de la Ley de Impuesto a las Herencias, Asignaciones y Donaciones.

La determinación del valor del derecho a percibir una pensión periódica se efectuará de acuerdo con las reglas contenidas en los artículos 9º y 10 de la Ley de Impuesto a las Herencias, Asignaciones y Donaciones.

*Artículo 4º*—Estarán exentas del impuesto de este párrafo las siguientes personas:

Las personas indicadas en la letra A) del artículo 2º, cuyos bienes afectos, después de deducidas las deudas u obligaciones señaladas en la letra G) del mismo artículo, sean de un valor que no exceda de Eº 80.000.

Aclárase que, respecto de las personas que se encuentren afectas a este impuesto, la escala establecida en el artículo 1º de este Título se aplicará sobre la renta presunta correspondiente a la totalidad de su capital líquido, sin considerar la exención del inciso anterior.

*Artículo 5º*—No formarán parte del inventario a que se refiere la letra A) del artículo 2º, los siguientes bienes:

a) Los bienes muebles de propiedad del contribuyente que forman parte permanente del inmueble ocupado por éste ya sea para su uso personal o el de su familia. En el caso de profesionales, obreros y artesanos los libros, instrumentos, herramientas, muebles de oficina o útiles de trabajo aun cuando no estén en su casa habitación. En ningún caso estarán comprendidos en esta exención los vehículos terrestres motorizados, marítimos y aéreos.

b) Los fondos previsionales y de retiro, depositados en instituciones de previsión social.

c) Los depósitos en cuentas corrientes bancarias y los depósitos bancarios a la vista o a plazo, no reajustables, los bonos y los depósitos de ahorro a la vista, a plazo o bajo condición del Banco del Estado de Chile.

d) Los créditos otorgados por instituciones públicas financieras extranjeras, instituciones bancarias extranjeras sin agencia en Chile.

e) Los créditos otorgados directamente por proveedores extranjeros, que correspondan a saldos de precios de bienes internados en el país.

f) Los animales destinados a la alimentación del grupo familiar, con un valor máximo de exención de dos sueldos vitales anuales.

g) El vehículo de transporte destinado a servicio público o a prestar servicios a terceros, que sea explotado personal y permanentemente por sus dueños.

*Artículo 6º*—La falta de la declaración referida en la letra A) del artículo 2º, la omisión de bienes en ella, o su declaración en un valor inferior al que les corresponda de acuerdo a las normas de este párrafo, se presumirá dolosa y de no probarse lo contrario, se sancionará con la pena corporal establecida en el número 4 del artículo 97 del Código Tributario, y en sustitución de la pena pecuniaria contemplada en dicha disposición, se procederá a aplicar al infractor una multa equivalente al 10% del valor de los bienes que se hubieren omitido.

*Artículo 7º*—El impuesto que se determine se pagará en tres cuotas iguales, la primera junto con la declaración respectiva, y las restantes en los meses de julio y octubre.

*Artículo 8º*—La norma contenida en el artículo 1º transitorio de la ley N° 16.433, de 16 de febrero de 1966, será aplicable durante el año tributario 1968.

También será aplicable al impuesto a la renta mínima presunta establecido en el artículo 1º de esta ley, el artículo 4º transitorio de la ley señalada en el inciso anterior, respecto a los patrimonios dejados por personas fallecidas entre el 1º de octubre de 1967 y el día anterior al de publicación de la presente ley.

## TITULO II

### *Disposiciones Generales.*

*Artículo 9º*—El recargo indicado en el inciso primero del artículo 99 de la ley N° 16.250 se aplicará al impuesto adicional correspondiente al año tributario 1968, y se pagará conjuntamente con éste.

*Artículo 10.*—Durante el año tributario 1968, la tasa indicada en el artículo 20, inciso primero de la Ley de la Renta será de 17%. Sin embargo, esta modificación no regirá respecto de las sociedades anónimas constituidas en Chile ni de los contribuyentes que gocen de rebaja en la tasa o monto del impuesto a la renta de Primera Categoría en virtud de leyes especiales.

*Artículo 11.*—Lo dispuesto en los artículos 9º y 10, regirá desde el 1º de enero de 1968 y se aplicará al impuesto cuyo plazo legal de pago o el de su primera cuota, en su caso, venza en el año calendario 1968.

Sin embargo, tratándose de impuestos sujetos a retención lo dispuesto en el artículo 10 sólo regirá a contar de la fecha de publicación de la presente ley.

El monto del recargo del impuesto Adicional, establecido en el artículo 9º, cuya retención no se hubiere efectuado antes de la fecha de publicación de la presente ley, deberá ser retenido en las rentas inmediatamente siguientes que se paguen, abonen en cuenta o pongan a disposición del mismo interesado, a partir de la fecha señalada.

*Artículo 12.*—Agrégase al número 14 del artículo 1º de la ley Nº 16.272, de 4 de agosto de 1965, el siguiente inciso:

“El impuesto establecido en el inciso primero se aplicará, además, a las facturas u otros documentos que hagan sus veces, que se entreguen en cobranza o garantía a instituciones bancarias, tributo que se devengará sin perjuicio del contenido en el número anterior.”

*Artículo 13.*—Declárase de beneficio fiscal el exceso sobre 29 centavos de dólar de los Estados Unidos de América, que alcance el precio de la libra de cobre y hasta el precio a que se cotee en la Bolsa de Metales de Londres, que exporten, vendan o distribuyan las empresas a que se refiere el inciso primero del artículo 1º de la ley 11.828, las empresas mineras extranjeras y las sociedades mineras mixtas respectivamente definidas en los Títulos II y III de la ley 16.425 y el cobre que, en representación de las mismas, venda, exporte o distribuya la Corporación del Cobre.

Este sobreprecio será cancelado en dólares de los Estados Unidos de América. No obstante, con autorización de la Corporación del Cobre, las referidas empresas podrán dar cumplimiento a dicha obligación en otras monedas extranjeras cuando éstas provengan de ventas de cobre a países en los cuales dichas monedas pueden ser empleadas en virtud de convenios de compensación o tratados comerciales de tipo bilateral o multilateral.

El beneficio fiscal que establece la presente ley será ingresado en la Tesorería General de la República por las referidas empresas o por la Corporación del Cobre, según corresponda, en las mismas fechas y de acuerdo a las mismas normas fijadas por el inciso tercero del artículo 12 de la ley 11.828 para los retornos por costos y demás gastos en moneda corriente que estas empresas hagan o deban hacer en el país, o por el que corresponda dentro del texto refundido y definitivo que, de acuerdo al artículo 6º transitorio de la ley 16.425, haya fijado o fije el Presidente de la República respecto de las leyes 11.828 y 16.425.

*Artículo 14.*—Facúltase al Presidente de la República para que con cargo al ítem 08/01/01/.006 del Ministerio de Hacienda, “Provisión de fondos para el pago de un reajuste de remuneraciones y asignación familiar del personal de la Administración Pública” del Presupuesto de Gastos de la Nación para el año 1968, conceda al personal de empleados y obreros del Sector Público, Poder Judicial, Congreso Nacional, Fuerzas Armadas, Carabineros de Chile y Municipalidades, un préstamo mensual, entre los meses de enero a mayo de 1968 de hasta un 15% de sus remuneraciones imponibles mensuales.

Este préstamo que no estará afecto a descuentos previsionales, impositivos ni intereses, se amortizará en seis cuotas mensuales iguales, a contar desde el 1º de julio de 1968.

*Artículo 15.*—A contar desde el 1º de enero de 1968, las remuneraciones a los obreros y empleados del Sector Privado, vigentes al 31 de diciembre de 1967, se reajustarán en una suma igual al 22% de las mismas.

*Artículo 16.*—El rendimiento de los tributos que se establecen en esta ley se destinará exclusivamente a financiar el pago del reajuste de las remuneraciones del Sector Público, Fuerzas Armadas, Carabineros de Chile y Municipalidades durante el año 1968.”.

Sala de la Comisión, a 25 de enero de 1968.

Acordado en sesión de ayer, con asistencia de los Honorables Senadores señores Luengo (Presidente), Bossay, Contreras Labarca, Jaramillo y Pablo.

(Fdo.): *Pedro Correa Opaso*, Secretario.

Conciudadanos del Senado y de la Cámara de Diputados:

La oportuna y eficiente recaudación de algunos de los principales impuestos que forman parte de nuestro sistema tributario, así como la posibilidad de cumplir con éxito las metas y programas de fiscalización de los contribuyentes para el año 1968, dependen en estos momentos fundamentalmente de la aprobación antes del 31 de enero del año en curso del proyecto de Ley que, en esta oportunidad, someto a la consideración del Honorable Congreso Nacional con el carácter de extrema urgencia.

En este proyecto se incluyen algunas normas tributarias ya contempladas en el proyecto de reajuste de remuneraciones del personal de los sectores público y privado, las cuales, de no aprobarse antes de la fecha indicada, significarán molestias de toda índole a los contribuyentes, falta de oportunidad en la recaudación de los impuestos respectivos, perturbación y disminución notoria en los planes de fiscalización del Servicio de Impuestos Internos, y, por último, incluso la imposibilidad práctica de dar cumplimiento a algunas de ellas.

Al respecto, cabe señalar que el impacto de recepción y procesamiento de las declaraciones anuales del impuesto de la Ley de la Renta ha alcanzado a tales magnitudes que, sin modificación alguna de las normas respectivas y sin contemplar una nueva declaración del impuesto a la

renta mínima presunta, constituye una tarea difícil y problemática de llevar a cabo con éxito, debido, fundamentalmente al notorio crecimiento en los últimos cinco años del número de contribuyentes, que por ejemplo en lo que respecta al impuesto Global Complementario ha alcanzado a un 406,9%.

Ahora bien, las normas tributarias contempladas en este Proyecto son, fundamentalmente, aquellas que prorrogan por un año más la vigencia del impuesto a la renta mínima presunta, estableciendo por fines de equidad tributaria una nueva declaración de bienes, y la disposición que disminuye de un 20% a un 17% la tasa del impuesto de Primera Categoría respecto de las sociedades de personas y los contribuyentes individuales.

En lo que se refiere al impuesto a la renta mínima presunta, el Servicio de Impuestos Internos deberá proporcionar a todos los contribuyentes información actualizada respecto de los rubros incluidos en la nueva declaración, es decir, avalúos de bienes raíces, datos de valores de automóviles y valores de acciones y bonos.

Se estima indispensable que la recepción de las declaraciones y el pago de las cuotas respectivas del impuesto se realice conjuntamente con la declaración y pago del impuesto anual a la renta, ya que de postergarse para otras fechas la declaración y pago del impuesto a la renta mínima presunta se producirá tal impacto en las labores de procesamiento y mecanización del Servicio de Impuestos Internos, que existirá un grave peligro de desquiciamiento del calendario de ingresos del erario fiscal como asimismo un abandono casi total por varios meses de las tareas de fiscalización de los contribuyentes.

Por otra parte, de no efectuarse conjuntamente con la declaración de renta, la declaración y pago del impuesto a la renta mínima presunta debería hacerse en dos cuotas y no en tres, por el atraso en que se incurriere, y en fechas distintas del cobro de los impuestos a la renta y de bienes raíces, lo que equivaldría a tener siete fechas de pago distintas durante el año calendario, con las consiguientes molestias y perturbaciones a los contribuyentes, y problemas de operación a los Servicios de Impuestos Internos y de Tesorerías.

En cuanto a la reducción de la tasa de primera categoría, la circunstancia de no aprobarse ella en el plazo señalado significa que los contribuyentes deberán declarar sus impuestos en el mes de marzo sin la rebaja, y que corresponderá al Servicio de Impuestos Internos procurar hacer efectiva dicha rebaja en relación con la segunda y tercera cuota del impuesto a la renta.

El recargo de trabajo que ello significaría en los sistemas administrativos y mecanizados del Servicio sería de tales alcances, que prácticamente entrañaría recalcular totalmente impuestos declarados y ya procesados, debiendo realizarse dicha tarea incluso manualmente en una proporción importante de casos por la complejidad de la situación tributaria de numerosos contribuyentes de la Primera Categoría. En el hecho, esto implicaría en muchos casos emitir nuevos roles y boletines en

una fecha que iría más allá de aquélla correspondiente al pago de la tercera cuota del impuesto a la renta de 1968, lo que sin duda produciría confusión no sólo en el ámbito del Servicio de Impuestos Internos, sino que en el de Tesorerías y en los propios contribuyentes.

Todo ello significa, en la práctica, que la rebaja de impuesto referida no podría aplicarse en el año 1968, debido a que el costo directo de ella se vería notablemente incrementado por el enorme costo administrativo derivado de las dificultades y problemas que ella acarrearía, lo que implicaría un sacrificio para el erario fiscal que el gobierno no está en condiciones de afrontar.

Se ha incluido también en este proyecto la norma que prorroga por el año 1968 el recargo establecido en el inciso 1º del artículo 99 de la Ley Nº 16.250 al impuesto adicional a la renta, ya que por constituir dicho recargo un impuesto sustitutivo al impuesto a la renta mínima presunta, deben aprobarse simultáneamente. Además, conviene que dicho impuesto se apruebe a la mayor brevedad a fin de evitar que exista un intervalo considerable entre el vencimiento del recargo anterior, y el que se aplique en virtud de este proyecto, respecto de los impuestos de retención.

En resumen, las disposiciones contempladas en este proyecto tienen íntima relación con el período declaratorio del impuesto a la renta del año 1968 y, para que no produzcan los trastornos ya mencionados, deben regir con la suficiente anticipación para que ellas sean aplicadas dentro de los plazos normales de declaración y pago del impuesto a la renta.

De otro modo, además de producirse innumerables inconvenientes a los contribuyentes, el Servicio de Impuestos Internos estaría comprometido durante prácticamente todo el año 1968 en labores de recepción y procesamiento de declaraciones, que de ningún modo está en condiciones de acometer con éxito por cuanto su dotación de elementos humanos y equipamiento material no ha experimentado el crecimiento correspondiente. Aun más, las funciones y tareas precedentemente detalladas harían necesario que todo su personal participara en estas etapas, lo que entrañaría que su personal fiscalizador estaría imposibilitado de llevar a cabo sus labores intrínsecas de fiscalización, con el grave perjuicio que ello involucra para la percepción de los ingresos fiscales.

Por las consideraciones expuestas, vengo en someter a la consideración del Honorable Congreso Nacional, para ser tratado en el actual período extraordinario de sesiones y con el carácter de urgente, el siguiente Proyecto de Ley:

Santiago, enero 25 de 1968.

La Comisión de Hacienda del Honorable Senado, al considerar el proyecto que prorroga por un año la vigencia del impuesto a la renta mínima presunta, consideró una indicación formulada por los Honorables Senadores señores Contreras Labarca y Luengo, que tiene por objeto incorporar a este proyecto de ley las normas que sobre reajuste al personal dependiente del Ministerio de Defensa Nacional y Carabineros de Chile se contemplan en el proyecto de ley, también en actual tramitación, que

reajusta las remuneraciones de los sectores público y privado y crea un Fondo de Capitalización Nacional.

Los autores de la indicación la fundamentaron en la conveniencia de incorporar los beneficios que se otorgan a dicho personal en un proyecto de ley que tendrá rápida tramitación, a fin de que puedan gozar de ellos a la brevedad.

La Comisión de Hacienda no puede constitucionalmente emitir pronunciamiento alguno sobre esta indicación por carecer de la iniciativa constitucional privativa de Vuestra Excelencia, razón por la cual, con el voto a favor de los Honorables Senadores Luego, Contreras Labarca, Bossay y Jaramillo, y la abstención del Honorable Senador señor Pablo, acordó solicitar a V. E. el otorgamiento de dicho patrocinio.

La indicación consiste en agregar al proyecto de ley sobre prórroga del impuesto a la renta mínima presunta los artículos 23, 24, 25, 26, 27 y 28 del proyecto de reajuste aludido, cuyo boletín N° 23.334 acompaño.

Dios guarde a V. E.

(Fdo.): *L. Fernando Duengo Escalona*, Presidente.— *Pedro Correa Opaso*, Secretario.

IMPUESTO A LA RENTA MINIMA PRESUNTA  
 CONTRIBUYENTES IMPONIBLES CLASIFICADOS POR TRAMOS DE PATRIMONIO LIQUIDO  
 (miles de escudos y porcentos)

TRAMO DE PATRI- MONIO LIQUIDO (escudos) (1)	Número de con- tribuyentes		Patrimonio Líquido		Impuesto anual girado		REBAJA 50% GLOBAL COMPLEMENTARIO				VALORES PROMEDIOS						
	Número	%	Monto	%	Monto	%	Número de Contribuyentes que aplican la rebaja		% que repre- senta en el total de con- tribuyentes		Impuesto Rebajado		Patrimonio Líquido Medio		Impuesto Anual Medio (escudos)		Tasa Media %
							Nº	%	Monto	%	Monto	%	Monto	%	Monto	%	(1)
E° 16.251 a 21.633	3.272	3,8	63.390,8	0,8	152,5	0,1	416	1,1	12,7	11,4	0,0	19,4	46,6	0,2			
21.634 a 30.000	19.420	22,5	495.425,5	6,0	2.590,8	2,2	4.281	11,4	22,0	292,1	1,1	25,5	133,4	0,5			
30.001 a 50.000	24.375	28,3	939.421,6	11,3	7.443,4	6,3	8.794	23,5	36,1	1.266,8	4,9	38,5	305,4	0,8			
50.001 a 75.000	13.333	15,5	813.482,8	9,8	7.955,6	6,7	6.445	17,2	48,3	1.615,2	6,2	61,0	596,7	1,0			
75.001 a 100.000	6.847	8,0	591.991,4	7,1	6.528,4	5,5	3.867	10,3	56,5	1.496,3	5,8	86,5	953,5	1,1			
100.001 a 125.000	4.262	4,9	476.224,9	5,7	5.819,7	4,9	2.667	7,1	62,6	1.336,1	5,2	111,7	1.365,5	1,2			
125.001 a 150.000	2.919	3,4	400.180,6	4,8	5.221,3	4,4	1.870	5,0	64,1	1.163,5	4,5	137,1	1.788,7	1,3			
150.001 a 225.000	4.764	5,5	869.504,9	10,5	12.591,1	10,6	3.345	8,9	70,2	2.787,7	10,8	182,5	2.643,0	1,4			
225.001 a 300.000	2.306	2,7	597.886,1	7,2	9.581,2	8,0	1.773	4,8	76,9	2.121,3	8,2	259,3	4.154,9	1,6			
300.001 a 500.000	2.564	3,0	979.368,4	11,8	17.447,7	14,7	2.138	5,7	83,4	3.955,7	15,3	382,0	6.804,9	1,0			
500.001 a 1.000.000	1.456	1,7	984.606,7	11,8	19.492,2	16,4	1.302	3,5	89,4	4.679,2	18,1	676,2	13.387,5	2,0			
1.000.001 y más	619	0,7	1.093.286,3	13,2	24.005,4	20,2	562	1,5	90,8	5.156,1	19,9	1.766,2	38.780,9	2,2			
<b>TOTAL</b>	<b>86.137</b>	<b>100,0</b>	<b>8.304.770,0</b>	<b>100,0</b>	<b>118.829,3</b>	<b>100,0</b>	<b>37.460</b>	<b>100,0</b>	<b>43,5</b>	<b>25.881,4</b>	<b>100,0</b>	<b>96,4</b>	<b>1.379,5</b>	<b>1,4</b>			

PUENTE: Información del rol anual de renta mínima presunta que tiene el carácter de provisoria.

Incluye las declaraciones presentadas dentro del plazo que venció el 9 de septiembre de 1965.

(1) Estos valores se expresan en escudos.

(2) Tasa media efectiva sobre el patrimonio líquido declarado.